



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**FAMILIAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: DEL DEVENIR
NORMALIZADO A LA RUPTURA DE LA COTIDIANIDAD**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRA EN ESTUDIOS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO

PRESENTA

SANDRA CÁRDENAS SÁNCHEZ

DIRECTOR DE TESIS: DOCTOR FELIPE GONZÁLEZ ORTÍZ

TOLUCA DE LERDO, MÉXICO. MAYO DE 2021

Familias de personas privadas de la libertad: del devenir normalizado a la ruptura de la cotidianidad

Índice

| | Pág. |
|--|-------------|
| Introducción | 4 |
| | |
| Capítulo I. La cárcel como forma de castigo | 11 |
| 1.1 La incidencia delictiva y el aumento proporcional de las familias en situación de cárcel | 13 |
| 1.2 El castigo y la cárcel | 16 |
| 1.3 La cárcel como tipo de castigo en la sociedad moderna | 19 |
| 1.4 La prisión a través de la historia | 22 |
| 1.5 Persona privada de la libertad. Una conceptualización desde los códigos de ley | 25 |
| 1.6 Población penitenciaria en México | 26 |
| 1.7 El Sistema Penitenciario en el Sistema Jurídico Mexicano y los familiares del recluso | 29 |
| | |
| Capítulo II. La familia como unidad de análisis | 37 |
| 2.1 Familia y sociedad | 40 |
| 2.2 Orígenes de la familia y la ley social | 41 |
| 2.3 Concepto de familia y sociedad | 44 |
| 2.4 Tipos de familia | 46 |
| 2.5 Grupo doméstico y su ciclo de desarrollo | 51 |
| 2.6 Cotidianidad familiar | 54 |
| 2.7 Información pública de la población penitenciaria y sus familias en el Estado de México | 56 |

| | |
|---|-----|
| Capítulo III. Familias en situación de cárcel. Acercamiento al estado de la cuestión | 61 |
| 3.1 El peso de la situación de cárcel recae fuertemente en las mujeres | 61 |
| 3.2 La alteración de la vida cotidiana | 65 |
| 3.3 Los gastos se incrementan cuando se cuenta con un familiar en prisión | 66 |
| 3.4 ¿Quiénes reinciden más?, ¿los padres o los hijos? Resonancias del ciclo doméstico | 67 |
| 3.5 Los tratos a los visitantes de personas privadas de la libertad | 68 |
| 3.6 Ser mujer y estar en prisión impacta de diferente manera | 70 |
| 3.7 Hacia la formación de la familia en situación de cárcel | 73 |
| 3.8 Nuevos deberes familiares | 77 |
| 3.9 Consecuencias y riesgos para los miembros de las familias en situación de cárcel | 78 |
| 3.10 ¿Prácticas restaurativas? | 79 |
| 3.11 Efectos colaterales irradiando a los familiares | 80 |
| | |
| Capítulo IV. Visitar al pariente en prisión. Procesos afectivos en familias en situación de cárcel | 84 |
| 4.1 Caracterización de entrevistas y las familias | 87 |
| 4.2 El análisis de las entrevistas en profundidad. “Sólo me dijeron que unas personas se lo llevaron” | 89 |
| 4.3 Visitar “lo feo” | 95 |
| 4.4 El no reconocimiento | 102 |
| | |
| Conclusiones | 106 |
| Epílogo | 109 |
| Bibliografía | 113 |
| Anexo | 121 |

Introducción

La presente investigación, *Familias de personas privadas de la libertad: del devenir normalizado a la ruptura de la cotidianidad* tiene por objeto conocer la situación de las familias (o grupos domésticos si se les quiere asignar dimensiones más extendidas) que tienen o han tenido un pariente en prisión, indaga en las formas cómo estas unidades domésticas incorporan la cárcel en su cotidianidad familiar. Por cotidianidad se entiende lo periódico o el devenir del diario que constituye las rutinas que estructuran la vida de las personas. De la misma forma, por familia, unidad o grupo doméstico se entiende al grupo social que mantiene una relación de parentesco consanguíneo o de alianza (matrimonio) con el preso en cuestión, es decir, se le da peso suficiente a la relación primaria de interacción.

Esta labor consta de investigación documental, de la cual destacan aportaciones en la construcción de diversos conceptos como son: el delito, la cárcel como forma de castigo, persona privada de la libertad, la familia y sus tipos, el ciclo de desarrollo de las unidades domésticas, los impactos que recaen sobre estas familias cuando uno de sus integrantes se encuentra en prisión.

Analizados los aportes documentales referentes a las categorías que sustentan la investigación, se han estudiado los datos recabados a través del informe rendido por la autoridad penitenciaria en el Estado de México, con motivo de una solicitud de transparencia y acceso a la información pública en torno a las visitas familiares a personas privadas de la libertad, así como los resultados obtenidos a través de la investigación de campo y que consiste en entrevistas de personas radicadas en el Estado de México y que tienen o han tenido un familiar en prisión y de las cuales se dará cuenta más adelante.

Retomando la problemática en la que se ven inmersas las familias o unidades domésticas objeto de estudio, da cuenta del delito, considerado éste en su dimensión social, como apuntó Durkheim "...un acto es criminal cuando ofende los estados fuertes y definidos de la conciencia colectiva... No lo reprobamos porque es un crimen, sino que es un crimen porque lo reprobamos" (Durkheim, 2008:158), en tanto se trata de una manifestación individual que contraviene y perturba un

orden social convencionalmente establecido, de ahí que la sociedad en particular y la época tendrán distintas maneras de comprender, definir y considerar la conducta delictiva de la que no lo es. De la misma forma, la cualidad específica del castigo al transgresor individual cambiará en función del tipo de sociedad y de la época, de tal suerte que el castigo en la sociedad moderna, la actual, pretende corregir la conducta delictiva mediante la suspensión de las libertades y no, se supone, mediante el dolor impreso e impuesto al cuerpo, propio de otras sociedades. De ahí que la modernidad atiende el pago de la deuda social castigando la libertad del encarcelado (con todos los impactos que tal condición conlleva, incluyendo el daño colateral ocasionado a su grupo primario de interacción) y que ha significado el recurso a través del cual el Estado moderno ha pretendido restaurar el orden social.

Así, imprescindible es adentrarse en el análisis de la persona que es privada de su libertad pero a sabiendas de que el delito es una construcción social, de la misma forma como socialmente se acepta que el castigo se aplica de manera individual. No obstante, la aplicación de las medidas correccionales, si bien se plantea su aplicabilidad al individuo, no deja de irradiar cierta parte del castigo a las personas de los afectos más primarios, de ahí que en este trabajo pregunto sobre los efectos (positivos o negativos) sobre la familia del inculcado: ¿se puede hablar de que el castigo, la suspensión de las libertades, impactan exclusivamente al encarcelado, o más bien se trata de un castigo que irradia, en distintos grados y de alguna manera, a los familiares del castigado? De ahí que considero que la categoría de familias en condición de cárcel es una categoría que ayuda a comprender no exactamente la experiencia de estar pagando un delito, sino más bien las formas de vivir la cotidianidad por parte de los miembros de las unidades domésticas extendidas, desde el momento en que se cuenta con un miembro en prisión. Esto nos lleva a la consideración de la ruptura de la cotidianidad. Es decir, desde el momento que un miembro de la familia es integrado a prisión, hay una ruptura de la cotidianidad (entendida como el devenir de las rutinas que estructuran la vida) que se traduce en la incorporación de la cárcel como elemento clave de la nueva rutina. En eso consiste la ruptura de la cotidianidad,

precisamente en incorporar la cárcel en el devenir de las rutinas. Ese momento, esa cualidad temporal, es el instante en que la cárcel se convierte en insumo de significado del devenir estructural de la vida.

La emergencia de esta nueva cotidianidad con cárcel incluida posee otras violencias, afirma la posibilidad de nuevas identidades, resistencias más espontáneas y a veces radicales, la emergencia de nuevas redes de solidaridad, nuevos gastos económicos, distintas formas de procesar las tristezas y las alegrías y una ruptura relativa con el grupo primario de interacción como es la familia. Estos elementos conceptuales son los que se verán en este trabajo de investigación, todos ellos obtenidos a través de entrevistas en profundidad, en su versión testimonial o de relato autobiográfico, lo cual permitió densificar los significados de los parientes del preso, haciendo énfasis en el momento que el pariente es apresado.

Si bien el enfoque que pretendo es más sociológico que de cualquier otra índole, importante es mencionar lo que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal respecto a una persona privada de su libertad, considerada ésta como procesada o sentenciada. Esta distinción abre la posibilidad de que haya personas inocentes en prisión (dependiendo de la eficacia burocrática del sistema judicial o del uso discrecional del mismo). Por ello, consideré necesario conocer en números esta situación, tanto en el ámbito nacional como en el del Estado de México. ¿Para la familia, importa algo que el preso esté en proceso de sentencia o ya se encuentra pagándola?, me parece que en términos generales, de acuerdo con las entrevistas realizadas, el hecho de estar en prisión, independientemente de su inocencia o culpabilidad, de que se encuentre en proceso o sentenciado, ya genera una familia en situación o condición de cárcel, pues los miembros de ésta se ven en la necesidad de incorporarla, en tanto objeto de visitas habituales, a sus estilos y modos de vida de esta nueva rutinización cotidiana. De ahí que si bien cuento con los números entre procesados y sentenciados, poco importa para los fines de este estudio, pues los dos casos constituyen familias en condición de cárcel, es decir, en familias irradiadas por la cárcel (por ser observadas, por ser estigmatizadas,

por estar allí cada fin de semana, por planificar la vida en función del miembro de la familia en prisión).

Ahora bien, la metáfora de la irradiación (sacada de las ciencias médicas y de la biología, pues implica la ionización de alimentos para mantener alejadas las plagas o bien la radiación de las células para alejar la metástasis del cáncer) significa que desde el momento del encarcelamiento de un miembro de la familia hay una vinculación inevitable con el mundo carcelario que afecta (irradia) la vida de las personas emparentadas con el preso, cuyo componente más relevante, al menos en esta tesis así lo considero, es la incorporación de la cárcel en la rutinización de la estructuración de la vida.

Por su parte, el ordenamiento jurídico, respecto de los derechos y obligaciones que tiene el preso respecto de su familia y viceversa, se puede observar que esta última se encuentra prácticamente invisibilizada (en tanto ordenamiento de ley), pero muy visibilizada en la cotidianidad y la emergencia de las nuevas violencias (estructurales, institucionales, directas, culturales, etétera), así como de nuevas solidaridades (conocer a otras personas, a asociaciones civiles, jueces, abogados, etcétera). Esta suerte de invisibilidad jurídica y visibilidad social se traduce en lo que he llamado la extensibilidad de la culpa a la familia. De esta forma, si bien el castigo tiene una forma individual, la entrada de la unidad doméstica a la condición o situación de cárcel, se caracteriza por incorporar en la cotidianidad las rutinas que incluyen la prisión. Así, las interacciones entre el preso y la familia se convierten en un trámite permanente que incorpora a la cárcel como parte de la vida. El Sistema Penitenciario mexicano no cuida a la familia del preso, por el contrario, extiende la rigurosidad de sus efectos con similar trato al que le da al preso, definido como sujeto de reinserción social, extendiendo (irradiando) parte de la culpa a los familiares. De ahí que este trabajo pregunta sobre cómo las instituciones entienden el castigo al individuo infractor y cómo lo extienden a los familiares de éste. En esos parámetros se encuentra la situación de las familias en condición de cárcel.

Para dar respuesta a estas preguntas se propone empezar por definir la institución familiar como unidad social cuyos miembros suponen afectos (positivos o negativos), solidaridad y los lazos primarios (de parentesco) con el prisionero; interesa en la medida que el ciclo de desarrollo de la familia pudiera explicar de algún modo la importancia de los afectos a la hora de las visitas a la cárcel, por ejemplo. Ello es relevante en razón de que el impacto de tener a uno de sus miembros en prisión tendrá connotaciones distintas conforme al modelo de familia al que pertenezca o el rol que desempeñe dentro de ella en el ciclo temporal de desarrollo de la unidad doméstica. Por ejemplo, si la familia tiene como preso al jefe de familia, las visitas serán más intensas que las que se realicen en una familia cuyo preso se encuentre en una edad avanzada (que ha dejado de ser el jefe de familia), cuyo rol se encuentre en el ciclo de reemplazo, por ejemplo. De ahí que la red de solidaridades está en función del rol del preso respecto al ciclo de desarrollo de la unidad familiar. Trataré de avanzar algunas explicaciones de este proceso articulándolas a una solicitud de transparencia sobre las rutinas de visitas al preso. Los capítulos dos y tres versan sobre este tópico, antecedido por el primero que pretende un estado del arte y los conceptos que enmarcan el trabajo en torno a los temas con relación a las familias y su articulación con la cárcel.

Como se menciona en párrafos anteriores, como parte de la investigación de campo se han realizado 10 entrevistas en profundidad que podemos denominar como testimoniales con trazos de relato autobiográfico, en la medida que fueron estructuradas en tres tiempos de vida, antes del suceso, durante el encarcelamiento y su posterior liberación (ver en anexo el guión de entrevista). Es importante mencionar que siete de ellas, derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, fueron realizadas por medios remotos, es decir, vía WhatsApp y Messenger. Esta situación no estaba contemplada en el proyecto de investigación pero dadas las urgencias de tiempo de la investigación me obligó a buscar alternativas. Lo que encontré, tanto en las entrevistas presenciales como en las mediadas por la tecnología, fue una alta disposición de las personas entrevistadas a hablar de su experiencia, es como si en el fondo los y las entrevistados tuvieran

una necesidad por contar lo que vivieron, por sacar aquella experiencia en que su condición de personas fue degradada (según muestran las narrativas de su propia palabra). Considero que esta predisposición a platicar sobre el asunto de su experiencia significa, para ellas, una intención de ser tratadas como personas, de ser reconocidas en su integridad como seres humanos. Las entrevistas siempre mantuvieron un carácter casi terapéutico, al menos sentido por mi persona que desempeñaba el rol de entrevistadora (que espero haber estado a la altura de sus estados de ánimo), pues las personas mantenían una actitud de agradecimiento ante la emergencia de alguien interesada en su vivencia. Pienso que esta cualidad deriva precisamente de ese estado de cosificación que sufren ante la degradación de su calidad humana. Esta predisposición ayudó, de la misma forma, a conseguir las entrevistas de forma relativamente rápida. Incluso las siete entrevistas a través de la cámara mantuvieron esa predisposición a hablar, pero más que hablar a ser escuchadas. Si se me preguntara sobre las diferencias entre la entrevista cara a cara y la entrevista remota diría que en la remota se pierde la posibilidad de observar el lenguaje del cuerpo, los mensajes que se originan en un movimiento de piernas o un reacomodo en la silla, en subir o bajar un codo o en la intimidad que da el estar frente a frente, no obstante, la experiencia sigue siendo profunda en la medida que reducir la narración de lo hablado y a la mirada exclusiva del rostro o la escucha, ya representa un factor clave para avanzar en la captación del sentido profundo del habla. Y esto se da por un hecho simple: la intención que estas familias tiene por ser escuchadas, de ahí que buscan hablar por hablar sino hablar para que su palabra sea recepcionada, es decir, escuchada. Que alguien las escuche (a estas personas que vivieron en situación de cárcel) ya representa para ellas recuperar el rol de personas del cual fueron despojadas, significa ser reconocidas como esa base que es precisamente el de ser un ser humano. Espero, reitero, haber estado a la altura de su necesidad en mi rol como investigadora, en todo caso, lo que aquí presento es el resultado de esa interacción que de alguna manera me conmovió. Este trabajo es, así, una experiencia para mí misma en la medida que enseña que la degradación de la

persona es el asunto más complicado que experimentan las familias en situación de cárcel. Eso se mostrará en el capítulo cuatro de este trabajo.

CAPÍTULO I

La cárcel como forma de castigo

El enfoque se orienta por conocer la situación de las familias que tienen un pariente privado de su libertad, ya sea porque está procesado o cumpliendo una sentencia. Específicamente, pregunto sobre las formas cómo los miembros de estas familias incorporan esta circunstancia a sus estilos de vida y al conjunto cognitivo de símbolos y significados, todo esto como componente nuevo de la rutinización que implica la estructuración de la vida. Para dar contexto se requiere de un capítulo que presente las formas como el sistema penitenciario (de corte moderno) define idealmente el delito, al procesado, al sentenciado, el castigo, la reinserción y a la familia de éstos. De tal forma se establecen los trazos generales de esta interrelación institucional que se establece entre las familias y el sistema penitenciario (articulación que define a las familias en situación de cárcel). Posteriormente, en un segundo apartado se ha realizado un análisis de dos figuras muy importantes para esta labor y que son el castigo como una forma de restaurar el orden a través de diversas modalidades, y la prisión, desde su concepción moderna.

Posteriormente, me adentro en el estudio de la persona privada de la libertad, quien configura la primera categoría de la investigación. Interesa ver los tipos de privación de la libertad así como un aproximado en cuanto al número de población que se encuentra en prisión en nuestro país y sus condiciones generales. Todo esto solamente con la intención de dar marco a la reflexión cualitativa que pretendo. Es decir, se trata de un marco referencial que intentará articular el conjunto de la tesis pero sin olvidar que el objetivo es precisamente descubrir los sentidos y significados de estas familias que se vieron obligadas a cambiar las rutinas a partir de experimentar el encarcelamiento de uno de sus miembros.

Entre los tópicos generales que las entrevistas permiten avanzar se encuentran los siguientes:

- 1) la ruptura de la rutina a partir del encarcelamiento de un miembro de la familia:
 - a. Enterarse del suceso (reacciones ante el suceso, nuevos actores, sentimientos, negaciones, alegrías, tristezas)
- 2) Unidades domésticas e interacciones con el preso según el ciclo de desarrollo familiar:
 - a. Esposa del preso
 - b. Madre del preso
 - c. Hijo (a) del preso
 - d. Padre del preso
 - e. Mujer presa y sus relaciones de solidaridad
- 3) Los tiempos de ocio y de trabajo a partir de la situación de cárcel:
 - a. Estructuración de la persona (degradación)
 - b. El mundo interno y el mundo externo
 - c. Los rituales de entrada y salida entre el mundo interno y el mundo externo
- 4) Nuevos actores sociales:
 - a. Configuración de nuevos sentidos de vida

Estos componentes se construyeron desde las narrativas obtenidas en las entrevistas. Ese es el insumo central de la investigación. A partir de ellas se estructuran nuevas violencias y nuevos actores sociales que emergen en la cotidianidad de estas familias en situación de cárcel. De ahí que, en un rango de reflexión más abstracto, considero que la entrada a la situación de cárcel concibe nuevas violencias estructurales (la institución penitenciaria) articuladas a las formas como sus funcionarios concretos (policías, guardias, custodios, otros presos) entienden el castigo (violencia directa). En este marco se establecen las bases para un diagnóstico en que se define lo que habría que cambiar para lograr tratar a las personas (presos y sus familiares) como seres humanos. En lo referente a los nuevos actores que intervienen en la situación de cárcel son las organizaciones intermedias de la sociedad civil generadoras de sentido y la emergencia de las prácticas artísticas, para los familiares, como mediación para

aligerar la pesadumbre que implica la incorporación de la cárcel en la rutinización de la cotidianidad.

1.1 La incidencia delictiva y el aumento proporcional de las familias en situación de cárcel

Para efectos prácticos y dado que en México procesado y sentenciado, sociológicamente, representan personas privadas de la libertad, se utilizará también el término general de preso. Legalmente, se asume que el único motivo por el cual una persona puede ser privada de su libertad es porque ha cometido un delito, decir, porque ha transgredido una convención social, o por encontrarse sujeto a un proceso penal en el que se investiga la comisión de un delito, bajo los supuestos en los que los ordenamientos jurídicos prevén la prisión preventiva para asegurar la presencia del imputado en el proceso o porque el delito en el que se le relaciona se encuentra dentro del catálogo de los delitos que lo ameritan conforme al artículo 19 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

La palabra delito proviene del vocablo latino *delinquere*, cuyo significado es “abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley” (Castellanos, 2001:125). Sin embargo, hasta ahora no se ha consolidado una definición única del delito. Al respecto, Castellanos ha expresado que la naturaleza del delito *per se* no existe, sin embargo, para tratar de dar una explicación a ella es necesario allegarse de normas de valoración y criterios (sociales) bajo los cuales ciertas conductas deben ser consideradas delitos (Castellanos, 2001:127). El autor articula la posibilidad de que la conducta desviada de cánones colectivamente sentidos como correctos, es lo que definiría a un delito.

En tal sentido, Durkheim, en *Las Reglas del Método Sociológico* (Durkheim, 1986), dice que los actos que una sociedad determinada ha establecido como criminales y que han perdido tal calificativo en otros lugares, son criminales en relación con la sociedad que los considera como tales, al igual que las conductas que a la fecha se siguen considerando como delitos, de ahí que la cualidad más característica del

delito no derive de la voluntad individual sino precisamente de la estructura colectiva. Asimismo, el autor manifiesta que el crimen o el delito tiene presencia en todas las sociedades, diferente en cuanto a su forma, de acuerdo a las conductas que son reprochables socialmente, lo que en jurisprudencia, agrego yo, posee una salida penal; también afirma que a lo largo de toda la historia han existido personas que han actuado en contra del orden de su sociedad y por ello merecido un castigo, pero éste tiene cualidades específicas que se determinan por la sociedad en particular y la época. Así, el castigo en sociedades no modernas implica el dolor impuesto al cuerpo, mientras que en la sociedad moderna implica la cancelación de las libertades. Tenemos así que al menos hay dos palabras: delito y crimen, ambas definidas como conductas que rompen las concesiones sociales de lo que son conductas correctas o aceptables.

Así, la ley ha significado un instrumento cuya pretensión es persuadir, para mantener el orden social, y castigar, para corregir conductas transgresoras. No obstante, bajo criterios específicos y a través de la decisión de un juzgador, también ha sido empleada para la opresión de ciertos sectores, lo cual explica porque en las cárceles se encuentran incalculable número de personas inocentes.

En otro plano, concebir al delito desde el derecho, significa excluir elementos causales y explicativos cuyo estudio pertenece a otras ramas de las ciencias sociales. Desde la perspectiva jurídica, la definición de delito se encuentra en el artículo 6 del *Código Penal del Estado de México* como una conducta *típica, antijurídica, culpable y punible*.

De estos cuatro elementos atribuibles al delito, la tipicidad refiere que la acción realizada descrita en la ley; la antijuridicidad consiste en que sea contrario al derecho; la culpabilidad comprende que quien perpetre el delito se haya conducido con dolo o culpa¹, y punibilidad, que exista una sanción para la conducta (Enciclopedia Jurídica, s/f). Aquí cabe resaltar que los elementos antes citados

¹ Existe *dolo* cuando se actúa con conocimiento de los alcances del tipo penal y se aceptan en la realización de la acción y *culpa* cuando no exista tal intención pero en el resultado fue ocasionar un daño por no observar los deberes de cuidado (Código Penal del Estado de México, 2000).

deben ser acreditados ante la autoridad judicial competente para que la misma esté en aptitud de emitir la sentencia que corresponda.

Desde el año de 1895 en el que Durkheim publicó su obra citada, afirmaba que a pesar de que las sociedades pasan de los tipos penales inferiores a los más graves, lo que en derecho se conoce como el principio de *última ratio*², la criminalidad no disminuye. México muestra estadísticas que exponen el incremento en los índices delictivos año con año, como se ve en los cuadros 1 y 2 para delitos del fuero común³ en los ámbitos nacional y estatal, respectivamente, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con información de las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías de las 32 entidades federativas, y que comprenden la ocurrencia de presuntos delitos registrados en carpetas de investigación iniciadas en las diversas agencias del Ministerio Público en un periodo de 2015 a 2019, tal y como se muestra en las siguientes tablas (Incidencia delictiva del fuero común, 2015-2019):

CUADRO 1. INCIDENCIA DE DELITOS DEL FUERO COMÚN EN MÉXICO

| Año | Delitos |
|------------|----------------|
| 2015 | 1,536,483 |
| 2016 | 1,658,549 |
| 2017 | 1,884,807 |
| 2018 | 1,924,648 |
| 2019 | 2,038,951 |

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

² La aplicación de la ley penal debe ser el último instrumento que el Estado empleó para la tutela y salvaguarda de derechos.

³ Se refiere a los delitos que se encuentran previstos en los códigos penales de las entidades Federativas, los cuales se clasifican en los siguientes: delitos contra la vida y la libertad de las personas (homicidio, lesiones, feminicidio, aborto, entre otros); contra la libertad personas (secuestro, tráfico de menores, raptó, entre otros); delitos contra la libertad y la seguridad sexual (abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violación, incesto y otros); contra el patrimonio (robo, fraude, abuso de autoridad, extorsión, daño a la propiedad, despojo, entre otros); contra la familia (violencia familiar, incluyendo la de género, incumplimiento de obligaciones, otros); contra la sociedad (corrupción de menores, trata de personas, otros), contra otros bienes jurídicos afectados (narcomenudeo, amenazas, allanamiento de morada, evasión de presos, falsedad, falsificación, contra el medio ambiente, delitos cometidos por servidores públicos, electorales, entre otros) (Incidencia delictiva del fuero común, 2015-2019).

CUADRO 2. INCIDENCIA DE DELITOS DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO DE MÉXICO

| Año | Delitos |
|------------|----------------|
| 2015 | 202,205 |
| 2016 | 221,760 |
| 2017 | 291,003 |
| 2018 | 275,746 |
| 2019 | 354,602 |

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Como es de apreciarse, los índices delictivos van a la alza de manera anual, salvo en 2018 en el Estado de México que hubo disminución en comparación con el año 2017. La lógica dice que el incremento de delitos ocasiona mayor número de detenciones y con ello mayor número de personas privadas de la libertad, por lo que las familias en situación de cárcel, el objeto de estudio de esta tesis, también crece. Lo que quiero mostrar con el incremento de delitos y presuntos detenidos es la correlación con el aumento positivo de las familias en situación de cárcel.

1.2 El castigo y la cárcel

Desde la perspectiva jurisprudencial, destaca el elemento referente a la punibilidad, es decir, el énfasis que se pone sobre quien comete el delito, cuyo “castigo” recae sobre una persona y es impuesto por el Estado tras un procedimiento penal, en la sociedad moderna, llevado a cabo por tribunales. Siguiendo la teoría hegeliana sobre el castigo como formador de los sujetos, se puede definir al castigo del delito, insisto, en la sociedad moderna, como “...la restauración del Derecho, la restauración de la vigencia de la normatividad emanada de la voluntad universal en contraposición a la presunta normatividad emanada de la voluntad particular del delincuente” (Herszenbaun, 2018:61), en

este entendido se tiene que, una de las formas de materializar dicho castigo es la prisión o cárcel⁴.

El estudio de la cárcel ha sido abordado desde la sociología como un componente de la biopolítica que pretende gobernar a los cuerpos que se salen del devenir socialmente considerado correcto. “El cuerpo se encuentra aquí en situación de instrumento o de intermediario; si se interviene sobre él, encerrándolo o haciéndolo trabajar, es para privar a un individuo de una libertad considerada a la vez como un derecho y un bien” (Foucault, 2002:18). Esta tradición de pensamiento, se ordena en función del planteamiento del *Leviatán* que hace Hobbes desde 1651, en que argumenta que la conducta de los individuos gravita hacia la violencia en el estado de naturaleza, por lo que se requiere una institución que gobierne esta tendencia conductual egoísta (Hobbes, 1980). La cárcel es, la instancia perfecta para disciplinar a los individuos en el mundo moderno en que se busca el control de la conducta. Así, en lugar de la violencia directa sobre los cuerpos, hay un movimiento hacia la encarcelación que se supone conducen a la restauración de la conducta del encarcelado.

Al respecto Parrini, en su obra *Panópticos y laberintos: subjetivación, deseo y corporalidad en una cárcel de hombres* ha expresado que la prisión es la institución panóptica por excelencia, en donde se encierra por un tiempo a cierta cantidad de individuos que serán vigilados y reformados con el propósito de regresarlos a la sociedad para que realicen el bien (2007:16). De esta forma, siguiendo las ideas de Foucault y Parrini, la idea de la cárcel significa afectar el alma mediante un encierro y aislamiento administrados. El castigo se imprime en el alma, afecta el sentido más preciado que es la libertad, distinto a los modelos de castigo de sociedades no modernas en que el castigo es focalizado en el cuerpo, en el dolor que causa sobre la corporeidad del individuo transgresor.

La cárcel es la instancia que teóricamente restaura y reintegra al individuo, así se le conceptualiza. Pero sucede que la familia de éste se encuentra envuelta en el

⁴ En el Estado de México se encuentra contemplada en el artículo 22, apartado A, fracción I del Código Penal del Estado de México.

mismo código de restauración, que es lo que llamo familias en situación de cárcel. De manera genérica, se puede decir que el resultado de la evolución de la sanción o pena, es castigar a quien contraviene el orden impuesto a través de ordenamientos jurídicos vigentes “dejando atrás prácticas crueles” (Enríquez Rubio, 2012:9), como lo era el castigo directo al cuerpo, expresión clara de los tiempos feudales en Europa, por ejemplo. Por lo pronto podemos decir que el castigo siempre incorpora la dimensión del dolor. En los tiempos en que el dolor era impuesto directamente al cuerpo transgresor, la familia sufría (o gozaba) de un modo particular (el ver el sufrimiento y el dolor en su condenado pariente), pero ahora nos preguntamos sobre las maneras cómo la familia administra el dolor (o el gozo⁵) que le causa tener un pariente en prisión o en la cárcel.

Erving Goffman en su obra *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales* (1961) concibió como instituciones totales a las que están simbolizadas “...por los obstáculos que se oponen a la interacción social con el exterior y al éxodo de los miembros, y que suelen adquirir forma material: puertas cerradas, altos muros, alambre de púas, acantilados, ríos, bosques o pantanos” (1961:18). Clasificándolas en cinco grupos, dentro de las cuales ubica en un tercer lugar a las cárceles y presidios, otorgándoles la misma categoría que los campos de trabajo y de concentración, y refiriendo que dichos establecimientos no están destinados a causar un beneficio al interno o preso, por el contrario, su finalidad es proteger al resto de la población de aquellos.

De lo anterior, se tiene que la prisión es, como lo señala Enríquez Rubio, “...parte de esta construcción social y cultural, separa y aísla a los individuos de su medio, de sus amigos, de su familia, del sustrato material del mundo. Los separa también de las personas que se sienten víctimas de la acción que se les atribuye; colocándolos fuera de su medio, creándoles uno artificial...” (2012:20). Esta separación entre el mundo exterior y el mundo interior llega a configurarse como insumo clave en los estilos de vida de las familias en situación de cárcel, pues la

⁵ No considero que realmente se trate de gozo pero puede ser que la prisión dada a un familiar pueda generar un sentimiento de liberación a los miembros de la familia. En una de las entrevistas realizadas, una mujer manifestó que cuando metieron a la cárcel a su esposo se liberó del maltrato y descubrió que ella podía vivir sin él, por ejemplo.

pláticas en los días de visita suelen orientarse por lo que se vivió en el mundo exterior, información dada por el pariente que visita, y un silencio completo por lo que sucede en el mundo interior. Dicha separación implica a la familia, pues ésta representa, para el preso, el contacto con el mundo exterior. Por otro lado, el costo que la familia paga ante el apresamiento de unos de sus miembros lo representa ese acercamiento al mundo interior del que sabe poco o nada, depende qué tanto el preso comparta. La ausencia es la cualidad más sentida en la interacción dialéctica que se genera entre el mundo interior y el exterior. En la dialéctica de esta separación de castigo al alma, el castigo se extiende a los familiares a la familia. De esta forma, parece que en el castigo al individuo infractor se esconde la extensión del castigo a la familia. Es sorprendente, por ejemplo, que en las entrevistas realizadas todos los familiares manifestaron malos tratos por parte de custodios, ministerios públicos y demás funcionarios, lo que reduce su humanidad a cosas, es decir, lo que despersonaliza a los familiares del preso, como si éste irradiara una especie de culpa a los familiares que se traduce en un pago de culpa por extensión.

De esta última acepción se destacan de manera muy clara los impactos primarios del encarcelamiento de una persona y que son su sustracción de la sociedad y la separación de sus afectos cercanos como son su entorno familiar y su círculo de amigos; de ahí que el castigo de uno de sus miembros representa para la familia una separación y la inevitabilidad de adentrarse al medio de la cárcel para acompañar a su familiar.

1.3 La cárcel como tipo de castigo en la sociedad moderna

Ya se adelantó algo en este punto, pero he considerado que se requiere mayor profundización al respecto. Uno de los más importantes exponentes de las cualidades sociales y culturales del régimen penitenciario moderno es Michel Foucault (2002). A través del estudio basado en genealogías (del poder, del saber), realiza un análisis sobre las grandes reformas que se suscitaron posterior al siglo XIX y con el advenimiento de la modernidad en que los suplicios del

castigo al cuerpo con la intención de causar dolor eran los medios a los que se sometía a los implicados. En la modernidad se trata de medios consistentes en la introducción de códigos que prevén conductas consideradas como delitos, además de la separación del juzgador y del ejecutor de las sentencias. El cambio radical se dio en la forma de castigar "...se pide su eficacia a su fatalidad, no a su intensidad visible; en la certidumbre de ser castigado, y no ya el teatro abominable, lo que debe apartarlo del crimen; la mecánica ejemplar del castigo cambia sus engranajes" (2002:15-17). Es fácil imaginar las distintas sociedades y distintas épocas poseen distintas maneras de administrar el castigo y su articulación con el dolor. En el escenario del teatro, los familiares sufren ante el gozo desenfrenado de las multitudes morbosas que observan, pero en la sociedad moderna, los familiares más bien parece que acompañan el dolor de su prisionero, hay en ellas un compromiso que les impide abandonar a su familiar, por lo que, desde mi punto de vista, transforma a los familiares en una inevitable situación de cárcel.

En esta dinámica el sistema carcelario se convierte en condición para una nueva socialización, tanto del preso como de sus familiares. Para el preso representa un espacio de reconstrucción, se reestructuran los afectos y los deseos, se generan nuevos aprendizajes, nuevas amistades; para los familiares, la cárcel es el escenario que representará un paisaje cotidiano por algunos años, nuevas prácticas, nuevas formas de organizar el tiempo de ocio y de trabajo, nuevas maneras de practicar el sexo. La cárcel representa un insumo para las nuevas rutinas que estructuran la vida. En ambos casos, el interno y sus familiares, la cárcel representa un lugar de redefinición de las identidades previas, incorporarla en la experiencia de rutina traza nuevas prácticas, nuevas redes de solidaridad y nuevas identidades.

Representando así el argumento de que el castigo del cuerpo a través del suplicio y por el cual las personas expiaban su falta, sufrió un cambio trascendental para proceder al castigo del alma, quedando atrás la relación cuerpo castigo para dar paso a la suspensión de derechos, como son la libertad y todo lo que ello conlleva

(como sustraerlo de su entorno, apartarlo de su familia y de todas aquellas cosas que tienen un valor o significación para él), “el castigo ha pasado de un arte de sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos” (Foucault, 2002:18). Aquí es importante puntualizar el valor de la libertad y el impacto de perderla, que conlleva también a la pérdida de los afectos más cercanos, como son los de la familia, pero también a considerar el dolor que los familiares padecen, cuestión que abre la posibilidad de verlo desde la perspectiva del prisionero o de la familia en cuestión, pero también desde las instituciones carcelarias. Una cuestión se debe resaltar: si bien hay testimonios que indican que el encarcelamiento de un esposo representó un hecho de liberación hacia la violencia, son más los que incorporan la cárcel como un asunto de dolor y sufrimiento.

De lo anterior, es importante decir que la sociedad moderna presenta a la libertad como uno de los valores más altos al que todos deberíamos aspirar; sin embargo, la misma no es absoluta, por lo tanto, presenta su límite en la libertad del otro, y es precisamente al afectar a un tercero cuando se daña el tejido social, es decir, la fraternidad colectiva, por lo que aquel que “se ha atrevido” debe pagar con su propia libertad y colateralmente, con el costo que esto implica para la familia cercana al ver que a uno de sus miembros se le ha acotado el valor supremo de la sociedad moderna.

Así, sucede que la pérdida de la libertad queda encadenada, irremediablemente, a algún tipo de impacto hacia los afectos cercanos, como son los que proclaman los familiares, de ahí que el castigo a un individuo se extienda a otros, al de su familia, cómo si en el acto de romper la fraternidad colectiva, se quebrara también la del propio sentenciado o procesado con su familia, ya que con su acción se construye un círculo de afectados que va más allá del prisionero, internándose en la propia familia, y es precisamente esa articulación problemática la que interesa a este trabajo, pues se pregunta sobre los derechos humanos de los miembros de la familia de un preso, ¿se consideran?, luego se pregunta sobre el dolor colateral, pues después de todo, ellos no cometieron el delito, sólo son familiares, por lo que

es importante preguntar si este factor les asigna cierta culpabilidad (no en el entramado jurídico sino en el de las prácticas sociales), es decir, se trata de analizar cómo la suspensión de derechos consistente en la pérdida de libertad de una persona, ya sea porque está cumpliendo una sentencia por la comisión de un delito, por encontrarse sujeto a un proceso penal o debido a la desafortunada circunstancia que lo ha puesto en prisión siendo inocente, afecta en las relaciones y en la cotidianidad de su propio círculo cercano y en la comunidad en la que se desenvuelven.

Por ejemplo, en las entrevistas realizadas se observa que en todas ellas el debido proceso está ausente, es decir, hay desde este comienzo un sentido de ver al presunto infractor como culpable. Posteriormente, una vez que la cárcel se ha integrado a la rutinización de vida de las personas, los malos tratos son la constante; ya sea por parte de las custodias en la entrada de la cárcel, por los vecinos que estigmatizan, por los policías que están a la entrada del reclusorio, etcétera. De esta forma, parece que suspender los derechos humanos del preso implica a la vez suspender los de la familia del preso, es decir, despersonalizar para ser tratados como cosas, suspender su calidad de ser humano. Es obvio que esto es contrario al proyecto social de la sociedad moderna, pero culturalmente se puede decir que estas prácticas muestran la poca socialización de los valores modernos en que a las personas se les garantizan sus derechos.

1.4 La prisión a través de la historia

El castigo impuesto a quienes contravienen el orden ha cambiado a través del tiempo atendiendo a diversos factores como son las condiciones sociales y las políticas de cada lugar en épocas determinadas, en razón de ello, Enríquez Rubio (2012) hace referencia a las cuatro fases de las formas en que se castigan los delitos, allí destaca la síntesis de Emiro Sandoval Huerta quién propone, en su obra *Penología* las siguientes formas: *vindicativa*, propia de los pueblos primitivos,

misma que se conoció hasta el Antiguo Régimen⁶ y cuya característica era la venganza no institucionalizada, es decir, era propia de las familias dentro de una comunidad; posteriormente, se ubica a la Ley del Tali3n, “ojo por ojo, diente por diente”, que coincide con el nacimiento de las primeras formas del Estado, quien fungía como Jefe del grupo expropi3 el derecho de castigar, en donde la medida del castigo debería ser igual al daño causado; aqu3 también nace la privaci3n de la libertad, pero no como un castigo *per se*, sino como una forma de garantizar que quien caus3 el daño no evadiera la sanción, identificándose claramente la aparici3n de la prisi3n preventiva, es decir, quien es sometido al encarcelamiento en tanto es juzgado y en su caso, sancionado (1012:10).

En la segunda etapa, denominada *expiacionista* o *retribucionista*, los monarcas absolutos elaboraban leyes y administraban justicia, sin embargo, su aplicaci3n era similar a la fase vindicativa, a trav3s de una especie de “venganza divina” que debería imponer el representante divino a quienes rompieran el orden como una forma de expiaci3n a trav3s del dolor y el sufrimiento (castigo corporal). La prisi3n continu3 siendo un lugar en el que el procesado esperaba su sentencia, otras características de resaltar fueron la potestad de aplicar la sanción sobre su cadáver o sus descendientes en caso de que el trasgresor muriera y la explotaci3n del trabajo recluso (Rubio, 2012:10-11). En esta fase, se puede apreciar la pena trascendental, es decir, que el castigo no se extinguía con la muerte del agresor, sino que iba m3s all3 de su propio ser, afectando a su familia directa. De acuerdo con este trabajo queda esa pregunta, como ya lo hemos visto, ¿es la indiferencia institucional a los familiares del preso una causa que deriva en la extensi3n del castigo?

Para la tercera etapa se dan una serie de acontecimientos, como el periodo de la transici3n econ3mica del capitalismo. En los denominados establecimientos correccionales su principal objetivo era aprovechar el trabajo de los reclusos a trav3s de la explotaci3n laboral para la acumulaci3n de las riquezas del burgu3s;

⁶ Alexis Tocqueville en su obra *El Antiguo Régimen y la Revoluci3n* (2004) lo defini3 como el conjunto de estructuras econ3micas, pol3ticas, sociales e ideol3gicas propias de Europa antes de la Revoluci3n Francesa.

refiere que en estos centros no sólo se encontraban internos quienes hubieran cometido un delito, también estaban reclusos mendigos, prostitutas, vagos, homosexuales, alcohólicos y enfermos mentales, al considerarse que también transgredían las normas establecidas. Posteriormente, a partir del siglo XVIII, en la época de la Ilustración, se desarrolló un interés por reformas en la práctica judicial, principalmente para eliminar los delitos en contra del clero, establecer criterios para la administración de justicia, humanizar las penas y aplicar sanciones de manera proporcional. Es a finales del siglo XVIII cuando a través de la Escuela Clásica o Liberal del Derecho inicia una nueva etapa de la pena: la correccionalista, que concentra en el tiempo la proporcionalidad, es decir, se establecía un periodo de tiempo determinado para la privación de la libertad de quién violará el contrato social (Rubio, 2012:13). Tiempo que, se debe decir, implica la situación de las familias en situación de cárcel.

Las tesis tradicionales aseguran que la privación de la libertad surgió como una pena por sí misma y con el objeto de corregir a quien contravino el orden por la ideología liberal clásica, concretamente en el *Código Criminal Francés* de 1791, del que destacan los siguientes postulados: reducción de los delitos que ameritaban pena de muerte, eliminación de las mutilaciones e incorporación de tres modalidades de privación de la libertad: el calabozo, la gárgula y la prisión; otras características importantes de resaltar de esta etapa es que se dejó de considerar al delito como una ofensa a Dios y sí una falta al contrato social, en este entendido, al privar de la libertad a una persona que lo transgrediera toda la colectividad se beneficiaba, ya que era extraído de la misma el que causa el daño; asimismo, se incorporó la vigilancia de las penas, a efecto de evitar abusos por parte de las autoridades encargadas de imponerlas, al considerar que las sanciones deberían ser proporcionales al delito cometido; es en esta fase donde se adopta por primera vez el término “régimen penitenciario”; posteriormente, con el Positivismo, el Estado se convirtió en el único ejecutor de penas, que nace a la par de la Nueva Penología Norteamericana de la que surge la idea de la resocialización, también conocida como reinserción o readaptación social, pero en el tránsito de la fase correccionalista a la *resocializadora* se formaliza en los

Estados Unidos de América con el *Congreso Nacional sobre la Disciplina de las Penitenciarias y Establecimientos de Reforma* de 1870. A partir de ella se emite primer instrumento jurídico internacional más importante respecto de la prisión: las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos* (pp. 13-16) del cual daremos cuenta más adelante.

1.5 Persona privada de la libertad. Una conceptualización desde los códigos de ley

Delito, cárcel y castigo constituyen categorías que articulan la concepción de un tipo de sociedad. En la sociedad moderna, el delito es aquella conducta que contraviene las convenciones en torno a la libertad y los derechos humanos; la cárcel es el lugar donde se aísla y se suspenden temporalmente los derechos de quién ha transgredido las conductas socialmente aceptadas y el castigo se asume mediante la suspensión de los derechos, es decir, un castigo implementado al alma y no al cuerpo. Este sentido general se encuentra en los planteamientos de los códigos de ley o normativos para la convivencia social en la sociedad moderna, pues ésta se sustenta en una serie de normas vinculantes para todos y un sistema de jueces que valoran las conductas.

Así, el *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*⁷, adoptado por el Estado Mexicano, ordenamiento de índole internacional en el que se hace la distinción entre persona detenida y persona presa, al señalar que la primera de ellas se refiere a “toda persona privada de la libertad personal, salvo cuando ello haya resultado de una condena por razón de un delito”, en tanto, que la segunda figura refiere a toda persona privada de la libertad personal como resultado de la condena por un delito. Entonces, conforme a este ordenamiento, el detenido no ha recibido sentencia y el preso purga ya una condena.

⁷ Adopción: Asamblea General de la ONU Resolución 43/173, 09 de diciembre de 1988.

En la legislación mexicana, la *Ley Nacional de Ejecución Penal* ha definido a la persona privada de la libertad como a la persona procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro Penitenciario (art. 3, fracción XVII). Al hacer tal diferencia, precisa que la persona procesada es la que está siguiendo un proceso penal sometida a la prisión preventiva, y por cuanto hace a la persona sentenciada es quien se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria (art. 3, fracciones XVIII y XIX).

Como puede observarse, cumplir una sentencia, estar sujeto a un proceso penal o ser inocente pero estar en prisión, podrían considerarse situaciones que pueden afectar de distinta forma, cualitativamente hablando, los afectos y las formas de administrar el dolor de las familias con un preso. En este momento podemos plantearlo como una pregunta de investigación, ¿representan variables que impactan de distintas formas las maneras del dolor y acompañamiento de la situación de cárcel de estas familias? Según las entrevistas realizadas tanto los presos sentenciados como los procesados (e inocentes) en nada afecta la forma violenta como son tratados, tanto ellos (los internos) como sus familiares. No obstante, damos algunas cifras de estos procesos sólo para dar marco, pero con la salvedad de que estar sentenciado o en espera de sentencia no representa diferencia significativa para los familiares, en el momento de incorporar la cárcel a su condición estructurante de vida y rutinización.

1.6 Población penitenciaria en México

Según el Censo de Población llevado a cabo por el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (INEGI, 2016) en 2015, en la totalidad de los centros penitenciarios estatales del país y por delitos del fuero común, se tuvieron anualmente 146,696 ingresos y 146,835 egresos, y con un cierre de población de 190,537 reclusos. En tanto que en el Estado de México, respecto de la población en los centros penitenciarios de la entidad por delitos del fuero común se tuvieron anualmente 13,383 ingresos, 13,673 egresos, y con un cierre de población de 25,566 reclusos (INEGI, 2016). Las cifras muestran una dinámica interesante,

tanto a nivel nacional como estatal, como son los ingresos y los egresos anuales, existiendo una brecha reducida, sin embargo hay un gran número de personas que permanecen de manera constante en las prisiones, lo que indica que la población penitenciaria no disminuye, por el contrario crece y permanece dinámica todo el tiempo.

Complementario a estas cifras y derivado de lo mandatado por el artículo 29, párrafo tercero de la *Ley Nacional de Ejecución Penal*, en 2016 se llevó a cabo la *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad*, con la finalidad de generar información estadística a través de la cual se esté en posibilidad de conocer las condiciones de este sector de la población, así como de su entorno. Para los Centros Preventivos y de Reinserción Social del Estado de México destaca lo siguiente:

- 1) En 2016, 74% de la población privada de la libertad tenía entre 18 y 39 años de edad, lo cual significa que la mayoría de las personas privadas de la libertad son jóvenes.
- 2) Se estima que 67.9% de la población privada de la libertad en 2016 vivió tanto con su padre como con su madre (hogar biparental) antes de los 15 años.
- 3) En situaciones de vulnerabilidad vivida por la población privada de la libertad en sus hogares antes de los 15 años, sus padres o adultos que los cuidaban: 29.5% consumían alcohol frecuentemente; 19.8% le gritaban frecuentemente; 14.8 % lo agredían frecuentemente; 13.4 % lo insultaban frecuentemente, y 8.1% lo golpeaban y le provocaban lesiones. Lo anterior nos muestra una calidad de vida precaria antes de ir a prisión.
- 4) 74.8 % de la población que estuvo privada de la libertad en 2016 tuvo dependientes económicos al momento de su detención. De este porcentaje, el 65.5% tenían hijos que dependían de ella.
- 5) Para 2016, 64.2 % de población contó con sentencia, de la cual el 35.1% obtuvo una condena de veintiún años o más y 22% obtuvo una sentencia

de seis meses o menos (de este último dato, 19.1 % de la población tardó más de dos años en obtener su sentencia).

- 6) 79.9% de la población que se encontró privada de la libertad durante 2016 recibió visitas de familiares y amigos. En 93.8% de los casos, los visitantes llevaron comida y 53.8% de las ocasiones llevaron artículos de higiene personal.
- 7) 17 % de la población durante 2016 recibió visita conyugal. En 37.4% de los casos, dicha visita se realizó semanalmente.
- 8) 94.6% de la población durante 2016 consideró que podría tener reinserción familiar una vez cumplida su condena.

De lo anterior y desde una construcción ideal, puedo decir que el individuo suspendido de sus libertades es joven con dependientes económicos (hijos en su mayoría), que vienen de hogares con afectos precarios (aunque se trate de familias nucleares), seguramente con recursos escasos, que sufrieron el encierro por un largo periodo antes de recibir sentencia, que mantuvieron relaciones familiares a través de las visitas, en las que se incluyen las conyugales y que positivamente tienen la intención de la reinserción familiar, lo que representa el primer paso para una reinserción social.

De ahí se puede preguntar si el dispositivo de las visitas se constituye como un mecanismo que permite mantener los afectos del individuo en proceso de ley con su familia inmediata. La pregunta es relevante cuando asumimos que la suspensión de derechos se articula con un costo colateral que lo paga la familia.

Como se puede apreciar, el levantamiento estadístico antes da una perspectiva general de la situación de prisión en el estado, sin embargo existen vacíos que deben considerarse, claro ejemplo de ello es la distinción entre hombres y mujeres en situación de cárcel, aspecto que es importante conocer del Sistema Penitenciario, pues en las entrevistas construidas se pudo ver que los lazos de solidaridad son menores hacia las mujeres que hacia los hombres, como lo apunta también, por otro lado, Makowski en su trabajo *Las flores del mal. Identidad y resistencia en cárceles de mujeres* “El eje OLVIDO-MUERTE-INDIVIDUALIDAD

pone en evidencia el proceso complejo de reconstrucción de la cotidianidad que llevan adelante las internas sentenciadas. Esta reconstrucción se elabora desde el olvido y el abandono, desde la muerte de ciertos roles que se desempeñaban habitualmente en el mundo exterior...” (1994).

1.7 El Sistema Penitenciario en el Sistema Jurídico Mexicano y los familiares del recluso

En este apartado, y con la misma idea de dar marco referencial, veremos el marco jurídico de la prisión en México. En primer término, es preciso referir que forman parte constitutiva de la *Ley Suprema de la Nación: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las leyes aprobadas por el Congreso de la Unión y los tratados que estén de acuerdo con la propia Constitución, celebrados por el Titular del Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, conforme a lo establecido en el artículo 133 constitucional. En tal entendido, de manera inicial se hará un recorrido por aquellos instrumentos internacionales signados por el Estado Mexicano en materia de reclusión y cuya protección abarque a sus familias.

Como se refirió anteriormente, las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*⁸ constituyó el primer instrumento internacional en el que se prevén disposiciones específicas para el tratamiento de personas en prisión y la buena organización penitenciaria, relativo a la comunicación con el espacio exterior, dicho dispositivo mandata lo siguiente:

- 1) Los reclusos están autorizados para comunicarse periódicamente con su familia y con amigos de buena reputación, bajo la debida vigilancia, ello en dos modalidades: por correspondencia y a través del régimen de visitas (Reglas número 37 y 92);

⁸ Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977.

- 2) La familia del recluso debe ser informada en caso de que el recluso fallezca, enferme o tenga accidentes graves (Regla número 44, inciso 1);
- 3) Se informará al recluso en el supuesto que un pariente cercano enferme gravemente o fallezca (Regla número 44, inciso 2), y
- 4) En caso de detención o traslado a otro establecimiento el recluso podrá informarlo de manera inmediata a su familia (Regla número 44, inciso 3).

Otra de las reglas que particularmente se tornan muy significativas, es la marcada con el numeral 57, en la que se expresa lo siguiente: “La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las mediadas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.” Dicho dispositivo reconoce la afectación producida por la extracción de una persona del medio social para aplicarle un castigo traducido en limitar su libertad a un espacio reducido denominado cárcel, por lo cual no se deben aplicar sobre él actos que agraven el sufrimiento que representa estar en prisión, sin embargo, dada la propia naturaleza de la pena, no sólo se le reducen o eliminan otros derechos, también esta suspensión extiende su brazo castigador hacia la familia. Es interesante que en la Declaración descrita a la familia se le considere para efectos de informes y avisos sobre su recluso, pero solamente eso.

Para efectos de la presente investigación también es trascendental la Regla en la que se señala la importancia de mantener y mejorar las relaciones familiares⁹ como parte de su tratamiento de reinserción, recalcando que la trascendencia de ello obedece a que al recluso se le debe fomentar la idea que su exclusión temporal de la sociedad no significa que no forme parte de ella (Regla número 61).

Otro ordenamiento internacional suscrito por nuestro país es el *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*, del que destacan los principios referentes al derecho de

⁹ Condicionando a que dichas relaciones resulten benéficas para ambas partes (Regla 79).

visita familiar (Principio número 19) y la asistencia por parte de su familia en los casos que el detenido o preso lo necesite (Principio número 31).

Finalmente, por cuanto hace a los instrumentos de índole internacional, se tiene los *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos*¹⁰, del que resalta el Principio número 5, en el que se estipula que con excepción de las limitaciones evidentes del encarcelamiento (la libertad), los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Si bien estos planteamiento son de sumo interés y centrales para la sociedad moderna, es un hecho que en México ha sido complicado traducir esto a las conductas individuales, pues las prácticas del indebido proceso son la antesala de una serie de malos tratos que rompen con la dignidad de las personas, como se verá en las entrevistas.

No debe pasar inadvertido que el Estado mexicano al suscribir dichos instrumentos internacionales tiene el deber de observarlos, en razón de que en la propia Constitución se les ha reconocido como parte del orden legal de nuestro país.

Por otro lado, el Sistema Penitenciario Mexicano encuentra su sustento legal en el artículo 18, párrafo segundo constitucional, en el que se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“Artículo 18. ...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

...”

En cuanto a su norma Reglamentaria, la *Ley Nacional de Ejecución Penal* se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de junio de 2016, cuya

¹⁰ Adopción: Asamblea General de la ONU Resolución 45/111, 14 de diciembre de 1990.

observancia es general, tanto en la federación como en las entidades federativas, respecto del internamiento por prisión preventiva, ejecución de penas y medidas de seguridad, impuestas por los delitos del fuero común¹¹ y Federal¹², en ese entendido, el ordenamiento en cita es aplicable en el Estado de México y del que emanan las siguientes disposiciones en el tema que nos ocupa:

En el artículo 3º, fracción III define al Centro Penitenciario como el “espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas.”

Reconoce que uno de los derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario es acceder al régimen de visitas (art. 9, fracción VIII).

Con relación a los derechos de las mujeres privadas de su libertad, este ordenamiento establece una serie de derechos específicos como son: la maternidad y la lactancia; conservar la guardia y custodia de sus hijos e hijas menores de tres años, a efecto de que puedan permanecer con ellas al interior de la prisión; recibir alimentación adecuada y saludable para sus hijos e hijas, recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario; si la hija o el hijo tuviera

¹¹ Los previstos como tales en las leyes de las entidades federativas.

¹² Conforme lo establece el artículo 50, fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* son delitos del orden Federal los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales, los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos, los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras, aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo, los cometidos por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, los cometidos en contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, así como los cometidos contra el Presidente de la República, los secretarios del despacho, el Procurador General de la República, los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial Federal, los miembros de Consejo de la Judicatura Federal, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los miembros del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los directores o miembros de las Juntas de Gobierno o sus equivalentes de los organismos descentralizados, los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado, los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque éste se encuentre descentralizado o concesionado, y todos aquéllos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación.

una discapacidad, se podrá solicitar a la Autoridad Penitenciaria la ampliación del plazo de estancia al cuidado de la madre; en el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de sus hijas e hijos, estos serán entregados a la institución de asistencia social competente; la Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Centros Penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de los hijas o hijos de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre, lo anterior, atendiendo al interés superior de la niñez (arts. 10 y 36).

Dentro de este ordenamiento se establece como una sanción de tipo disciplinario que puede imponerse a una persona privada de la libertad es la restricción temporal de las horas de visitas semanales (art. 41, fracción VI).

Referente a las visitas familiares, la Ley en cita mandata las siguientes disposiciones (art. 59):

- Se elaborará un protocolo en el que se establezca el régimen de visitas, entre las que se encuentran las familiares e íntimas, en ningún caso puede impedirse el contacto corporal de la persona visitante, salvo que alguna de las partes solicite la restricción.
- Las visitas se limitarán en la medida necesaria para favorecer la gobernabilidad y el buen funcionamiento del Centro Penitenciario.
- Se deben permitir mínimo 5 horas y máximo 15 horas de visita a la semana.
- En caso de restricción de visita por sanción disciplinaria, podrá limitarse hasta una hora de visita semanal.
- Las disposiciones aplicables al Centro Penitenciario establecerán los alimentos que excepcionalmente pueden ser suministrados a los internos por sus visitas, así como los objetos que pueden introducir.
- Tratándose de mujeres privadas de su libertad, la Autoridad Penitenciaria deberá generar disposiciones aplicables flexibles que alienten y faciliten las visitas familiares, especialmente de sus hijas e hijos.

- Las personas privadas de la libertad deberán ser consultadas sobre a qué personas adultas autorizan para la visita familiar o personal, así como para el acompañamiento de la visita de sus hijas e hijos.
- Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la visita íntima por un plazo de dos horas mínimo y cinco máximo, y con una periodicidad de al menos una vez cada dos semanas. En ningún caso estará permitido el acompañamiento de niñas, niños o adolescente en las visitas íntimas.
- La Autoridad Penitenciaria debe asegurar la existencia de espacios apropiados para la realización de la visita íntima, la cual será privada, consentida, ininterrumpida e informada, además deberá reunir las condiciones de aseo e higiene necesarias.
- Existirá un registro de personas autorizadas a realizar visitas íntimas, en el que se especificará la persona autorizada para realizarla.
- Los Centros Penitenciarios deberán garantizar el ejercicio del derecho a la visita íntima bajo los principios de igualdad y no discriminación.
- Los protocolos y disposiciones aplicables del Centro Penitenciario deberán establecer las disposiciones que permitan la visita íntima ínter e intracarcelaria cuando la pareja de la persona privada de la libertad también se encuentre privada de su libertad.

En cuanto a las comunicaciones con el exterior, en el artículo 60 se dispone que las personas privadas de la libertad podrán comunicarse de forma escrita o telefónica con personas en el exterior, las cuales serán confidenciales y sólo podrán ser intervenidas o restringidas bajo los supuestos establecidos en la propia norma. El servicio telefónico será gratuito cuando no se encuentren en el Centro más próximo a su domicilio o su familia no los visite frecuentemente.

Respecto de los actos de revisión, en los artículos 61 y 62 de la Ley en cita se dispone que son los que se llevan a cabo en las aduanas de los Centros Penitenciarios o en su interior, en las personas o en sus pertenencias, la cual se llevará a cabo a través de una exploración visual, el empleo de sensores o detectores no intrusivos, la exploración manual exterior y la revisión corporal, ésta

última únicamente se realizará excepcionalmente cuando a partir de otro método de revisión se detecten posibles objetos o sustancias prohibidas debajo de alguna prenda de vestir y la persona a la que se le revisa se niegue a mostrarla, en dicha revisión no contemplará el desnudo integral, ni la revisión de cavidades vaginal y/o rectal. En cuanto a la revisión corporal de menores de edad, la revisión deberá de llevarse a cabo en presencia de persona adulta que sea responsable de aquélla, o en su caso por personal de los sistemas nacional, estatal o de la Ciudad de México para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por otra parte, como se ha referido, una de las bases de la reinserción social es el trabajo, por lo cual la persona privada de la libertad puede disponer de sus ganancias o salarios que obtenga en el interior del Centro Penitenciario para que sean entregados a su familia, ello de conformidad con el artículo 93, fracción IV.

Esta Ley prevé los permisos extraordinarios de salida por razones humanitarias, los cuales podrá solicitar la persona privada de la libertad al Juez de Ejecución de Sentencia, cuando se justifique por enfermedad terminal, fallecimiento de un pariente consanguíneo en línea ascendiente o descendiente de primer grado, cónyuge, concubina o concubinario, o socioconviviente. Sin embargo este derecho tiene dos excepciones, tratándose de personas privadas de su libertad por delincuencia organizada o aquellas sujetas a medidas especiales de seguridad (art. 145).

Asimismo, se establece que la Autoridad Penitenciaria, en coordinación con las demás autoridades corresponsables de aplicar el ordenamiento que se analiza, establecerán centros de atención y formarán redes de apoyo postpenal, con la finalidad de facilitar la reinserción social, para lo cual brindarán apoyo a los liberados, externados y a sus familiares, para procurar que lleven una vida digna.

Como puede verse, la ley en sí misma fórmula un tipo ideal de conductas asociadas al preso, sus familiares, y los deseos de reinserción a la sociedad. Este trabajo no se propone averiguar si estos postulados se cumplen o no, más bien, a través del estudio de familias en situación de cárcel, propongo descubrir las formas sociales que se despliegan para los miembros de familias que tienen un

preso. Recuerde el lector que este trabajo busca fundamentalmente descubrir los significados asociados a dicha circunstancia.

CAPÍTULO II

La familia como unidad de análisis

Como se ha visto, interesan los impactos en la rutinización de la cotidianidad en los miembros de la familia, es decir, en la unidad social cuyos miembros se caracterizan por los afectos, la solidaridad y los lazos primarios con el prisionero. Interesa, insisto, en la medida que este trabajo centra en la irradiación social, provocada en su cotidianidad, cuando uno de sus integrantes se encuentra privado de la libertad por la posible comisión de un delito o por estar purgando una sentencia. En razón de ello es importante realizar un acercamiento a esta estructura social.

Por irradiación social, como dije antes, se entiende como el proceso de influencia en la rutinización de la vida a partir de la experiencia de cárcel. Si bien la categoría que hemos usado en el trabajo refiere a los miembros de la familia, es un hecho que el dinamismo de esta unidad de análisis la vuelve fluida y procesual, y esto es porque ella se integra de distintas generaciones y géneros que van obteniendo distintos roles en la estructura familiar conforme van creciendo. Así, reconociendo esta cualidad dinámica recuperé el concepto de grupo doméstico propuesto por Fortes (1969), para quién el grupo doméstico puede entrar en ciclos de desarrollo dinámicos que se definen por la fisión, la expansión y el reemplazo. De manera descriptiva (e ideal) refieren a lo siguiente:

- 1) Fisión: los hijos son pequeños y se adscriben a una unidad familiar en la que el padre y la madre tienen la jefatura del hogar. En términos ideales es la llamada familia nuclear
- 2) Expansión: los hijos han crecido y adquieren nupcias, incorporando en muchos casos a nuevos miembros (esposa e hijos) al núcleo familiar, complejizándose, lo que se ha llamado familia compuesta
- 3) Reemplazo: los fundadores de la familia han envejecido por lo que los hijos se hacen cargo de ellos, integrando a los abuelos en la dinámica familiar. Este modelo ideal es la familia extensa.

Esta dinámica siempre se está moviendo en función de las generaciones y los géneros, es decir, de los cambios de edad de sus miembros distinguidos por el sexo. De ahí que las jefaturas de la familia varían en función de la edad y del rol específico que la edad y el sexo asigna a sus miembros, por lo que en buena medida la situación de las familias en situación de cárcel puede variar en función de quién es el prisionero. Si éste cayó en prisión en el tiempo de fisión, es muy probable se trate de un hijo (a), pero si fue encarcelado en el tiempo de expansión, seguramente se trate de un esposo (a), por lo que se movilizará a los abuelos (as); pero si es en el tiempo del reemplazo, el prisionero es muy probable sea el abuelo (a). Estas diferencias de roles en función del género y las generaciones, según la concepción dinámica del concepto de grupo doméstico, explicaría o daría matices a la experiencia o rutinización de la cárcel como experiencia de vida; de la misma forma, impactaría de distinta manera, a los miembros de la familia, en función del rol y relación con el prisionero.

Lo anterior, es observable en las narrativas que dan soporte a esta investigación, de las que destacan dos casos de hijas cuyos papás estuvieron en prisión durante su niñez y cuatro casos de esposos, quienes también son padres de familia, en dichas situaciones los impactos son diferentes a los que se presentan cuando se trata de un primo o cuñado, ya que entre más se aleje el parentesco del núcleo familiar la afectación será menor, así se aprecia en el testimonio de una de las entrevistadas cuyo padre estuvo en prisión cuando fue adolescente, y que al referirse a los impactos en su vida en ese momento lo describió de la siguiente manera:

“Influyó en el aspecto de que yo a lo mejor quería que me dieran permiso de salir, pero no tenían dinero para darme, porque me tenían que dar para la escuela, por lo que si yo quería en esa edad estar como mis compañeras “vamos acá” o “el sábado nos vemos en el centro”, a mí no me dejaban, quizá lo veía cómo es que no me voy a divertir, pero ahora lo veo como que tenían razón, porque o era la escuela o era irme a divertir un fin de semana con mis compañeros.” (FPPL5)

En otras narrativas, tratándose del esposo también se aprecia una mayor afectación cuando Él es el proveedor familiar:

“Me quería volver loca, mis hijos pequeños, uno de 5 y otro de 2 añitos, yo no trabajaba se me vino el mundo encima fue muy difícil porque yo tenía que ver la manera para ir los a ver a los 3 que estaban en diferentes penales...fue complicado porque para mí fue difícil ya que tenía que ser padre y madre y por una parte la ausencia de su padre y por otra pues la mía porque tenía que trabajar y mi ausencia fue muy difícil para ellos.” (FPPL2)

“Pues él trabajaba y nos proveía de todo, yo estaba en la casa cuidando a mis hijas. Que si pues él tiene un carácter muy fuerte y me tenía muy controlada, casi no hacía nada ni salía a ningún lado sin avisarle...tuve que empezar a trabajar, me quedé con 30 pesos embarazada y con mis dos hijas y sin apoyo de nadie, pues las amistades que teníamos nos dieron la espalda, tenían miedo también.” (FPPL7)

A pesar de que únicamente se tuvo acceso a un testimonio de mujer privada de la libertad, en el mismo se puede advertir la falta de apoyo familiar y explicar por el rol que ella desempeñaba en el ciclo familiar de expansión, donde su hijo menor es llevado con la abuela y cuando ésta muere con una tía cercana, sustituyendo éstas el rol femenino de la mujer en el ciclo de expansión de la unidad familiar “...nosotros no teníamos lo que se llama apoyo familiar y estábamos en estado de abandono, porque no teníamos visitas.” (PPL1). Distinto en los hombres, como se apunta en las entrevistas, donde se observa mayor red de solidaridad a través de la esposa, quién se mantiene atenta a los pormenores del esposo preso, intentando mantener la motivación en los hijos (as) para la visita y la interacción con su padre, de las narrativas tenemos a una esposa que al cuestionarle sobre sus hijos pequeños expresó: “Pues fue muy difícil ellos preguntaban y yo no sabía cómo decírselos, pero desde que el entró a prisión mis hijos y yo lo visitábamos.” (FPPL2)

La ausencia de visitas de familiares a los presos más viejos es también expresión de esto, pues ellos se encuentran en la etapa dinámica de reemplazo, lo que explicaría el abandono en que se encuentran los ancianos en prisión. Teniendo

presente esto, abro una discusión teórica sobre lo que es la familia e intentaré articularla con la problemática de mi investigación sobre los roles y estructura familiar que son resultado de la suspensión de derechos de un miembro de la familia, de la misma forma se trata de ver efectos en la estructura de los afectos familiares antes y después del suceso crítico.

Llamo a este universo de investigación como familias en situación de cárcel, pues desde ese momento, la vida familiar centra buena parte de sus estrategias en torno al prisionero, estrategias de relación que varían y se matizan según el ciclo de desarrollo dinámico en que se encuentra la familia o la unidad doméstica. Esta situación de cárcel refiere además a la integración del mundo institucional y burocrático con el que tendrán que convivir por un periodo de tiempo largo, al menos el que dure el encarcelamiento de su miembro.

Reitero, la irradiación puede ser cualitativamente diferente cuando el individuo sin libertad es el padre o el hermano, madre o hermana, es decir, la irradiación impactará de forma diferencial en función del rol estructural del individuo a quién se le suspende el derecho de la libertad, por ello, en este apartado daré un pequeño rodeo para dar un acercamiento a los tipos de familia (siempre problematizados en función de carácter dinámico en función de género y generación según el esquema de Fortes que identifica el proceso de fisión, de expansión y de reemplazo), en sus contextos de cotidianidad, para finalmente dar paso al análisis de información sobre la población penitenciaria y las visitas familiares.

2.1 Familia y sociedad

Partamos de la idea de sentido común en que generalmente se refiere a la familia como la base de la sociedad. Si bien el planteamiento es práctico para la formulación de las políticas públicas, no significa que sea real, al menos teóricamente. Lévi-Strauss (1974) dice que la humanidad se distingue de otras especies al constituirse en sociedad, de ahí que sea la sociedad la que le da

sentido a la organización social primaria llamada familia. Pero en términos más generales, la familia es una parte del parentesco, conformado por la consanguinidad y la afinidad, lo que genera sociedad en la medida que se establecen reglas para el matrimonio entre grupos. La afinidad es así un factor que posibilita mantener la descendencia. En este sentido, la familia es un grupo social dinámico y cambiante en el tiempo, cuyo propósito clave es lograr la reproducción, además de transmitir los afectos (que a veces pueden fracasar) a las nuevas generaciones.

Algunos factores que emergen de este primer acercamiento son los siguientes:

- 1) La familia es un producto social definible desde la forma de organización social más amplia en que se encuentra (la sociedad y su contexto y su época);
- 2) La familia se compone de líneas consanguíneas (ascendencia y descendencia) y líneas por afinidad (matrimonio). Con estos dos componentes se definen los grupos matrimoniales y los grupos de linajes;
- 3) Los afectos primarios o lazos comunitarios se fundan en la familia. es importante anotar que los afectos, en la sociedad moderna, pueden fracasar, es decir, la familia no garantiza que los afectos se realicen plenamente, pues ésta es más bien una estructura de contradicciones;
- 4) La familia es la base para la educación de los descendientes. En este sentido configura unidades culturales adscritas a contextos sociales y épocas temporales
- 5) El punto más crítico y sobre que he puesto mayor énfasis es que la familia debe ser entendida como una unidad doméstica sometida a ciclos dinámicos que se explican por ciclos de desarrollo según roles en la estructura del grupo dados por el género y la generación.

2.2 Orígenes de la familia y la ley social

La familia es, entonces, un producto de relaciones sociales específicas y de épocas determinadas. Desde ella en completa interacción con el contexto de la sociedad a la que pertenece se definen las formas cómo sus integrantes acceden a los recursos que derivan de la herencia, a los afectos diferenciados (se ama y se odia de distinta forma al padre o a la madre, a los hijos o hijas y a los esposos (as), por ejemplo), a los recursos educativos y a las restricciones matrimoniales.

Desde el sentido común, se piensa que la familia es la “célula” de la sociedad. Si la familia no lo es, ¿cómo y de dónde surge? Engels (2006), dijo desde el siglo XIX, que la familia es una derivación de los tipos de producción de la vida: el primero de ellos estaba conformado por los medios para la existencia, entre los que se encontraban alimentos, ropa y vivienda, en tanto que el segundo se basa en la perpetuación de la especie, es decir, en la producción de seres humanos. Asimismo, expresa que las principales formas de matrimonio encuentran relación con los estados de la evolución humana, entre los que destacan: matrimonio por grupos, prevaleciente en la época del salvajismo; el matrimonio sindiásmico, correspondiente a la barbarie, y el matrimonio monogámico, este último tiene su origen en la familia sindiásmica y ha constituido uno de los elementos de la nueva civilización que superó a la barbarie. Independientemente de la veracidad de estas especulaciones evolucionistas (recuérdese que el planteamiento de Engels en torno a la familia lo hizo sustentado en las especulaciones del evolucionista Morgan), cobra importancia, al menos para este trabajo, el hecho de que la familia no se concibe como una célula sino como un producto de la sociedad. Los lazos internos de la unidad social nombrada familia, más que por razones afectivas, se consolidan por razones económicas y por un predominio masculino, quien al procrear hijos se debería asegurar una paternidad indiscutible para poder heredar los bienes con los que contaba a sus hijos. De ahí que la unidad social llamada familia va incorporando elementos de ley que desde el comienzo dejó fuera a las mujeres. Lo cual se verá posteriormente. En el ámbito jurídico, continúa diciendo este autor, el matrimonio monogámico ha adquirido relevancia en las legislaciones, al otorgarle validez a través de una naturaleza contractual, es decir, como un acuerdo libre de voluntades de ambas partes. Es así como, concluye

Engels, inspirado en Morgan “la familia es un producto del sistema social y reflejará su estadio de cultura...” (Engels, 2006:90).

¿Qué implicaciones tiene este planteamiento en el presente trabajo? nos parece que los argumentos que esgrimieron estos autores (Levi-Strauss y Engels, pero también Morgan), parten de una fundación de la unidad social y la posibilidad del parentesco y la familia que deja fuera, desde su fundación, a las mujeres. Es como si en el origen de las unidades normativas de la sociedad, a las mujeres se les dejara fuera, pues las sociedades de linajes se definen por sistemas patrilineales o las relaciones contractuales se establecen en ámbitos jurídicos de paternidad. Se abre así la posibilidad de que las mujeres sean artulugios para la realización de la sociedad masculina (Butler, 2007).

De la misma manera, como la ley paterna excluyó a las mujeres, en el encarcelamiento de una persona hay una ley que excluye a las familias, pues a éstas, como se vio en el apartado anterior, si bien no cometieron delito alguno, si mantienen una especie de castigo por irradiación que podría definirse como una externalidad al proceso judicial, que no les evita el dolor y el castigo. Con esto quiero dar a entender que todo proceso de ley tiene una consecuente irradiación para otros actores.

Regresemos al planteamiento. En los argumentos expuestos, se pueden integrar las reglas sociales que definen los linajes consanguíneos y las reglas paternas, el otro componente lo forman las relaciones de amor, lo que se consideró la “revolución sentimental”, es decir, basados en la idea de la sociedad moderna que privilegia la libertad y el verbo elegir (elegimos todo en la sociedad moderna, ese es el mandato), como la forma de establecer todas nuestras relaciones, las uniones matrimoniales se encuentran dentro y se realizan a través de la idea generalizada de la atracción mutua, la cual tuvo inicio en las clases que no poseían fortuna, teniendo así la libertad de poder elegir libremente a su pareja y establecerse en nuevos lugares urbanos, lejos de la presión social de las pequeñas comunidades; asimismo, se afirma que el amor maternal nació en la clase media, en la que las madres buscaban que sus hijos fueran personas

respetables, de lo anterior, se tiene que en el amor conyugal y maternal se edificó la familia del occidente moderno (Meler, 2008:171-172). En la sociedad moderna se presume que cada individuo busca y encuentra el amor, de ahí surge la posibilidad de la pasión, del compromiso y de las uniones sexuales, lo que le da a la llamada familia nuclear una centralidad importante, llegando a ser considerada, en el sentido común, como la “célula” de la sociedad.

Si consideramos estas especulaciones de la familia como tipos ideales de determinadas épocas sociales, podemos afirmar que cada una de ellas ha poseído los elementos para resarcir a sus posibles víctimas y castigar a sus victimarios, de tal suerte que una vez llegados a la sociedad moderna, que se establece como el proyecto de la libertad ciudadana, las formas de castigo al infractor se expanden a la familia inmediata, afectando la estructura de sus roles y los afectos primarios.

Interesa cerrar este apartado diciendo que la familia es un producto de las reglas sociales predominantes en una época y un espacio determinado. Pero lo importante a destacar es que la familia genera lazos de afecto en una estructura determinada por los roles en su interior y las posiciones en función de las edades y los sexos. De esta forma, hasta aquí he dicho que la familia genera prescripciones, restricciones, reglas y usos que son utilizados en función del rol de cada quién en su interior. De la misma forma, la exposición de las relaciones afectuosas se generan bajo la imagen de la misma estructura de roles individuales en el interior de esta unidad social.

2.3 Concepto de familia y sociedad

La familia representa una red de vínculos que se originan a partir del matrimonio (relación de afinidad) y en la descendencia (relación de consanguinidad), lo que resulta de ello son diversas estructuras o tipos familiares (extensas, compuestas, nucleares, por mencionar algunas). Si se concibe a la familia como un “grupo social”, se puede decir que está conformado por un conjunto de personas de diferentes edades y sexos, cuyo vínculo puede ser de alianza (generalmente

esposa-esposo) consanguíneo, jurídico o consensual. Toda familia es una institución en la medida que cuenta con normas y vínculos culturales, cuyo fin es realizar funciones sociales (Quiroz, 2001:77).

Continuando con el análisis de la familia, Quiroz (2001), alude al informe de la *Comisión Económica para América Latina y el Caribe* de 1993, en el cual se expresó que la familia ha existido siempre (en tanto unidad de relaciones sociales primordiales), por lo cual es el núcleo primario en el que todos tenemos participación según nuestro rol en dicha estructura doméstica. Articulando esta idea con el tema de estudio, obliga a mencionar que cualquier persona que ha cometido algún delito o que sigue un proceso penal, y que por tales hechos, se encuentra privado de la libertad, es paralelamente sustraída de este grupo primario que representa la familia. En términos estrictos lo que es sustraído es un rol en esta unidad familiar, de ahí que el grupo se ve impactado distintivamente según el rol sustraído del grupo doméstico.

Regresando al autor, éste expresa que “la familia es una unidad integrada por miembros con identidades propias, que desempeñan roles distintos según el sexo y la edad. La condición del nacimiento de cada ser humano en una familia determina que este núcleo sea primario. Además, ello posibilita la manutención, transmisión y proyección de la vida, lo que determina que sea la estructura fundante de la sociabilidad humana. No sólo recibimos la vida de otros y con otros, sino que la vida humana sólo es posible con otros” (Quiroz, 2001:79). Esta afirmación nos acerca significativamente a la importancia que tiene la familia en la vida de cada persona, esta vida que se ve abruptamente irrumpida (en ambas partes: familia/sujeto) cuando del devenir diario se sustrae a uno de sus miembros para que reciba un castigo por los hechos cometidos (delitos), lo que ocasionaría un cambio de vida familiar, personal de cada uno de sus integrantes (incluido el preso) y en sus roles.

La familia atiende diversas funciones, entre las que se encuentran: creación de lazos entre la pareja, incluyendo las relaciones sexuales, la procreación, otorgar a

los hijos nombre (apellido) y status, proveer de cuidado, afecto, recreación, servicios y recursos a los menores y en general a los integrantes de la familia, la protección de los miembros, así como la socialización y educación de menores de padres e hijos (Quiroz, 2001:81-82). En este tenor los primeros aprendizajes para la vida se realizan en el interior de esta unidad social. Como se aprecia, la familia tiene funciones específicas, pero cuando se da el hecho de que uno de sus miembros es encarcelado, entonces esas funciones se modifican e incluso pueden llegar a extinguirse, por ejemplo en el caso de las relaciones sexuales, que están condicionadas a un trámite para que se lleven a cabo, o el proveer de recursos a los hijos menores, si estaba a cargo del padre la manutención de ellos, ahora en prisión pasaría ese rol a la madre, a los hermanos mayores o a los abuelos, según sea el caso. La manera específica cómo sucede esto se verá a lo largo de la tesis.

2.4 Tipos de familia

Con base en la dinámica del ciclo de desarrollo del grupo doméstico, fisión, expansión y reemplazo, que he adelantado aquí, se pueden deducir los tipos de familias, pero más que eso, se puede decir que los tipos de familia son y se encuentran, general y empíricamente, según el ciclo de desarrollo en que se encuentren. Por ejemplo, una familia del tipo nuclear en ciclo de expansión puede transformarse en compuesta si el esposo se vuelve prisionero y si la esposa decide volver al hogar de sus padres; pero si el prisionero es un hijo la familia mantendrá la misma estructura (aunque con un miembro en suspensión de libertad) si se encuentra en ciclo de fisión.

Lévi-Strauss (1974) ha sostenido que no es factible establecer un modelo o prototipo único de familia, toda vez que al existir una gran diversidad social, la acepción de familia también va tomando diversas formas, construyendo así una idea de familia no basada en una acepción generalizada, sino a partir de diversos elementos que la integran, en primer lugar otorgándole la cualidad de grupo social, para posteriormente investirla con las siguientes características: se origina a partir de dos componentes: el matrimonio y la consanguinidad. Por la primera se

establece que la monogamia no es su única modalidad; además, en términos de la consanguinidad, su conformación abarca a los padres y a sus hijos, con la posibilidad de acercamientos de otros parientes y, finalmente, la relación que los une se dan a través de lazos afectivos, legales, religiosos, de derechos y obligaciones. De esta manera, podemos afirmar que un elemento característico de la familia es la diversidad, opacando el ideal generalizado y occidentalizado de una familia constituida exclusivamente por un padre, una madre y sus hijos, cualidad de familia dominante en el tipo ideal de sociedad moderna.

Reforzando lo anterior, Tuirán (1993) reconoce que el modelo o tipo de familia en la actualidad es la conyugal tradicional, la cual se caracteriza por una formación de vínculos que se basan en una elección libre y personal; sin embargo, este autor también ha señalado que en la realidad existen múltiples formas de familia que atienden a características socioeconómicas, culturales, étnicas, políticas, históricas, propias de cada lugar y a diversos cambios en las fuerzas económicas y en aspectos demográficos, como la disminución de los índices de mortalidad y natalidad; la participación creciente de la mujer en la fuerza laboral; la desigualdad social, por mencionar algunos, lo cual ha contribuido a la configuración de otras formas de organización que comenzaron a surgir a partir de la década de los setenta, tales como las focalizadas en la madre o en el padre, o las que derivan de las sumas de diversidades sexuales existentes. De ahí que a efectos de nuestra investigación se abran vetas de reflexión de investigación en torno a las maneras diferenciadas de entender los impactos de poseer un preso según los tipos de familia y su ciclo de desarrollo, más del lado de las instituciones, de abrir la posibilidad de considerar estos tipos de familias a la hora de definir las cualidades específicas de las visitas a los presos.

Se puede argumentar que en el nivel de la alianza familiar (matrimonio) genera formas de convivencia distintas a las consanguíneas. Mi postura es que todas ellas son primarias y por lo tanto familiares, de ahí que también deben ser consideradas para formar parte como objeto de reflexión de familias en situación de cárcel. Una vez que se identifica el dinamismo de la forma familia, se puede

considerar modelos de familia, pero es importante mantener que estos modelos son temporales, en la medida que responden a un proceso de interacciones que no son estáticas ni monolíticas o esencialistas. Por el contrario, su dinamismo es la vertiente más frecuente a la hora de hablar sobre esta unidad social llamada familia. Quiroz (2001, 85-86) dice que se pueden encontrar los siguientes tipos ideales de familia:

- 1) Hogar unipersonal: persona que vive sola, por opción o necesidad, generalmente son personas adultas que, independientemente de sus relaciones afectivas, no comparten vivienda con otra u otras personas, como ejemplo se tienen a las personas solteras, viudas o de la tercera edad. Este tipo de hogar tiene una peculiaridad muy interesante relativo a la presente investigación, en razón de que al vivir solo el impacto de tener a un familiar preso puede tener diversas connotaciones, por ejemplo un hermano o un hijo, tratándose de personas viudas, que aun cuando no comparten un mismo techo, por el lazo familiar que los une (por filiación, parentesco o interacción), se ven comprometidos en brindarles apoyo, motivo por el cual tienen que interrumpir esa normalidad que representa vivir en solitario, para adquirir nuevas responsabilidades; otra problemática que se le puede atribuir a este modelo, es el “vivir solo por necesidad”, tal circunstancia se puede ocasionar debido al aprisionamiento de uno de sus miembros, en el supuesto que compartieran vivienda dos personas y una de ellas fuera a la cárcel, entonces esta necesidad en la que se ve inmersa la persona que se ha quedado sola puede representar una serie de dificultades, como económicas, de salud, de cuidado, en este último caso, tratándose de adultos mayores o menores.
- 2) Familia uniparental o monoparental: su estructura se centra en la figura materna o paterna, ello debido a un divorcio, separación definitiva o temporal, viudez o alguna otra causa que origine la falta del padre o de la madre, hecho por el cual se considera como una familia incompleta. Esta modalidad puede ser consecuencia del encarcelamiento del padre o la

madre, quienes hasta ese hecho conformaban una familia biparental, ello retomando lo que el autor refiere como “separación temporal”, en este caso, y en el supuesto que la uniparentalidad sea a consecuencia de un divorcio y uno de los progenitores cumpla con las responsabilidades respecto de los alimentos, representaría un impacto mayor para la figura materna o paterna que permanezca en el hogar, porque dicha condición de cárcel ocasionaría la adquisición de nuevos roles y responsabilidades. Otro supuesto que se puede encontrar en este tipo de familia es el aprisionamiento del padre o la madre, que de manera unilateral son el soporte familiar, con hijos menores de edad, lo que representaría que éstos quedaran bajo los cuidados de los abuelos, alguna institución de asistencia social o incluso en el abandono.

- 3) Familia reestructurada, recompuesta, reconstituida o simultánea: es una unidad familiar que se constituye tras una desintegración, reestructurándose a través de segundas nupcias o unión consensual, generalmente hay hijos de una o ambas partes. Esta modalidad, únicamente se toma como un referente, en razón de que como se ha afirmado en apartados anteriores, la familia no es universal, es decir, su forma no es rígida ni única, más bien la modernidad la ha concebido desde un ideal, por tanto, el que se aleje de esta idea de familia, se puede llegar a concebir en la forma en que Quiroz lo realiza.
- 4) Uniones consensuales: son unidades familiares de hecho, es decir, se desarrolla una vida en pareja ante los demás como si se tratara de un matrimonio, ejemplo: el concubinato.
- 5) Familia agregada: formada por dos personas divorciadas, con hijos, que vuelven a casarse, aportando hijos de cada una de las partes y sumando los que llegan a concebir dentro de esa actual unión (los tuyos, los míos y los nuestros).
- 6) Familia adoptiva: nace de un acto jurídico denominado adopción, a través del cual se crea entre dos partes (adoptante (s) y adoptado) una relación de filiación y parentesco.

- 7) Hogar, unidad doméstica u hogar colectivo: concebida como una estrategia de supervivencia, donde las personas están unidas de manera voluntaria para aumentar sus percepciones económicas y mejorar su economía. Ejemplo: campamentos, asilos, hogares estudiantiles, gaminismo (niños de la calle), infantes institucionalizados en orfanatos, por mencionar algunos.

Sin duda el planteamiento de Quiroz es bastante limitado y hasta prejuicioso, de entrada, que deja fuera las modalidades de familia extensa (que incorpora los linajes), o familia compuesta (que implica la posibilidad de incorporar distintos linajes consanguíneos en la fórmula). De ahí a esta lista se puede adicionar a las familias nucleares con dos progenitores (padre/madre), las familias producto de la reproducción asistida y las familias homoparentales (parejas homosexuales) (Meler, 2008:159), así como la familia extensa, que se constituye por más de una unidad nuclear, abarcando también a los abuelos, tíos, primos e incluso nietos, que comparten vivienda (Acevedo, 2011:160).

No obstante que esta diversidad de familias tienen en común que pueden compartir absoluta o parcialmente una residencia y dan cumplimiento a funciones socialmente asignadas, también podemos encontrar a las familias de interacción, que son aquellas en la que los parientes no comparten techo, pero mantienen interacciones entre ellos (ésta es la dinámica del grupo doméstico). De ahí que hay que considerar como veta de investigación las formas singulares en que estos variados tipos de familias experimentarían en caso de estar en situación de cárcel.

De lo anterior, es importante decir que cuando se reconoce la diversidad familiar, el objeto de estudio también es inclusivo, para que en la medida de lo posible se pueda dar cuenta de los impactos que tiene el aprisionamiento de una persona con respecto a su familia, de ahí que podemos preguntar si el mero reconocimiento de la diversidad de familias no contribuye a los procesos de pactos sociales de paz, pues el reconocimiento de la singularidad es factor de este tipo de relaciones. Por ejemplo cuando un hijo es privado de su libertad la problemática e impacto tendrá diversas connotaciones en razón del tipo de familia a la que

pertenezca, pero a la vez, este impacto puede reducirse si se reconoce la singularidad de la familia.

De ahí que me parece que la mejor forma de abordar el problema de la familia es a través de reconocerle su dinamismo a partir de los ciclos de desarrollo del grupo doméstico. Así, si se entiende a la familia como grupo doméstico ayuda a comprender las interacciones primarias de los miembros de una unidad de parentesco, muchas veces más amplia a la familia nuclear o a cualquier tipo de ellas, como se vio.

2.5 Grupo doméstico y su ciclo de desarrollo

La diversidad de familias que enumeramos antes y el hecho de que compartan una misma residencia consanguínea con un lazo de alianza, nos lleva a considerar que se trata unidades domésticas o grupos de residencia primaria.

Al inicio de este capítulo, se planteó lo expresado por Fortes (1969) y Lévi-Strauss (1974), respecto al dinamismo de la familia o grupo doméstico. De ahí que la tipología de familias son sólo eso, simples tipologías que explican algún estado de las unidades domésticas en algún tiempo específico, de ahí que cada una de ellas tenga una vigencia en el tiempo y por tanto, una vez agotada (por suma o resta de miembros y la asunción de roles en cada individuo que la conforma), se da paso a otro tipo ideal de familia, por lo que en consideración a dicha temporalidad, es importante analizar lo expresado en *The Developmental Cycle in Domestic Groups* (Fortes, 1969) referente a que la estructura social del grupo doméstico, al estar conformada por seres humanos, tiene una prolongación en el tiempo que atiende al periodo de vida de los propios individuos que conforman el grupo familiar. Sin embargo, para que el sistema social pueda persistir es importante considerar dos elementos: el mantenimiento y reemplazo adecuado de generaciones, este último se da a través del nacimiento y la muerte de los individuos, procesos a través de los cuales se lleva a cabo la reproducción social, término íntimamente relacionado con el grupo doméstico. De esta forma, la familia

se conceptualiza como un grupo doméstico con miembros de distintos sexos y generaciones que viven en una casa y que desempeñan distintos roles en función de sus interacciones de su edad y rol desempeñado dentro de dicha estructura.

La reproducción social, de acuerdo con Fortes (1969), está conformada por aquellas acciones a través de las instituciones para que el capital social no sólo se mantenga, sino también se reponga y se transmita a través de las generaciones, de esta manera la unidad de sociedad permanece en su forma original, no obstante los miembros que la conforman van cambiando en función del reemplazo.

Los tres ciclos que utiliza Fortes son el de fisión, generalmente se caracteriza por la existencia de hijos pequeños y los padres; el de expansión, cuando los hijos proyectan la hechura de su propia unidad doméstica y el de reemplazo, cuando los viejos, aquellos que empezaron el proceso de fisión, son cuidados por sus hijos. Los tipos ideales de familia en cada ciclo se pueden deducir. En la fisión se trata de una familia nuclear; en el ciclo de expansión también; y en el ciclo de reemplazo de una familia extensa o compuesta. En medio de ellas caben, en su expresión empírica temporal según el ciclo, todos los tipos que Quiroz (2001) enunció.

Tales modalidades únicamente representan un ciclo en el desarrollo de las sociedades. Este mecanismo de reemplazo explica, por ejemplo, que mientras más avanzada es la edad del individuo a quien se le suspendieron sus derechos, más se le abandona, menos se le frecuenta, datos observables en el hecho de que no se le hacen visitas conyugales, como se verá posteriormente. Esto se debe que en el núcleo familiar su rol de jefe de familia ha sido reemplazado.

Por ejemplo, al referir que la familia nuclear está conformada por dos generaciones (padres e hijos y la relación de dependencia que los unen a través de lazos directos como matrimonio, filiación y hermandad), el grupo doméstico se integra por tres generaciones sucesivas, que incluye también miembros colaterales, esta última unión reconoce una relación más amplia que se da a través de la organización para dotar a sus miembros de los recursos necesarios

para garantizar su existencia dentro de la sociedad, que implica no sólo el alimento sino también la educación y la cultura y por consecuencia, los afectos (aunque estos puedan fracasar, como he insistido).

La sociedad está conformada por grupos domésticos, que en su dinámica integran tipos de familias y éstas, a su vez, a individuos que, de alguna manera cumplen un ciclo para dar paso a otras generaciones en las responsabilidades, la autoridad, los derechos, etcétera, del grupo doméstico, sin embargo, cuando por diversas causas un individuo interrumpe alguna de las etapas del ciclo familiar de un individuo, las responsabilidades entran en crisis.

Por lo anterior, cabe destacar lo expuesto por Tuirán (1993), en el sentido que la familia constituye una compleja estructura, en virtud de que en su interior no sólo se lleva a cabo la reproducción biológica de los seres humanos, sino más allá, también es dónde se transmiten bienes de generación en generación, se dan las pautas conductuales y las normas para socializar, se estimulan las responsabilidades y las cualidades de la autoridad.

Por ello, es importante analizar lo que sucede cuando esa interrupción del ciclo normalizado del grupo doméstico se origina a partir de que un miembro de la familia es puesto en prisión, cuyas consecuencias serán diferentes a partir del rol que el preso tiene en relación con los miembros de su unidad familiar, pero también del rol de quien lo sustituye. Tuirán (1993) dice que la experiencia familiar se vive de diferente manera y que ello se origina por las características individuales de sus integrantes, como son la posición que ocupan, el género y la edad. De tal manera que el impacto será diferente si la persona puesta en prisión es hombre o mujer, menor o mayor de edad, hijo soltero, de quien nadie depende económicamente o persona de la tercera edad en retiro, padre de familia proveedor o madre a cargo de la educación de hijos menores y proveedora también. El ciclo de desarrollo del grupo doméstico en el modelo de Fortes dice que una familia compuesta por el padre, la madre y los hijos asigna a los progenitores la responsabilidad del grupo en su conjunto, conforme la edad avanza en ellos van delegando la responsabilidad del grupo en los hijos o hijas,

hasta llegar a una etapa de reemplazo en que ellos, ancianos y dependientes, dejan la autoridad y responsabilidad en los hijos siguientes, hasta que mueren.

2.6 Cotidianidad familiar

Cuando una persona es privada de la libertad a causa de su relación con algún delito, tiene un significado e impacto de gran trascendencia al interior del grupo social más cercano que es la familia. Después de haber analizado su estructura y la forma en que sus componentes van tejiendo el entramado social primario de su convivencia, podemos afirmar que cuando alguien comete un delito se rompe el tejido social. Esta ruptura no se limita a las víctimas y al victimario, sino se expande o irradia hacia el círculo familiar, y es que como se ha expresado anteriormente y se reafirma aquí, en la familia no sólo se llevan a cabo procesos de crianza y cuidado, también se produce la protección en la cotidianidad, precisando que si bien la crianza se lleva a cabo en los primeros años de vida de un sujeto, el cuidado tiene presencia a lo largo de toda ella, es decir, representa una constante en el vínculo familiar de cada persona (Andrade Villegas y Uribe López, 2015:358).

Como es de observarse, cuando se extrae a una persona de su familia, independientemente del modelo de ésta, se rompe ese tejido y la cotidianidad, pero también se genera un vacío, un espacio vacante en el rol que hasta entonces desempeñaba esa persona, cualquiera que éste fuera. De ahí que el impacto o consecuencias tendrán un matiz diverso, dependiendo del lugar que ocupe según categorías de generación (si se trata del padre/esposo/abuelo o el hijo/hermano), del género (si se trata de la madre/esposa/abuela o hija/hermana) y rol que desempeñe (jefe de familia o progenie), el prisionero, en su familia. Como indiqué antes, los roles dependen del ciclo de desarrollo de la unidad doméstica.

De ahí que considero importante hablar de la cotidianidad. Al respecto, Luis Méndez, citando a Heller, refiere que la vida cotidiana en el capitalismo es:

“[...] la reproducción del hombre particular, socialmente determinado, que se perpetúa a sí mismo, a su pequeño entorno y, de manera indirecta, al todo social [...] La vida cotidiana se traduce en una simple y rutinaria lucha por la supervivencia [...] casi todos los teóricos analizados aceptan que las funciones esenciales de la vida cotidiana se centran en satisfacción de las necesidades llamadas básicas [...] la vida cotidiana, además de sus funciones con fines estabilizadores, contiene también todos los aspectos disruptivos que la sociedad engendra: cambio, violencia y ruptura se entretajan con los fenómenos propios de la reproducción social que buscan la estabilidad, todos son elementos propios de la dinámica cotidiana [...] la vida cotidiana no puede reducirse a una sucesión de rutinas [...] en ella se originan también insatisfacciones y comportamientos perturbadores que terminan por generar inestabilidad” (2005:54-58).

Se puede decir que la cotidianidad le otorga a la persona estabilidad o equilibrio en la medida que ella está estructurada por la rutinización de las actividades que estructuran el devenir de la vida. A través de dichas prácticas se satisfacen las necesidades básicas para vivir. La cotidianidad, además y en el sentido que se trata de rutinas socialmente compartidas, es social. En este caso de estudio he focalizado en la unidad social llamada familia o unidad doméstica en la medida que la rutinización de la vida cotidiana posee una ruptura traumática cuando a uno de sus miembros se le priva de la libertad, pues se rompe, de tajo, este devenir cotidiano. En un primer momento porque la persona que es llevada a prisión, suceso que traduce en dejar de tener presencia física y constante con su familia y su grupo cercano; segundo, porque el rol que desempeñaba en esa normalidad también se ve sustraído con su propio cuerpo, a ello le adicionamos la afirmación que la presencia física de los padres es necesaria en la familia y que por tanto, la ausencia de adultos se convierte en una deficiencia estructural de este núcleo primario (Altarejos y otros, 2005:179). De esta manera y articulando la dimensión social en la cotidianidad con el ciclo de desarrollo del grupo doméstico considero que la familia, más que experimentar la sustracción de un individuo (uno de sus miembros), experimenta la sustracción de un rol en la estructura doméstica.

2.7 Información pública de la población penitenciaria y sus familias en el Estado de México

Quise incorporar esta información en la medida que vistas las visitas a los presos en función del ciclo de desarrollo del grupo doméstico se pueden deducir correlaciones interesantes. Pero además, conocer la estadística de las visitas proporciona otro componente de la situación de cárcel, pues es a través de las visitas como se articulan el mundo interno y el mundo externo. Es necesario, antes, que se haga referencia al apartado de definiciones de la *Ley Nacional de Ejecución Penal*, en cuyo artículo 3, fracción XXVII se dice que son visitantes las “personas que ingresan a los Centros Penitenciarios o que solicitan su ingreso para realizar una visita personal, familiar, íntima, cultural, deportiva, recreativa, religiosa, humanitaria u otras similares”. Dicha definición, al referir a “visitantes”, no alude ni específicamente que se trate de la familia como tal, sino que en todo caso engloba a ésta en la categoría de visitantes, un término muy impersonal, lo que da a notar que la prisión suspende la libertad del individuo que cometió el ilícito, pero también suspende el lazo que vincula a los familiares con el interno, lo que me parece extiende el castigo o los hace experimentar una especie de “castigo” colateral. Al nulificar la libertad del prisionero, se redefine a la familia como visitantes, en este proceso se vacían los posibles afectos y se minimizan los lazos de unión entre el prisionero y sus seres inmediatos. El parentesco y la familia quedan suspendidas a favor de un rol distinto, más frío y más indiferente: el de visitante. Más radicalmente, el Sistema Penitenciario no mira a los miembros de la familia del interno, en su definición institucional, como un grupo de seres humanos, sino que la engloba dentro de una categoría con afectos y lazos más débiles, como meros visitantes. Este planteamiento interesa en la medida que define como visitantes a las familias en situación de cárcel, primer componente. Se puede preguntar si esta indiferencia institucional hacia los familiares contribuye, de algún modo, a reorganizarse como familia o termina por estigmatizar a los miembros de dicho grupo, preguntarnos si el Sistema Penitenciario en su implacabilidad con respecto al detenido contribuye al estigma

de la familia y cómo afecta esta indiferencia institucional a la reconfiguración de los afectos familiares.

Dicho lo anterior y continuando con el análisis de la situación en la que se encuentran las personas privadas de la libertad focalizado en el Estado de México, el 28 de octubre de 2019, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicité información al respecto¹³ a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México quien, conforme lo establece el artículo 21 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la instancia encargada de administrar los centros de reinserción social en la entidad; en respuesta a la solicitud, el Subsecretario de Control Penitenciario del Estado de México emitió la respuesta respectiva a través del oficio número 2060200000000L/SCP/0903/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019.

De la información que se proporcionó, en términos generales, se tiene que en el Estado de México existen 22 centros penitenciarios y de reinserción social con una población total de 29,888 personas internas, de las que 28,083 son hombres y 1,805 mujeres; de este universo, se encuentran 10,719 siguiendo un proceso penal y por tanto, en espera de una sentencia, ya sea condenatoria o absolutoria (10,008 hombres y 711 mujeres), en tanto que 19,163 ya se encuentran purgando una sentencia (18,075 hombres y 1,088 mujeres).

Específicamente del Centro Preventivo y de Reinserción Social de Santiaguito en Almoloya de Juárez, ubicado en el Estado de México, se informó que la edad promedio de los internos que reciben visitas conyugales es de 21 años, frente a un promedio de edad de 51 años en la que los internos dejan de recibir esta modalidad de visitas; respecto de las visitas familiares, el 95% de los internos las tienen, el promedio de edad de los internos que reciben visitas familiares es de 21 años, en tanto que el promedio de edad de internos que no reciben visitas familiares es de 61 años. Estas cifras muestran que en realidad las visitas que se hacen son al rol específico de la estructura del grupo doméstico, pues los mayores

¹³ Solicitud de información No. 00485/SSEM/IP/2019.

de 61 años, que reciben menos visitas, se encuentran en el ciclo de reemplazo de su unidad familiar, es decir, han perdido un rol de autoridad y funcional.

Tratándose de mujeres internas en este mismo Centro Preventivo, sólo el 9% reciben visitas conyugales, con un promedio de 21 años de edad, mientras que el restante 91% de la población de internas que no reciben visitas conyugales cuentan con un promedio de edad de 51 años; los porcentajes en cuanto a visitas familiares cambian, resultando un 85% de internas que reciben este tipo de visitas, quienes cuentan con un promedio de edad de 21 años, mientras que la edad promedio de internas que no reciben visitas familiares es de 61 años. Lo mismo podemos decir respecto a las mujeres aunque es claro que la red de solidaridad con el grupo doméstico es menor que la que se manifiesta con los hombres. Aunque los casos son menores y en casi todos responden a acciones de prácticas cómplices con sus parejas masculinas, esta ausencia de solidaridad familiar más acentuada en ellas puede deberse a que cuando es la madre/esposa quien es presa, los hijos son llevados con la madre del padre/esposo, reconfigurando la unidad familiar hacia los abuelos (as).

De los datos antes referidos se puede observar, en primer término, que la población interna de hombres es significativamente mayor que la de mujeres. De los hombres, 95% recibe visitas familiares, lo que representa que a pesar de la condición de cárcel, el vínculo familiar permanece en la mayoría de los presos, sin embargo, otros datos importantes a considerar es que la edad promedio en la que los internos reciben visitas familiares y conyugales es de 21 años, en tanto que la edad promedio en la que dejan de tener visitas conyugales y familiares son de 51 y 61 años respectivamente, lo que nos ilustra que cuando la edad es más avanzada y el hombre se acerca a la edad del reemplazo, entonces se da un adelgazamiento en el lazo familiar, caso contrario, cuando el preso es joven y se encuentra en edad de expansión, entonces las visitas son más constantes; por otra parte, si consideramos que 95% de la población recibe visitas y la edad promedio de quien más las recibe es de 21 años, ello indica que la mayoría de la población es joven.

Respecto de las mujeres, solamente 85% reciben visitas familiares y 9% reciben visitas conyugales, porcentaje menor que la de los hombres, el promedio de edad en el que reciben visitas tanto conyugales como familiares es de 21 años, mientras que el promedio de edad de mujeres que no reciben visitas conyugales es de 51 años y, que no reciben visitas familiares, es de 61 años. Estas diferencias, además de mostrar algunas relaciones entre las visitas a la cárcel y el ciclo de desarrollo de la unidad doméstica, informan que las mujeres son menos visitadas y la proporción de las visitas conyugales es sumamente menor, además que la edad de reemplazo es menor, puesto que los hombres dejan de recibir visitas conyugales a los 61 años, mientras que las mujeres a los 51, lo cual abre una veta de reflexión que puede explicarse desde posturas de género o desde la violencia masculina al dejar sin afecto a la mujer encarcelada.

También se solicitó información respecto de las niñas y niños nacidos en prisión en razón de la condición de sus madres presas, informándose que en 2015 nacieron 35; en 2016 hubo 17 nacidos, en 2017 nacieron 21, en 2018 hubo 25 nacimientos y finalmente, para 2019 se registraron 28 nacimientos en prisión. Dentro de este rubro, se reportó que 61 mujeres internas tienen a sus hijos menores de edad viviendo con ellas, representando una población de 26 niñas y 35 niños que viven en prisión por causa de la condición de sus madres, pero también derivado de la ausencia del padre en el exterior que se haga cargo de ellos o del apoyo de sus demás familiares, lo que también nos deja ver la situación de abandono que viven las mujeres en situación de cárcel. Esta cualidad de las mujeres presas es muy interesante en la medida que se podría decir que la maternidad en prisión es precisamente por el abandono en que terminan dichas mujeres. No solamente los esposos ausentes sino la misma familia parental. Me parece que esta situación es debido al rol subordinado de la mujer (esposa/madre) en el interior de la unidad doméstica. Cuando ella es la presa la red social familiar es débil, mientras que cuando el esposo es el preso, ella se convierte en un pilar poderoso de apoyo al esposo preso como a los hijos (as) en la unidad doméstica, de las entrevistas realizadas se tiene a la esposa de una persona privada de la libertad con una sentencia de 45 años, 6 meses por el delito

de secuestro, manifestando que acudió a visitas familiares y conyugales durante 17 años, hasta hace un año que dejó de acudir a consecuencia de una infidelidad por parte de su esposo con otra interna (FPPL7), aunado a ello, la constante en las entrevistas realizadas a las esposas es el apoyo que les brindan a sus internos en diferentes ámbitos, entre los que encontramos económicos, legales y emocionales.

Finalmente, la propia autoridad penitenciaria afirma, y en concordancia con la reducción de las familias a meros visitantes, que no se cuenta con un programa de acompañamiento a las familias de personas privadas de la libertad, entonces, no hay una instancia pública que aminore la carga que representa tener a un familiar preso, lo que viene a afirmar la hipótesis inicialmente planteada sobre la invisibilidad de este sector.

CAPÍTULO III

Familias en situación de cárcel. Acercamiento al estado de la cuestión

La presente labor se realiza dentro de un marco de investigación sustentado en cuatro categorías fundamentales: cárcel (como lugar condición institucional), personas privadas de su libertad (individuo en suspensión de las libertades), familia (o grupo doméstico con roles suspendidos) y cotidianidad (rutinizaciones nuevas a partir de la situación de cárcel). De su análisis conjunto se ha acuñado el término de familias en situación de cárcel, como se ha precisado anteriormente. De ahí que en este trabajo centraré en la sistematización de la ruptura de la rutina a partir del encarcelamiento de un miembro de la familia (o un rol familiar si se le quiere ver desde el punto de vista del ciclo de desarrollo del grupo doméstico); veré también la degradación de la persona; la separación del mundo interno y externo mediado por práctica de visitas; los rituales de entrada y salida a la institución cárcel y la emergencia de nuevos actores en la estructuración del devenir de la vida de estas familias. De la misma manera, la intensificación de prácticas y responsabilidades que generalmente recaen sobre las mujeres.

Antes de entrar en materia haré un recorrido general sobre los enfoques y las perspectivas en torno al problema de la articulación de las familias en situación de cárcel.

3.1 El peso de la situación de cárcel recae fuertemente en las mujeres

Uno de los estudios más representativos que se han localizado sobre la problemática que representa para las familias el tener a uno de sus miembros en prisión es el realizado por el Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, denominado *La Cárcel en el entorno familiar. Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades* (García Bores y otros, 2006), cuyo propósito principal es el análisis de las consecuencias familiares por el encarcelamiento de una persona, para lo cual recabaron testimonios de mujeres directamente

relacionadas con los presos por tener lazos familiares, toda vez que consideran que son quienes asumen el apoyo de las personas privadas de la libertad, "...hemos querido dar la voz a las mujeres; a las esposas, compañeras, madres, hermanas e hijas de los presos/as, víctimas directas a la vez que inocentes y máximas conocedoras de esta problemática" (García Bores y otros, 2006:7). Dentro del análisis que realizan han resaltado el papel que juega la mujer dentro de la problemática que representa tener a un familiar en prisión, debido a que aún en la actualidad es la mujer quién mantiene a su cargo la mayoría de las tareas de cuidado, por ello es sobre sus hombros en quien, generalmente, cae el peso de la prisión.

Un aspecto por demás relevante es la inmersión del régimen penitenciario dentro de la cotidianidad familiar, que como lo hemos referido, es a través del trámite ante las autoridades penitenciarias como se pueden mantener vigentes los lazos familiares y con ello los afectos de las personas que son importantes para la persona privada de la libertad, por tanto, si se quiere mantener el vínculo familiar con el preso, entonces no sólo se debe permitir la intromisión del sistema penitenciario a la nueva normalidad familiar, sino que deben de someter a sus reglas sin haber cometido delito alguno, solo por el simple hecho de ser familiar de quien lo cometió o del presunto culpable, lo que puede representar una vulneración de derechos por parte de la propia autoridad, pero de manera general, por parte del propio Sistema de Justicia Penal.

Dentro del estudio en cita se han considerado diversos aspectos para conocer los efectos que tiene la cárcel para la familia del preso, dentro de los cuales se tienen a las comunicaciones con el exterior, en donde se ubican las modalidades oral y escrita (llamadas telefónicas y correspondencia), pero también se ubica el régimen de visitas denominado "vis a vis" (García Bores y otros, 2006:18), que en nuestro país son las equivalentes a las visitas íntimas, sin embargo aquellas tienen la peculiaridad de que para poder llevarse a cabo se debe demostrar ante la autoridad penitenciaria la preexistencia de una relación afectiva no menor de seis meses, lo cual representa, de primer momento, un obstáculo para el

mantenimiento de las relaciones familiares y afectivas, al tener que demostrar la relación o el parentesco en la persona privada de la libertad. Dentro de este elemento es necesario también referir que los traslados de presos lejos del lugar en el que habita su familia, representa un problema aún mayor debido al gasto que implica el viaje, e incluso al empleo del tiempo, más si ello repercute negativamente en el aspecto laboral, por lo que las visitas pueden irse espaciando más en razón de la lejanía del centro de internamiento en el que se encuentre.

Otra de las problemáticas que aborda el estudio de referencia es la falta de información a las familias sobre la situación jurídica de su familiar preso y el uso de lenguaje técnico y poco comprensible para ellos, por lo que han deducido que esta falta de sensibilización para comunicar adecuadamente información a la familia es por la estigmatización que recae sobre ellos y por desinterés por parte de la autoridad penitenciaria de atender las necesidades de las familias en tales circunstancias, quienes a partir del momento de la detención de su familiar se ven, irremediablemente, inmersas en un ambiente burocrático, del cual incluso los menores de edad no escapan.

Continuando con este estudio, dentro del trabajo de campo que al efecto realizaron, a través de las entrevistas, identificaron conductas, abusos y violaciones de derechos: “Los familiares de personas presas consideran que la vulneración de los derechos fundamentales de los internos/as y de ellos mismos son habituales, así como determinados abusos del funcionariado sobre los familiares que realizan visitas al centro penitenciario” (García Bores y otros, 2006:47), de ello es importante dar a notar que las familias no ven sobre si abusos, sino a través de su interno, se auto invisibilizan.

Sin duda alguna, el estudio que realiza el Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona representa uno de los más completos sobre la problemática que se trabaja, por todas las vertientes que incorpora al análisis, dentro de las que podemos mencionar de orden económico y laboral, sanitario, psicológico y sociofamiliar, siendo esta última la de mayor coincidencia con el tema que se investiga. De manera muy puntual se coincide, tal

y como se ha afirmado en el capítulo que antecede, los impactos del encarcelamiento tendrán connotaciones diversas si la persona puesta en prisión es mujer u hombre o depende, también, de su edad, de su generación. Tratándose de mujeres las consecuencias familiares serán más graves si hay a su cargo menores de edad, dice el estudio citado, pero también habrá repercusiones económicas fatales si quien es encarcelado es quien provee el sustento a la familia, o si el ingreso era producto de la actividad delictiva de quien va a prisión (lo que yo he querido argumentar con base en los ciclos de desarrollo del grupo doméstico). Sin embargo, las problemáticas a las que se enfrenta una familia cuando uno de sus integrantes es privado de su libertad van más allá de lo económico y de los cuidados, la ruptura de la convivencia familiar es también de gran significado, toda vez que ese lazo familiar incluso puede llegar a romperse por completo (mayor tendencia conforme el rol familiar del encarcelado entra en el ciclo de reemplazo del grupo doméstico), a tal efecto los autores afirman que "...la cárcel impide avanzar en el establecimiento de unas relaciones interpersonales constructivas y positivas" (García Bores y otros, 2006:144), toda vez que el dolor por ambos lados (familia/preso) es una presencia constante en dichas relaciones, entre otras como son la culpa, el coraje, la desesperanza, el resentimiento e incluso el olvido. Me parece que el dolor es el sentimiento más presente en las familias en situación de cárcel, pero es un hecho también que para algunas familias en encarcelamiento de uno de sus miembros puede resultar en un acto de liberación o emancipación. Por ejemplo se tiene la entrevista de una mujer cuyo ahora ex esposo estuvo en prisión por más de 10 años, se divorció de Él estando en prisión a causa de una infidelidad, cuando se le preguntó sobre los efectos que en Ella tuvo el apriamiento de su entonces esposo respondió así: "...al principio lo culpaba de estar mal, decía que por su culpa estaba yo mal, entre en depresión muy fuerte al grado de no levantarme en días ni bañarme. Pero de repente se me abrió el panorama y fue como un despertar y dije ¡Ah caray! tengo dos licenciaturas, una maestría, un trabajo estable, una casa, creo que fue lo mejor que me pasó. Todo esto lo hice con él encerrado." (FPPL8)

Asimismo, el estudio resalta el impacto por tener a un familiar preso, el cual tendrá aspectos muy específicos en razón del parentesco que se tenga con él; para ello los autores han realizado únicamente tres distinciones: tratándose de hijos, pareja y padres, sin embargo, por la diversidad en cuanto a las formas familiares vistas en el capítulo anterior, podemos afirmar que los efectos repercuten más allá de estas líneas de parentesco, en el ciclo de desarrollo del grupo doméstico, es decir, no en función del individuo sino de su rol (responsabilidad, autoridad).

3.2 La alteración de la vida cotidiana

Otro punto medular que se toca dentro del estudio del Observatorio, es la alteración de la vida cotidiana, recordemos que precisamente el tema que se investiga es la forma en que se rompe esa cotidianidad al interior de la familia cuando uno de sus miembros es llevado a prisión, para lo cual los autores coinciden con que el encarcelamiento de una persona altera el devenir cotidiano del resto de su familia, lo cual trae diversas consecuencias, como son la reorganización, la incorporación de actividades como son las visitas a la cárcel y toda la tramitación que se requiere para mantener los vínculos con el familiar, lo cual va entretejiendo una nueva dinámica familiar a partir de una ausencia.

Como último punto que se analiza en dicho estudio, se tienen las reacciones del entorno social, que tampoco escapan a la vista de la investigación en la que se labora. Afirman los autores que "...habitualmente, nos encontramos con fenómenos de estigmatización. Este fenómeno lleva a sufrir rechazo social o un trato discriminatorio por parte de la sociedad." (García Bores y otros, 2006:163). Es importante decir que si bien es cierto, en las entrevistas que dentro del marco de la investigación he realizado, en la mayoría han expresado no sentir rechazo en su barrio o con los familiares lejanos, pero todas ellas han mantenido un pacto de discrecionalidad con la que llevaron y manejaron el encarcelamiento de su familiar.

Como parte de sus reflexiones finales, los autores en mención reconocen la invisibilidad de las familias en condición de cárcel en prácticamente todos los

planos, como son lo social, lo académico y lo político, por lo cual no se ha podido ni pretendido atender las necesidades de este sector de la población, cuyas problemáticas son diversas y graves, por lo que inicialmente se debe otorgarles un reconocimiento legal y social.

3.3 Los gastos se incrementan cuando se cuenta con un familiar en prisión

Siguiendo con este recorrido por los estudios que se han realizado en torno al tema que se investiga, cabe referir que en el año 2014 se llevó a cabo una investigación en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabi, República de Ecuador a través del estudio de veinte familias de internas con el propósito de conocer la afectación de los familiares de internas en el Centro de Rehabilitación Social Tomás Larrea desde diversas vertientes del trabajo social, del cual se da cuenta en el artículo denominado *La afectación familiar por la privación de la libertad* (Vite-Coronel y Reyes Mero, 2016). Derivado de este estudio, pudieron constatar que la totalidad de las familias encuestadas manifestaron que efectivamente hay afectación en la funcionalidad de su familia en diversos planos, como son salud física y mental, en su economía por los costos judiciales originados, el desempleo o la ausencia del proveedor cuando es quien va a prisión (sobre todo en ciclo de expansión del grupo doméstico), pero también por solventar los gastos de protección y de necesidades básicas al interior de la cárcel, integración familiar (la cual puede llegar incluso de la desintegración) e imagen ante la sociedad (debido a la discriminación de la que en ocasiones son objeto). En este último caso han expresado "...porque a veces se ven en la necesidad de ocultar la suerte del familiar detenido..." (Vite-Coronel y Reyes Mero, 2016:263), lo cual coincide con relatos de las entrevistas que al efecto también se han realizado en la labor de esta tesis, el ocultar que se tiene a un familiar preso para evitar estigmas y tratos discriminatorios. De igual forma, se ha coincidido con el tipo de emociones que presentan al saber que su familiar está en prisión tales como "...soledad, depresión, tristeza, dolor, rencor, melancolía, desolación..." (Vite-Coronel y Reyes Mero, 2016:264). Finalmente, este estudio propone como

alternativa de solución para minimizar los efectos negativos en las familias de personas privadas de la libertad, que se incorporen a los programas de tratamiento penitenciario, para que sus necesidades puedan ser atendidas.

3.4 ¿Quiénes reinciden más?, ¿los padres o los hijos? Resonancias del ciclo doméstico

Otro estudio importante es el artículo denominado *Encarcelamiento, lazos familiares y reincidencia* (Martí y Cid, 2015) en el que se analizan los contactos familiares durante el encarcelamiento y su relación con la reincidencia, cuando las familias proveen de bienestar sus integrantes, basado en un análisis cuantitativo de bases de datos de cárceles en las que se registra el número y tipo de visita recibidas. Los resultados que obtuvieron en dicha investigación es una asociación entre el contacto familiar con el preso durante su encarcelamiento y la salida, en la que se evita la reincidencia, sobre todo tratándose de la relación con sus padres y pareja, no hallando datos importantes respecto de los hijos como lazos que representen una incidencia considerable para el proceso de reinserción; sin embargo, también se identificaron distintos matices dependiendo de la edad de la persona privada de la libertad o bien, de la duración del apregonamiento, en el primer caso porque hay un mayor desapego a la familia y en el segundo porque entre más dure la condena los lazos tienden a adelgazarse. Otro factor que se ha identificado en este estudio y que se considera importante dar a notar es que en el proceso de excarcelación, si se trata de hombres proveedores, tienden a recibir más apoyo emocional de familiares más lejanos, en razón de que el núcleo familiar les exige incorporarse de manera inmediata al mercado laboral para continuar con su rol en la familia, lo cual no siempre es posible en razón de las dificultades que les representa conseguir un trabajo al salir de prisión. Trasladando a las entrevistas que al efecto he realizado, uno de los casos tras su salida de prisión no ha logrado incorporarse a un trabajo estable, una de las entrevistadas refiriéndose a la situación de su padre tras la excarcelación: "...a Él le costó, todavía le cuesta otra vez como integrarse al trabajo, ahorita no está trabajando,

siento que le afectó más a Él que a nosotros.” (FPPL5), en otro, el padre de una de las entrevistadas al salir de prisión en repetidas ocasiones, siempre volvía a delinquir por ser ésta su actividad principal para vivir: “La mayor parte de su vida estuvo en diferentes prisiones. La primera vez yo tenía como cuatro años y estuvo detenido algunas horas aquí en los separos de aquí del Tribunal, tendría como unos 23 años.” (FPPL6)

3.5 Los tratos a los visitantes de personas privadas de la libertad

En México, uno de los estudios más completos es el denominado *De mal en peor: las condiciones de vida en las cárceles mexicanas* (Azaola y Bergman, 2007), siendo el resultado de una labor cuyo propósito central ha sido documentar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad dentro de las cárceles mexicanas en años recientes, para lo cual llevaron a cabo encuestas en centros penitenciarios del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y del Estado de México en los años 2002 y 2006. Dentro de los puntos sobre los que versó dicho estudio se encuentra el relativo a las características sociodemográficas de los internos y su entorno familiar. De este último punto es de destacar la siguiente información: una tercera parte de los presos expresa que sus familiares reciben malos tratos cuando los visitan; entre los dos años en los que se realizó la encuesta se notó un incremento en las comunicaciones telefónicas, pero a la par hubo una reducción de visitas. Respecto de los “pagos” que tienen que dar los familiares en las visitas a sus presos, se ha identificado que son más frecuentes en el Distrito Federal que en el Estado de México. Otro dato relevante es que las personas privadas de la libertad manifiestan la importancia de que sus familiares estén presentes durante el encarcelamiento, sin embargo, este apoyo va más allá de lo afectivo, toda vez que es la familia quien en un alto porcentaje los provee de ropa, alimentos, medicamentos y material para trabajar, por lo que sí se suma este apoyo al afectivo, económico, legal, se deduce, conforme al estudio referido, que la familia paga también los costos de la prisión, situación que es aceptada por la autoridad penitenciaria y en no pocas ocasiones impuestas por ella misma, lo que

se traduce en la aplicación de penas que trascienden del preso a su familia, pero también coloca en un plano desigual a aquellas personas privadas de la libertad que no cuentan con el apoyo familiar, lo que podría repercutir en su reinserción a la vida en sociedad.

Como se ha planteado, la forma por excelencia de mantener vivo el vínculo entre una persona privada de su libertad y su familia es a través de las visitas, pero qué sucede cuando éstas son maltratadas dentro del régimen de visitas, ya en sí con significados desagradables para ellas, para adentrarnos a este trato damos paso a analizar *Las dimensiones del maltrato en las visitas* (Andersen, 2012), que entre los resultados de su investigación se da cuenta de diversos tipos de maltrato que sufren los visitantes (familias), entre los que se encuentran la erogación de gastos para el ingreso, las revisiones que pueden incluir desnudos y flexiones. Relativo a ello, se puede decir que de las entrevistas que al efecto se han realizado en la presente tesis, los entrevistados en su mayoría han expresado la molestia de las revisiones, sin embargo no expresaron el abuso en las mismas, más bien lo ha tomado con un sentido de conformidad, como un requisito para poder ver a su familiar interno, coincidente con la autora que las visitas son un trámite sistematizado, del que puede dar cabida a abusos de autoridad por parte del personal de custodia. En este sentido, se puede decir que la rutinización de las visitas a la cárcel se ha ritualizado, pues se asume que ir a ella implica atravesar por dichas prácticas, su inevitabilidad ha resignado a las personas recibir los malos tratos, tal y como se expresa en esta narración:

“En el 2011 podía entrar cualquier persona que quisiera entrar, había muchísima gente. Te formabas afuera del penal y cuando ibas a entrar a la primera puerta que es la aduana había un custodio que te pedía tu IFE y \$20, obvio a la discreta le dabas el dinero abajo del IFE ni siquiera veía la foto con que él sintiera el dinero.

Después de ahí seguías formada en la fila y pasabas a otro filtro que eran los sellos te ponían un invisible (se ve con luz neón) y otro visible. Seguías en la

fila y pasabas al filtro de la comida, igual todo pasa pero obvio con dinero, desde los \$20, hasta los \$100.

Ya que te revisan la comida la pasan para el otro lado del mostrador en lo que tú vas a la revisión corporal, es un cuartito en donde se supone que solo pueden estar la custodia y tú para revisar pero les vale meten hasta de a 5, ahí te dicen que te bajes los pantalones, el calzón y hagas 3 sentadillas para que verifiquen que no metas drogas

Obvio a quien le gusta que le vean las partes íntimas, a nadie y muchas le damos sus \$5 o \$10 para no pasar esa vergüenza, pero aun así te toca de la cintura hacia arriba, te dice que no puedes traer varilla y hay algunas que te morbosean y te tocan las bubis y hasta hacen que te subas el brasier.”
(FPPL3)

3.6 Ser mujer y estar en prisión impacta de diferente manera

Asimismo, se puede dar cuenta del estudio denominado *Las mujeres invisibles. Los costos de la prisión y los efectos indirectos en las mujeres* (Pérez Correa, 2015), el cual pretende resaltar la figura de la familia que cuentan con un integrante en una prisión mexicana, para lo cual se realizaron una serie de encuestas entre mayo y junio de 2014 en siete centros penitenciarios del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y en cinco centros penitenciarios del Estado de Morelos. De las cuales se obtuvo información muy valiosa que encuentra relación directa con el tema que se investiga. En primer lugar, se hace referencia a las pérdidas económicas, ello debido a que no sólo se pierde el ingreso financiero de la persona que está en prisión, sino que ahora también se deben cubrir los gastos del encarcelado, al interior de la cárcel, en los rubros que se han mencionado en el párrafo que antecede; esta afectación financiera también ha obedecido a los gastos legales para la defensa, gastos de traslado para las visitas a la prisión e incluso del desplazamiento de la familia a otro lugar.

Otro aspecto muy importante que resalta de la investigación referida es la que se realiza con perspectiva de género, al expresar que "...esta visión resulta en la discriminación y el castigo indebido de miles de mujeres inocentes que, además, son invisibilizadas por el sistema y por nuestra sociedad" (Pérez Correa, 2015:9). En el capítulo anterior, efectivamente, se advirtió que las mujeres en situación de cárcel sufren el reemplazo (en el grupo doméstico o familiar) más rápido que el de los hombres, lo cual se pudo constatar por la disminución de visitas que reciben en comparación con los hombres presos. Volviendo al estudio que se comenta, se observó que la mayoría de visitantes a prisiones, son mujeres.

En este estudio se sostiene que de la prisión se derivan dos costos: directo e indirecto, el primero de ellos se refiere a la libertad, en tanto que el segundo se compone de otras restricciones como son la limitación a sus derechos familiares, por lo tanto, este costo no sólo puede ser cubierto por quien se encuentra en prisión, el pago también debe ser asumido por la familia, entre los que se encuentra el estigma social, la carga emocional, la transformación de la vida cotidiana en el que se incorpora a la prisión como parte de la misma a través de las visitas, lo que pone de manifiesto que los costos no sólo son monetarios, sino que van más allá de ellos.

Un estudio sumamente representativo de los años noventa sobre la situación de las mujeres en prisión es *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana* (Azaola Garrido y José Yacaman, 1996), aunque han pasado veinticuatro años desde la publicación de este libro, en el que se expone la vida de las mujeres en prisión en las cárceles mexicanas, y tras diversas reformas en materias como el Sistema de Justicia Penal, el sistema penitenciario y derechos humanos, lo que persiste es la invisibilidad del problema. Esta obra hace un estudio a profundidad de las condiciones carcelarias, que van desde el motivo de su encierro, los casos de tortura a los que han sido sometidas, aspectos de salubridad y seguridad, trabajo al interior de la prisión, prostitución y otras modalidades de explotación de las que también son objeto, destaca el significado de ser madre y estar privada de la

libertad, sobre todo tratándose de hijos menores a los que tuvieron que dejar al cuidado de su pareja o de sus abuelos, pero que en no pocos casos, al cuidado del hijo mayor también niño, niña o adolescente, o definitivamente al amparo de la calle, pero también el tener que enfrentarse al problema de dar a luz estando presas, las condiciones en las que sus hijos tienen que vivir los primeros años, hasta que se les permite, y la separación cuando las propias leyes así lo establecen. Como se puede apreciar, la problemática expuesta en este libro es completamente vigente en la actualidad. Es el caso de una entrevistada que manifestaba su experiencia de dar a luz en la cárcel de la siguiente manera:

“Cuando me detuvieron yo tenía 3 meses de embarazo y todo mi embarazo y nacimiento de mi hija hasta sus casi 8 meses. Cuando me detuvieron me golpearon tan horriblemente que tuve desprendimiento de placenta. Estuve casi 5 meses en cama. Y aun así a los 8 meses de gestación tuve de nuevo amenaza de aborto por lo que tuvieron que volver a darme tratamiento...

Yo era enfermera geriátrica, el 4 de diciembre se me rompe la fuente a las 10 de la mañana me suben a la clínica dentro del penal y aproximadamente a las 2 de la tarde me trasladan al hospital.

Llegue con 3 de dilatación. Le dije al ginecólogo mi bebé no va a ser parto normal prográmeme para cesárea, la respuesta fue no, porque yo no sabía nada.

Pasaron las horas y a las 11 de la noche me estaban preparando para cesárea. El ginecólogo me dice bueno, la voy a ingresar a cirugía voy a estar con usted en todo momento, usted es un paciente más en este hospital. Jamás olvidaré ese horrible día. Me meten a quirófano y lo que encuentro como médicos son solamente estudiantes desde el anesthesiólogo hasta el pseudo estudiante a neonatología...

Después de mil problemas para sacar a mi bebé, mi niña estaba "encajada" y batallaron para sacarla, cuando por fin la sacaron se la dieron al neonatologo yo voltee a verla y vi como introdujo la cánula por su recto, su nariz, su boca y

su vagina. Ese pseudo estudiante violó a mi hija con la cánula¹⁴. Cuando le dije por qué le estas metiendo la sonda por la vagina, él solo contesto es para ver si esta permeable. Mi hija tuvo sangrados vaginales 5 días después de nacida...

Me alivie a las 12 de la noche del 5 de diciembre y me dieron de alta a las 4 de la tarde de ese mismo día. Y el hospital y la custodia dijeron ay no hay sillas de ruedas tienes que irte caminando, tuve que caminar todo y subirme a la camioneta de seguridad con mi cesárea...

Obviamente en el hospital todo el tiempo debes estar es posada a la camilla así que ya imaginarás una bebe de horas de nacida atenderla con una sola mano...

Mi bebé lloraba todas las noches, yo tenía que dormir en el pasillo con mi bebé en un portabebés viejito que me habían regalado meciéndola toda la noche.” (PPL1)

3.7 Hacia la formación de la familia en situación de cárcel

Un estudio que también expone las consecuencias familiares de tener a un miembro en prisión es el nombrado *Más allá del preso. Un estudio sobre las consecuencias familiares del encarcelamiento en los centros penitenciarios catalanes en el siglo XXI* (Remona, 2016), a través del cual se han identificado las principales consecuencias acaecidas por el encarcelamiento de un familiar, dentro de las que destacan las económicas, psicológicas, laborales y sociales. Con ello, el autor ha determinado que la sentencia de cárcel no sólo recae en el sujeto sino sobre su familia, lo que implica la emergencia de una reorganización de tareas, en las que se deberán asumir las que realizaba la persona privada de la libertad, pero también adicionando las nuevas en razón de la naciente condición: “...la entrada

¹⁴ De acuerdo a la propia descripción de la entrevistada cánula es la sonda que se ingresa en los bebés para ver que no queden residuos de placenta en su tráquea se ingresa por la nariz y por el recto. A la boca se ingresa una perilla para sacar los restos que pudiera tragar a la hora de nacer. Pero jamás se ingresa a la vagina simplemente se limpia de los residuos que pudiera tener.

en prisión de una persona supone que la familia debe verse obligada a adaptarse a un nuevo contexto, en este caso, a la realidad penitenciaria definida por los informantes como *poco afectiva, regimental y hostil* (Reмона, 2016:19). Se configura así lo que en esta tesis he llamado familias en situación de cárcel. En las entrevistas realizadas, en el marco de esta tesis, efectivamente, se describe a la cárcel como algo “feo” y a lo largo de la misma también se ha definido como la introducción del trámite burocrático como condición necesaria para mantener los afectos familiares o las interacciones con el interno. Aunado a lo anterior, el autor de estudio comentado, como parte de los resultados de su estudio, ha expresado que también en ciertos casos el encarcelamiento de uno de sus miembros ha sido necesario para el bienestar familiar. Sin embargo, el autor ha expresado la limitante de su investigación en razón que las entrevistas que llevó a cabo entre las personas privadas de la libertad y no con familiares, lo cual habría dado la posibilidad de profundizar en el tema. En esta línea, en mi caso solamente encontré un caso en que el encarcelamiento representa una liberación y se traduce en bienestar familiar:

“Algo que observé todo el tiempo que fui es que la mujer es muy condescendiente con el hombre que está preso, como se vuelven todos amorosos y buenos padres cuando están encerrados, pareciera que es un día de campo. Se vuelven tramposos, mañosos. Si todo tienen: mujer, sexo, dinero, comida, droga ¿qué necesidad tienen? Por ejemplo, el papá de mi hijo ahorita su pareja todo le procura, no veo que se mueva, ya va para un mes que salió y no lo veo como muy preocupado por tener trabajo.

También algo para mí sorprendente que hagas pareja con alguien que está preso y que sepas que va a tardar años en salir y que tú seas su sostén como pasó con la pareja del padre de mi hijo, está más joven que él, casi de la edad de su hijo. Lo conoció allá adentro y así se enganchó.” (FPPL8)

De los trabajos más recientes que se han localizado es *Consecuencias sociofamiliares de la prisionización en el CEDES de Reynosa Tamaulipas* (Carpio y otros, 2017) cuya finalidad ha sido conocer las consecuencias socioeconómicas

y familiares a las que se enfrentan familiares de personas internas en el Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Tamaulipas, para lo cual se llevaron a cabo diversas entrevistas a familiares que acudían a las visitas. Previo al análisis de los resultados de las entrevistas, los autores expresaron la falta de inclusión de la familia a los programas de reinserción social. De los resultados obtenidos resalta que no advirtieron que las relaciones sociales de las familias en estudio no se vieron afectadas, primero porque no hay una interacción cercana y por la otra parte, debido al alto índice de criminalidad en los lugares a los que pertenecen estas familias. Sin embargo, afirman que la prisión como forma de castigo supera en consecuencias al problema a través del cual se le pretende dar solución, en el caso en particular, esta aseveración obedece a la predisposición de familiares a enlistarse en las filas de la delincuencia para pretender aminorar el impacto desarrollado por el aprisionamiento de uno de sus familiares, en el que las condiciones de criminalidad de esa región son tierra fértil para ello.

Otro estudio reciente es el artículo denominado *Cambios que se producen en la familia al tener a un integrante encarcelado* (Solís y Vivanco, 2016), en el que se ha planteado que “El sistema penitenciario contribuye al deterioro de los vínculos familiares...” (Solís y Vivanco, 2016:47), esta postura ha sido también adoptada por la mayoría de los estudios hasta hoy analizados, al manifestar que la carga burocrática, la falta de información, el requerimiento de “cuotas” extraoficiales, los malos tratos, la exclusión en los programas de reinserción, representa una carga pesada para los familiares que están dispuestos al acompañamiento de sus familiares presos. En el estudio que se cita en este párrafo, se deduce, como parte de los resultados de su investigación, que las familias si tienen la capacidad de adaptación a la nueva situación de cárcel en las que se ven inmersas, sin embargo, en muchas ocasiones, deciden alejarse de su familiar preso, debido al reemplazo y la adopción de nuevos roles en el seno familiar, pero también este factor de abandono obedece al tiempo en que una persona pueda permanecer en prisión, es decir, se le puede abandonar más si su pena es mayor a si ésta es de menos años. Como podemos advertir, en este estudio nos muestra un elemento que a lo largo del desarrollo hemos analizado: el reemplazo familiar,

específicamente se ha argumentado por los datos analizados en el capítulo que antecede que en cuanto las personas privadas de la libertad se acercan a la edad del reemplazo natural, más se les abandona en prisión y que en el caso de las mujeres, este reemplazo llega a una edad más temprana en relación a los hombres.

A pesar que el tema central de esta investigación son las familias en situación de cárcel, se ha considerado necesario detenerse en un elemento muy importante: la reinserción, para lo cual se ha de referir al artículo *Cárcel y familiarismo: ¿Usamos a las familias como agencias de reinserción?* (Ibáñez y Pedrosa, 2018) De entrada coinciden con esta tesis respecto que los estudios e incluso el orden jurídico ha puesto especial atención a las personas privadas de la libertad, dejando fuera a sus familias, con lo cual no se les presta la atención ni la importancia debida, que pueda ayudar en minimizar los efectos negativos acaecidos por la situación que atraviesan, pero que son pieza clave en la excarcelación, representando en múltiples ocasiones, el único apoyo, pero si no se brinda este reconocimiento, apoyo y fortalecimiento a las familias durante el aprisionamiento de sus familias y por el contrario se ejerce violencia sobre ellas o exclusión, no puede esperarse que puedan cumplir la función de acogimiento y supervisión cuando su familiar ha cumplido su condena.

Como se ha planteado en distintos momentos, los efectos del encarcelamiento tendrán connotaciones distintas si quien está en prisión es el padre o la madre, por el rol que tienen al interior de su familia según su ciclo de desarrollo, por ello se ha considerado importante invocar la tesis en materia de psicología denominada *Influencia del género del recluso padre o madre en los efectos del encarcelamiento en la dinámica familiar* (Beltrán y Castro, 2018), porque ella nos da cuenta de las implicaciones en materia de género que tienen tales efectos "...el padre proveedor económicamente deja de estar presente físicamente, la madre cuidadora del hogar o madre cabeza del hogar ahora se encuentra ausente, y con ello surgen alternaciones en los roles y jerarquías en el hogar, además de las afectaciones en las relaciones interpersonales, no solo por dicho distanciamiento

físico, sino también por las nuevas condiciones en las que se lleva a cabo la interacción...” (Beltrán y Castro, 2018:80), sin embargo, como se ha expuesto en el capítulo anterior, las familias tienen una gama muy diversa en cuanto a sus formas y en su organización, por lo que de este estudio se puede advertir que recupera el modelo “biparental tradicional”, en el que el rol del hombre es proveer y el de la mujer es estar al cuidado de la familia.

3.8 Nuevos deberes familiares

En el contexto mexicano, damos paso a *La familia y la sobrevivencia del interno en los centros penitenciarios de la Ciudad de México* (Aguilar, 2015). En este artículo se enfatiza la importancia que tiene la familia de una persona que ha sido privada de su libertad como fuente de apoyo, en el entendido que es en la familia en quien recaen una serie de deberes para solventar diversas necesidades que surgen desde el mismo momento de la detención, durante el proceso penal, en el cumplimiento de la sentencia y en la excarcelación, sin contar que todas estas necesidades las deben cubrir en un ambiente hostil que representa la cárcel. Como se advierte la función de la familia en condición de cárcel es muy compleja, ya que se da en dos planos, para reorganizarse en cuanto a los roles por la ausencia de uno de los suyos y por ir cambiando su función conforme se va desarrollando el proceso penal, en la condena y en la reinserción, entonces con lo hasta ahora analizado se puede vislumbrar que la familia va prácticamente sola en estas tareas, por el contrario, camina con bloques adicionales sobre ella como son la corrupción, la falta de empatía y de reconocimiento y el estigma.

A propósito de las relaciones familiares que se dan dentro y fuera de la prisión, nos referimos al artículo *Entre el hogar y la cárcel: una historia de vida (des)estructurada por las instituciones penitenciarias* (Godoi, 2008), en el que se analizan, entre otros aspectos, los impactos del encarcelamiento en el entorno familiar, ello como resultado de una investigación etnográfica, a través de la cual el autor identificó las diversas complejidades en la socialización marcadas por el sistema penal, del que como ha quedado señalado, las instituciones penitenciarias

forman parte. Uno de los hallazgos que llaman especialmente la atención es el caso de una persona que fue concebida en la cárcel, entonces ella no conoce la desestructuración por el aprisionamiento de su padre, por el contrario, su cotidianidad se ve interrumpida cuando él sale de la cárcel; este caso hace traer a colación una de las entrevistas que se han realizado, en las que el padre pasó prácticamente toda su vida en prisión, por lo tanto, su “normalidad” era la vida que tenía con sus hermanos y su madre, la cual era modificada en las pocas ocasiones en las que convivió con su padre fuera de prisión. De este artículo también se destaca el argumento que la cárcel cada vez es un hecho más normalizado, por tanto, es apremiante atender a todos los sujetos implicados en tales circunstancias, entre los que se encuentra la familia.

3.9 Consecuencias y riesgos para los miembros de la familia en situación de cárcel

Los hijos de las personas privadas de la libertad representan uno de los sectores más preocupantes cuando son menores de edad, porque representan una población en posible estado de vulnerabilidad en diversos ámbitos, para explorar más sobre ello se da cuenta de *Los “hijos de los presos”: vínculo afectivo entre padres privados de libertad y sus hijos(as). Avances en el estudio exploratorio* (Techera, et al., 2012), cuyo análisis es trascendental al tratar sobre los hijos de personas en prisión entre los 3 y 11 años de edad. En primer lugar advierten que no existen reglas diferenciadoras entre los adultos y los niños (as) en los controles de ingreso en las visitas, lo que se asemeja en el caso mexicano cuando se analizó lo respectivo a la luz de la Ley Nacional de Ejecución Penal y constatado en los testimonios que se han recabado, en los que se expresaba que cuando el adulto era acompañado en las visitas al interior de la prisión por un menor de edad, él también pasaba el filtro de revisión. Otro aspecto trascendental en el estudio que se analiza es el reconocimiento que se le otorga a los hijos(as) de personas privadas de la libertad, como víctimas secundarias, por haber recaído sobre ellas una serie de afectaciones indirectas por un hecho en el que no tuvieron

participación alguna, afectaciones que se agudizan más por la desinformación y con ello la incertidumbre sobre su futuro y el de su padre o madre que se encuentra en prisión y por el tiempo que pueda durar ese encierro.

3.10 ¿Prácticas restaurativas?

Como se ha expresado, la familia adquiere distintas funciones cuando su familiar se encuentra en prisión y cuando es liberado, en este sentido es importante referir a *La mediación penitenciaria y otras técnicas restaurativas: posibilidades y límites a la luz de algunas experiencias prácticas en las cárceles españolas* (Benito, 2017) en la que se sostiene que la familia de una persona privada de la libertad tiene un papel secundario cuando su familiar se encuentra en prisión, pero adquiere relevancia principal en la excarcelación, ello en razón que el mundo de la prisión lo vive a través de las visitas, pero su presencia en ese escenario no es constante, por lo que conoce del interior lo sabe por los relatos de su familiar, sin embargo, cuando éste sale de prisión uno de los pilares sobre los que se sostiene la reinserción de quien ha sido liberado es la familia, quien interactúa con quien estuvo en prisión de manera constante si él regresa al seno familiar.

Cuando una persona es privada de su libertad por encontrarse relacionada con un delito, no sólo queda restringido este derecho, también se reducen otros como es su derecho a la convivencia con su familia, en este entendido se hace referencia a *El derecho de las personas privadas de libertad a conservar sus vínculos familiares en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Valdivieso y López, 2018), cuya investigación se centra en dar cuenta y analizar la normativa del sistema interamericano de protección de los derechos humanos respecto del derecho de conservar los vínculos familiares cuando una persona se encuentra en prisión; reconociendo que el encarcelamiento de una persona trae consigo impactos negativos en la familia “En muchas ocasiones, el encarcelamiento de un

familiar suele acarrear una reestructuración de roles y hábitos relacionados con aspectos tales como la vida sexual, la planificación reproductiva, y la disciplina al interior y exterior de la familia.” (Valdivieso y López, 2018:18), afirmando también que el encarcelamiento de alguno de los padres podría aumentar la probabilidad de que sus hijos e hijas puedan incurrir en la comisión de un delito en el futuro, argumento que en la tesis que nos ocupa no se ha podido demostrar. Por otra parte, refieren al detrimento de la economía familiar cuando se enfrenta al aprisionamiento de uno de sus integrantes, condición económica ya mermada antes de que la condición de cárcel se haga presente en gran parte de los casos. Coincidentemente con esta tesis manifiestan que el vínculo familiar se puede dar a través de visitas, llamadas telefónicas, cartas, salidas temporales, pero también a través de los cuidados que la familia pueda proporcionarle al interno en prisión, como es el de dotarle de los insumos para su supervivencia. Por lo que dada la importancia y trascendencia de mantener vivos estos lazos familiares, su derecho a ellos debe ser reconocido y tutelado como uno de los más importantes que se le deben garantizar a una persona privada de la libertad, para neutralizar en la medida de lo posible los efectos de la prisión.

3.11 Efectos colaterales irradiando a los familiares

El tema de los impactos que tienen los hijos por el aprisionamiento del padre, la madre o de ambos, es por muy relevante, por ello ha sido tocado desde diversos estudios, como es el caso de *El impacto que el encarcelamiento de un(a) progenitor(a) tiene sobre sus hijos* (Robertson, 2017), que de manera muy particular se toca el interés superior del menor que debería imperar en los procesos penales de sus padres, y que evidentemente no ocurre, por lo tanto, se ven inmersos en una serie de afectaciones desde distintos planos como son en labores domésticas, lo emocional, económico, educativo, psicológico y social, convirtiéndolos en sujetos vulnerables por la propia autoridad judicial y penitenciaria, pero también siendo ignorados o rechazados por la sociedad.

Continuando con el análisis de la familia en condición de cárcel, es preciso referir a la *Familia y privación de la libertad en Colombia* (Forero y otros, 2016), en el que se reconoce que los estudios de los efectos familiares de una persona en prisión muchas veces se realizan desde la persona privada de la libertad, sin embargo, por la creciente población reclusa es necesario reconocer también el incremento de las familias que tienen a uno de sus integrantes en prisión. Lo que llama particularmente la atención de este estudio es la recomendación que realizan respecto a la revisión de las políticas criminales para que no se deje al margen a la familia y con ello se le nieguen sus derechos, por el contrario, si se toman en consideración y se les apoya en el trance de esta problemática a la que se enfrentan, con recursos públicos por supuesto, las familias en dichas condiciones pueden significar un pilar importante en la reinserción social cuando su familiar quede en libertad.

Hemos tocado el tema de los padres y madres en prisión, poco se ha tocado de la población joven en prisión, por lo que el hacer referencia a esta obra es de gran trascendencia *Perspectivas sociofamiliares del encarcelamiento de jóvenes en el estado de Chihuahua en Juventud y vulnerabilidad. Vidas al límite* (Carpio y otros, 2017), en el cual se exponen las perspectivas familiares cuando uno de sus miembros joven es llevado a prisión, para lo cual se han considerado tres categorías principales: exclusión social, desestabilidad económica y relaciones familiares. Para la integración de este estudio se llevaron a cabo entrevistas a veinte familias que acuden a visitar a una persona al Centro Especializado en Reinserción Social para Adolescentes Infractores No. 1 del Estado de Chihuahua, las cuales revelaron que cuando una persona en edad adolescente es privado de su libertad provocan afectaciones traumáticas al interior de su familia, con énfasis en los otros integrantes menores, en este último caso debido a que los cuidados sobre ellos se intensifican. Otra consecuencia importante es el desplazamiento de la familia al Centro, toda vez que por la distancia se han visto, incluso, en la necesidad de abandonar sus lugares de origen. Aunado a lo anterior, en dentro del análisis también se expresa que el fenómeno del encarcelamiento excluye a la

familia, por lo que atraviesa las barreras y la medida del castigo para adentrarse en el círculo familiar de quien se ha dicho o probado que ha cometido un delito.

Las familias de personas privadas de la libertad juegan un papel fundamental en el proceso de encarcelamiento, pero también en la reinserción, para analizar este punto se ha invocado a la investigación denominada *influencia en el vínculo familiar en el proceso de resocialización de las mujeres recluidas en el establecimiento penitenciario y carcelario COIBA/PICALEÑA, Ibagué-Tolima* (Molina y Arbeláez, 2014), en el que se enfatiza la importancia que tiene el vínculo familiar con la mujer privada de la libertad. Como resultado de dicha investigación se revela que el grupo estudiado proviene de estratos socioeconómicos bajos, así como de familias monoparentales o extensas, que han sido madres de por lo menos cuatro hijos y que el delito más recurrente por el que se encuentran en prisión, es el relacionado con estupefacientes. Es de destacar la cercanía que mantienen con sus hijos y padres, pero no con su pareja, ante lo cual los autores sostienen que "...la dinámica familiar es un factor primordial en la aparición de conductas delictivas." (Molina y Arbeláez, 2014:76), cabe decir que esta relación ya ha sido reconocida también por otros autores mencionados en este capítulo. Por ello, en el estudio que se analiza, recomiendan la intervención de instancias especializadas en relaciones familiares para poder elaborar y ejecutar planes de asistencia, orientación y acompañamiento a las familias que se enfrentan a estas circunstancias, con la finalidad de fortalecer los lazos de apoyo entre las mujeres en prisión y sus familias, especialmente con sus hijos, de esta manera en su excarcelación podrán crear y seguir un proyecto de vida distinto al que les ofrece la delincuencia.

Para concluir esta revisión de los estudios más recientes que se han elaborado en torno a la problemática planteada en la presente tesis, y siguiendo con el caso de las mujeres en prisión, es preciso referir al capítulo denominado *Prisión Femenina y Vulnerabilidad Familiar en El impacto carcelario en las familias penitenciarias* (Pérez y otros, 2014) cuyo estudio se centra en el hoy desaparecido Centro de Prevención y Readaptación Social de Topo Chico, en el Estado de Nuevo León,

exponiendo diversas vulneraciones, donde a la falta de libertad se le suman otras carencias y emociones negativas, como parte de su cotidianidad, y evidentemente está el impacto en su entorno familiar, “cuando una mujer con hijos es apresada, la familia sufre tres principales afectaciones: la primera recae en la dinámica familiar donde los hijos deben ser cuidados por otras personas; la segunda incide en el ámbito social y la tercera afectación es sobre la economía familiar. Dichos efectos no quedan solo en las familias de la interna, esto se traduce en descomposición social cuando los hijos quedan vulnerables hacia el crimen, dadas las consecuencias que acarrearán a su estructura familiar las afectaciones antes mencionadas.” (Pérez y otros, 2014:177), como se observa se reitera sobre la relación que existe entre el encarcelamiento del padre, en este caso la madre, con la posible emergencia de nuevas generaciones de enfilados en la delincuencia por la vulnerabilidad en la que quedan los hijos al ser separados de sus padres o madres que son llevados a prisión. Al igual que en *Las mujeres olvidadas*, en este estudio se revela que la mayor preocupación de las mujeres en situación de cárcel es el abandono de sus hijos menores, que en muchas ocasiones quedan al cuidado del padre, los abuelos, otros hermanos, parientes lejanos e incluso en centros de asistencia del Estado, sin embargo es sólo uno de los grandes problemas a los que debe enfrentarse debido al estado de indefensión en la que se encuentran frente al sistema de justicia, y porque las autoridades penitenciarias no tienen la capacidad de garantizar la continuidad del lazo familiar entre las internas y su familia. Un punto trascendental no encontrado en otro estudio, es el apoyo a la propuesta del entonces Diputado Federal Waldo Fernández, del que hacen referencia, sobre una iniciativa para crear un centro de atención a familiares de personas privadas de la libertad, lo cual no solo sería importante y necesario sino apremiante.

CAPÍTULO IV

Visitar al pariente en prisión. Procesos afectivos en familias en situación de cárcel

He llegado a este capítulo haciendo un análisis de los factores principales que rodean, en su constitución fenomenológica, a la experiencia de las familias en situación de cárcel. En este apartado se ilustrarán estos componentes a través de las narrativas construidas. Valga decir:

- 1) El ser definidos como visitantes, experimentando un despojo institucional de su contenido como familia;
- 2) Implicando, desde el momento en que se tiene a un familiar preso, la existencia de un mundo interno y un mundo externo;
- 3) La estigmatización que recae sobre la familia al vaciarles de sus derechos cuando los actores instituciones consideran no tienen derecho a ser informados;
- 4) La irradiación de culpabilidad que se les extiende por ser familiares de un interno (independientemente de su culpabilidad probada o no);
- 5) El aumento de los costos judiciales que recaen sobre la familia;
- 6) Los trámites burocráticos que implican gastos oficiales y no oficiales para mantener la interacción con el interno;
- 7) Los costos de sufrir una enfermedad física o mental derivada de la detención (depresión, rechazo, furia);

De ahí que en este apartado profundizaré en los significados y sentidos de la experiencia que tiene una familia (en realidad un miembro de la familia en su relación estructural del ciclo del grupo doméstico con el prisionero), que tiene a un miembro de la familia en prisión; la metodología utilizada en este apartado deriva de la construcción de narrativas en torno a la experiencia de situación de cárcel, mediante la densificación de significados compartidos por familias distintas en torno a un similar fenómeno social, en este caso, el tener un pariente en prisión. La modalidad de las narrativas construidas fue en formato de entrevista en profundidad que combinó dos vertientes: el relato autobiográfico (¿cómo vivió la

experiencia de tener un pariente preso) y el testimonio (¿cómo vio la vida de su pariente preso?). Solamente tuve la oportunidad de entrevistar a una mujer que experimentó en carne propia el encarcelamiento, pero esto no afecta el sentido profundo de la generación de significados o, mejor dicho, de la densificación de sentidos y significados. Realicé para tales efectos diez entrevistas, siete de ellas vía remota, como anuncié en la introducción. Dichas entrevistas en profundidad se estructuraron en tres tiempos de vida, antes del suceso (de detención o encarcelamiento), durante el encarcelamiento y su posterior liberación, en algunos casos en los que su familiar ha obtenido la libertad. En el Anexo se puede ver el guión de la entrevista utilizado.

Parto de que cuando se encarcela a una persona, desde el momento de la detención, al interior de su familia se reconfiguran los espacios/tiempos/relaciones de sus integrantes, representando de manera casi inmediata una ruptura en el devenir “normalizado” de la vida, rompiendo la antigua rutina y obligando a la emergencia de una nueva. Se establecen así, hipotéticamente, los componentes para la emergencia súbita de una conflictividad cognitiva y emotiva que termina por construir una solidaridad anómala¹⁵, es decir, un sentimiento colectivo que se experimenta como la imposibilidad, para las familias en esta situación, de reconstruirse; lo anómalo es una condición que deja atrapadas a las personas en el dolor permanente de ser víctimas colaterales (lo que implica distintas cantidades de dolor en función de los apegos emocionales con la persona privada de la libertad, que en buena medida tiene que ver con el status y el rol social que éste desempeñaba en la familia) pues sin ser los victimarios directos, deben acompañar permanentemente a su pariente durante su estancia en la cárcel, lo que en esta tesis he utilizado bajo la metáfora de la irradiación; y la imposibilidad

15 El concepto de anomia de Durkheim (1999) representa un estado de conflicto colectivo no contradictorio con la sociedad, pues bajo ciertas condiciones se puede generar y construir un nuevo peldaño para las relaciones sociales. Contrario a esto, lo anómalo centra en lo que destruye la posibilidad de recomponer las relaciones sociales. González Rodríguez explica que lo anómalo es como estar atrapado entre dos paredes: una de ellas significa el dolor, producto de ser víctima, y la otra, la imposibilidad de lograr justicia (2014). Otros procesos sociales pertenecientes a lo anómalo son el horror y el terror, es decir, los actos que inhiben, dada su intensidad violenta, la posible solidaridad empática con el sufriente.

de restauración emocional y cognitiva, en la medida que esta experiencia (la de tener un pariente encarcelado), las marca para siempre¹⁶. La anomalía, en este caso, refiere a que una vez que un miembro de la familia se encuentra en la cárcel, ésta se integra, irremediablemente, a la vida de las personas, a su universo de prácticas cotidianas y a su universo cognitivo y emotivo. La cárcel se adentra a la cartografía cognitiva de la familia, como parte de la cotidianidad social de la vida y fuente de emociones que deben ser administradas por las familias.

Tal vez sea innecesario repetir que el objeto de este trabajo se focaliza en los significados y sentidos asignados a la experiencia que tiene una familia al visitar a uno de sus miembros en prisión. De ahí que presento las formas cómo la cárcel se convierte en insumo para la construcción del entorno simbólico de las familias con una persona privada de su libertad¹⁷. Refiero a familias en situación de cárcel en la medida que se encuentran situadas en una relación imperativa con el sistema penitenciario, lo que las obliga a incorporar a la cárcel como parte de sus modos de vida para mantener el vínculo, el afecto y los cuidados entre sí.

Pregunto en este apartado sobre los significados que las familias construyen en torno a la cárcel, cuando poseen un pariente privado de la libertad y se ven obligadas, por tal afecto, a frecuentarla a través de un sistema de visitas instaurado y vigilado por las autoridades penitenciarias. Mostraremos cómo la cárcel se significa en los miembros de la familia al volverse parte de la vida familiar, pues transforma las prácticas de la rutina cotidiana, elementos estructurantes de la vida. El título de este capítulo contiene esta hipótesis: una vez que un miembro de la familia ingresa a prisión, la familia entra en situación de cárcel.

16 No obstante, hay diferencias que se dan en función del delito, las consideraciones simbólicas a estas diferencias se encuentran mediadas por factores de prestigio social de la actividad por la que se le acusa al detenido. Las diferencias de los impactos también podrían darse en la medida que el preso tiene sentencia o está en proceso, sin embargo, en nuestro caso de estudio esta diferencia no la encontramos, pues una vez llegados a la cárcel no hay manera de "limar" la marca, todos son, de hecho, presuntos culpables, y culpables todos, en este punto también cabe considerar al tiempo de encarcelamiento como otro factor de impacto.

17 Se refiere a la persona privada de la libertad, que conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XVII de la Ley Nacional de Ejecución Penal es toda persona procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro Penitenciario.

4.1 Caracterización de entrevistas y las familias

Reunidas las categorías de familia, lazos familiares, ciclo de desarrollo del grupo doméstico, prisión y persona privada de la libertad, pasamos al estudio de las entrevistas.

Nueve de las diez entrevistas que se presentan se caracterizan por ser familiares de personas que han estado o se encuentran en prisión por diversos delitos y que radican en el Estado de México, no obstante, no todos sus familiares privados de la libertad se encuentran en prisiones de dicha entidad, tal es el caso de familiares que estuvieron o se encuentran internos en centros preventivos y de reinserción social pertenecientes a la Ciudad de México, Oaxaca e Hidalgo. La entrevista diez no era familiar, sino que ella estuvo en un Centro Preventivo y de Reinserción Social del Estado de México, que de las entrevistas es el único testimonio que recabamos sobre una mujer en prisión, no obstante, la información proporcionada por ella tiene características muy completas, al ser detenida, junto con su pareja, estando embarazada, tener a su hija en prisión y cuya familia radica en un Estado al norte del país. Estimamos que estas entrevistas nos permiten abundar en la construcción de nuestras hipótesis de trabajo. La ficha técnica de las entrevistas es la siguiente:

| <i>Sexo y edad</i> | <i>Modalidad de la entrevista</i> | <i>Parentesco e indicador del ciclo de desarrollo del grupo doméstico</i> | <i>Centro Preventivo y de Reinserción Social</i> | <i>Delito</i> | <i>Años en prisión</i> | <i>Estado actual</i> | <i>Frecuencia de visitas</i> | <i>Código</i> |
|-----------------------------|-----------------------------------|---|--|-----------------------|---|--|--|---------------|
| <i>Femenino 53 años</i> | Presencial | Hermana | Santiago, Almoloya de Juárez | Robo | 3 años | Libre | El primer año cada ocho días. Los dos últimos años una vez al mes. | FPPL1 |
| <i>Femenino 42 años</i> | Messenger | Esposa y hermana de dos personas en prisión | Hermanos: Reclusorio Sur (CdMx.) Esposo: Reclusorio | Robo de auto agravado | Esposo: 8 años, 4 meses. Hermanos: 2 | 8 años, 4 meses. Hermano 1: libre. Hermano 2 y esposo: | Inicialmente cada 8 días, posteriormente una vez al mes. | FPPL2 |

| | | | | | | | | |
|-----------------------------|------------|------------------|---|---|---|---------------------------------------|---|-------|
| | | | Oriente y CERESOVA de Santa Martha Acatitla. | | años. | fallecidos. | | |
| <i>Femenino</i> 30 años | Messenger | Prima y esposa | Primo: Chiconautla, Estado de México. Esposo: En el Estado de México 3 veces y 2 veces en la CdMx, sin especificar en cuales. | Primo: robo. Esposo: robo con violencia. | Primo: 6 meses. Esposo: Ha estado 5 veces en prisión, la última vez sentenciado 9 años, 2 meses, 7 días. | Primo: fallecido. Esposo: en prisión. | Primo: cada fin de semana (sábados y domingos). Esposo: el año anterior una vez al mes, después cada seis meses. | FPPL3 |
| <i>Masculino</i> 45 años | WhatsApp | Cuñado | Reclusorio Tuxtepec, Oaxaca. | Allanamiento de morada y robo calificado. | 1 año | Libre | Cada dos meses. | FPPL4 |
| <i>Femenino</i> 23 años | Presencial | Hija | Santiaguito, Almoloya de Juárez | Robo | 3 años | Libre | Cada 8 días | FPPL5 |
| <i>Femenino</i> 47 años | Presencial | Hija | Diversos centros preventivos, entre ellos en Hidalgo y Santiaguito, Almoloya de Juárez | Fraude | Refiere que la mayor parte de la vida de ella estuvo en prisión. | Fallecido. | Cuando se encontraba en Santiaguito, Almoloya de Juárez las visitas eran más frecuentes y cuando la prisión se encontraba más lejos las visitas eran poco frecuentes. | FPPL6 |
| <i>Femenino</i> 43 años | Messenger | Esposa y hermana | Santiaguito, Almoloya de Juárez | Esposo: secuestro Hermano robo | Esposo: lleva 17 años, 7 meses de una sentencia de 45 años, 6 meses. Hermano: 10 meses, de una sentencia de 5 años, 8 meses. | Ambos en prisión. | Al esposo lo visitó durante 17 años semanalmente en vistas familiares y conyugales. | FPPL7 |
| <i>Femenino</i> 51 años | Messenger | Esposa | Jilotepec, Estado de | Robo | 10 años, 3 meses. | Libre | Los primeros años las visitas | FPPL8 |

| | | | | | | | | |
|---------------------|-----------|---|--|--|--------------------------------|------------------------------------|--|-------|
| | | | México | | | | eran frecuentes, después dejó de visitarlo. | |
| Femenino 56 años | Messenger | Madre | Oriente, CdMx. | Secuestro exprés | 8 años de sentencia de 28 años | En prisión. | Una vez al mes. | FPPL9 |
| Femenino 25 años | WhatsApp | Ella misma y su hija, quién nació en prisión. | Federal No. 16, Morelos y Santiaguito en Almoloya de Juárez. | No. Daños contra la salud en modalidad de fabricación. | 2 años. | Libre (recibió sentencia absoluta) | Una vez la visito su mamá y otra vez su tía. | PPL1 |

Fuente: Elaboración propia con información de las entrevistas realizadas.

4.2 El análisis de las entrevistas en profundidad. “Sólo me dijeron que unas personas se lo llevaron”

El momento de la detención llega de sorpresa, es como si en el devenir de la vida no se considerara la posibilidad de la posible detención, aun cuando la persona se dedique a actividades ilícitas. Es como si se tratara de un asunto de azar, como si el futuro se jugara en la suerte del acto presente, en la probabilidad. Pero una vez que llega la detención, se abre un nuevo mundo, para los familiares, que comienza con la frase informativa: “se lo llevaron”.

Al respecto, las personas entrevistadas nos relatan la experiencia del momento en que se enteran de la detención de su familiar: “...mi mamá me habló y me dijo “se llevaron a tu hermano”...” (FPPL1); “...mi abuelita me dijo lo que estaba pasando, que se lo habían llevado...” (FPPL5); “...entro a la casa y los policías judiciales lo llevaron a mi esposo...” (FPPL7); “...lo desaparecieron por tres días. Lo buscamos en todos los ministerios públicos y nadie sabía nada, incluso hicimos una denuncia por desaparición.” (FPPL8).

La expresión “se lo llevaron” es una noticia alrededor de la cual se generan distintas emociones pues representa una ruptura respecto al devenir cotidiano de la vida, en la medida que significa la apertura a un nuevo estilo de vida en que la cárcel se convierte en insumo negativamente significativo. “Se lo llevaron”, marca

un antes y un después, pues desde ese momento, la cárcel formará parte de la vida familiar. Las rutinas de la vida se conforman desde ahora con el trámite burocrático para mantener la relación con el preso, se posibilita la apertura de un mundo de vida fragmentado entre el mundo inter y el mundo externo; las prácticas de revisión se suman al devenir de la cotidianidad y la familia se debate entre sentimientos de dolor y de reacomodo de la existencia.

Bericat refiriéndose a Kemper ha expresado que si bien es cierto la naturaleza de las emociones son de índole biológico, también lo es que se originan a partir de una situación social que el sujeto experimenta desarrollándose así en su interior, encontrando también una relación con la desigualdad de poder entre dos partes, en la que una de ellas está en desventaja frente a la otra, ya sea en forma de amenaza o castigo (2000:152). De lo anterior, se deduce que desde el momento en que se recibe la noticia de la detención se desencadenan sobre los familiares una serie de emociones, que al decir de los entrevistados se expresan en incredulidad, angustia, miedo, desesperación, tristeza, impotencia, coraje y enojo.

Al referirnos a la primera de estas emociones, es decir, a la incredulidad, ninguno de los familiares lo puede creer pues esta posibilidad se encuentra en el azar. Hay en los imaginarios sociales una especie de creencia en que la tragedia está reservada para los demás, pero nunca para uno mismo, aunque se sepan las actividades ilícitas, y por tanto riesgosas, a las que se dedica el miembro de la familia.

La siguiente emoción es la angustia que acompaña la planificación de lo que los familiares deben hacer. Al comienzo, los miembros de la familia no saben qué hacer, no saben a quién recurrir, pero siempre asumen que si “se lo llevaron”, deben comenzar una ruta de vida que no deseaban, expresa una entrevistada que tuvo a su esposo y dos hermanos en prisión “...yo no trabajaba, se me vino el mundo encima, fue muy difícil porque yo tenía que ver la manera para irlos a ver a los tres que estaban en diferentes penales.” (FPPL2); refiere otra de ellas: “Ese día me volví loca, le dejé a mi hija mayor a mi abuelita y me fui con mi papá, realmente fuimos a juzgados, tenía audiencia...” (FPPL3), al cuestionarle sobre

sus primeras reacciones al localizar a su esposo en una prisión de alta seguridad, la entrevistada nos refiere que lo primero que hace es llorar al no saber qué hacer (FPPL8) una madre de la persona privada de la libertad refiere que tras la detención va en busca de sus acusadores “Lo primero que hice fue buscar a la persona que estaba acusando a mi hijo de ese delito. Recuerdo que casi todo un día la busque porque solo tenía el nombre de las calles y toque casa por casa y la encontré y le pedí por favor que se fijará bien porque mi hijo no era el que le había hecho eso.” (FPPL9). El detenido, una vez “llevado”, deja de pertenecerle a su familia en la misma medida que deja de pertenecerse a sí mismo; ahora pertenece a los cauces jurisdiccionales con sus actores diversos y su aplastante burocracia.

De la misma forma, una vez que la persona detenida ha atravesado el umbral del “se lo llevaron”, la familia ya no se pertenece a sí misma, pertenecen ahora al sistema de justicia y se transforman en familias en situación de cárcel. ¿Pero qué significa familias en situación de cárcel?, significa que han incorporado en sus vidas a la cárcel como cotidianidad, pero más que eso, significa que se han cosificado al igual que el miembro interno en una prisión; ya no se pertenecen, pertenecen a la institución penitenciaria, y esto se observa al ser tratados como objetos, pierden no sólo su calidad de familias del interno al transformarse en simples visitantes, sino también pierden sus derechos, pues algo tienen que ver con el detenido; la culpabilidad las irradia, las ilumina por extensión, “mi hijo me dice que lo están acusando de secuestro y que un policía le dijo que le diera dinero y que si no pues se iba a meter con su esposa y que lo habían metido solo a la cama y que le hicieron decir cosas. Cuando salí de ver a mi hijo el policía se acercó a mí y me pidió \$40,000 y a mi nuera le dijo que se acostara con él...” (FPPL9). En otra narrativa se dice: “sí se vivieron muchas cosas, muchos momentos difíciles; recuerdo que una vez se incendió el penal, nosotros lo vimos en las noticias y mi mamá y mis hermanos enseguida nos fuimos allá, había mucho movimiento, las familias afuera y no nos daban informes, se decía que habían muerto y así, pero no nos decían nada, estuvimos sin movernos de ahí tres días y conocimos a personas que venían de más lejos y estuvieron más tiempo,

que no tenían dónde quedarse, entonces acampaban ahí o al aire libre, y cada determinado tiempo sacaban listas de los fallecidos, y uno esperando que no dijeran el nombre del familiar” (FPPL6).

Quien se encuentra en algún centro penitenciario ya no pertenece a los familiares, pertenece a la burocracia; una vez dentro del penal los convierten en cosas, su personalidad se anula y la culpabilidad, al extenderse a los familiares, también los anula como personas¹⁸. Incluso su calidad de personas se suspende en la medida que la situación de cárcel no sólo recae sobre el inculcado sino se extiende a los familiares de éste a quienes se les suspende también, temporalmente, su calidad de seres humanos, una entrevistada nos refiere al hablar de las visitas, “...hay turnos que se portan un poco humanos y hay otros turnos que son muy déspotas.” (FPPL7).

Independientemente de que el debido proceso esté o no presente en el acto de llevarse a una persona en calidad de detenido, las familias no reparan en ello, pues desde sus contextos sociales la policía tiene un doble rol: la autoridad que realiza la detención, pero también, son sus rudos enemigos: “Mi papá fue una persona que hacía trabajos a lo grande, nunca se dio a conocer por cosas pequeñas, siempre fue de banda organizada, pero hubo agentes judiciales, hubo corrupción siempre. Entonces no estuvo en paz, nunca lo dejaron en paz. Tuvo que trabajar para ellos” (FPPL6); “Mi pareja llegó con la pierna fracturada al Altiplano, el dueño de la casa con las costillas rotas y agua en los pulmones por la tortura. A todos nos golpearon excepto a la esposa del señor. Ver como torturaban a ese señor fue lo más traumante de mi vida. Como mi vida la tenían en sus manos cuando estaba encañonada y cortaban cartucho fue lo peor, yo me oriné y

18 El artículo 3, fracción XXVII de la citada Ley Nacional de Ejecución Penal, define como visitante a quienes ingresan a los Centros Penitenciarios para realizar, entre otras, una visita familiar, lo que nos lleva a analizar que al referir a “visitantes” no alude a la familia como tal, sino que la engloba en un término impersonal, lo que da a notar que la prisión suspende la libertad del individuo que cometió el ilícito, pero también a quienes lo rodean como una especie de “castigo” colateral, es decir, el Sistema Penitenciario no mira a la familia del interno, sino que la engloba dentro de una categoría fría y ausente de apegos, como es la de visitante.

vomitó encima de uno de los oficiales, casi me viola. Aún hay días que despierto por las noches llorando.” (PPL1); “No robó, andaba con una chava que también andaba con un agente federal. Él tenía un taller mecánico en la casa de mis papás y estaba en una avenida. El agente se dio cuenta de eso, todos sabían menos yo. Así comenzó la historia, todo fue armado.” (FPPL8), “Mi hijo me dice que lo están acusando de secuestro y que un policía le dijo que le diera dinero y que si no pues se iba a meter con su esposa y que lo habían metido solo a la cama y que le hicieron decir cosas. Cuando salí de ver a mi hijo el policía se acercó a mí y me pidió \$40,000 y a mi nuera le dijo que se acostara con él y que si no le dábamos lo que nos pedía mi hijo iba hacer el pagador de todo que pasaba en esa colonia y sí que lo cumplió.” (FPPL9). Se va configurando en el imaginario, el mundo interior y el mundo exterior. Mantener a salvo al detenido de quienes son ahora sus dueños, los actores institucionales, que funcionan a través de amenazas y extorsiones. A través de ellas configuran el miedo y el imaginario de los parientes del encarcelado.

Posterior a la angustia viene el miedo. Las preguntas que rondan los pensamientos de los miembros de las familias se relacionan con el destino de su familia, de su familiar detenido, así como el trato que recibirá dentro de la cárcel, pues se sabe que las violencias son permanentes. Luego las preguntas en torno a las reglas sociales que rigen en el interior de las cárceles, si en el mundo exterior el pacto social es débil¹⁹, se entiende que en el interior no existe. Al cuestionar a una de las entrevistadas acerca de sus primeras reacciones tras la detención de su familiar nos expresa “...primero miedo al verlo todo golpeado y de ver tanto policía armado, no pude hacer nada del miedo y aparte estaba embarazada de siete meses...” (FPPL7), otra de las entrevistadas al preguntar sobre el comportamiento de sus menores hijos durante las vistas nos refiere que ellos aunque jugaban tenían miedo (FPPL2).

19 Por pacto social débil entendemos uno basado en la discrecionalidad de los actores y no en la transparencia de las normas explícitamente dadas y entendidas por los miembros de la sociedad. Un pacto social débil se funda en los actos de corrupción, y en esta medida construye un sistema social con reglas que se basan en la fuerza.

El devenir de la vida de desdobra: el mundo exterior, en el que se vive como una familia o un vecino más, y el interior, con un miembro de la familia en prisión, un secreto, algo de lo que no se platica a los demás: "...no lo contamos, sólo a gente muy cercana y eso por necesidad de buscar un abogado, pero ni los vecinos de mi mamá se enteraron, mis papás nunca lo comentaron con nadie, ni nosotros tampoco, tíos, nada, solamente fue algo entre nosotros" (FPPL1). El secreto se convierte en un insumo de las familias en situación de cárcel: "...no bueno, se quedó como muy entre nosotros, fue muy poca gente la que se enteró que estábamos pasando, pero al contrario, sentíamos como ese apoyo moral de mi familia, creo que siempre trataron de apoyarnos y estar con nosotros" (FPPL5), "El día que puse un pie en mi casa no volvimos a hablar del asunto." (PPL1).

En este momento del devenir configuracional de la situación de cárcel se conocen nuevos actores, al menos a los abogados:

"Realmente nunca he pagado abogado particular pero si ha tenido abogado particular. Es raro, me empezó a llamar la atención el derecho a raíz de todo esto y un abogado que tenía su despacho enfrente de Chiconautla fue el primero que me apadrinó, le conté mi historia y me dijo yo te voy a ayudar, me enseñó cómo no tienes idea y no me cobraba nada, obvio solo pagaba mis pasajes para ir a dejar escritos y cosas así.

Y de ahí cuando cayó al oriente lo mismo el abogado de oficio me quería chamaquear pero pues ya traía colmillo, le hablo con términos jurídicos y se hizo mi amigo y lo saco absuelto. En el norte también. Bueno hasta la fecha tengo contacto con todos los licenciados tanto de oficio como con el privado y somos buenos amigos." (FPPL3)

Posteriormente llega la resignación, es común que ésta empiece con un sentimiento de injusticia hacia su familiar "llevado". Sobre la causa de la detención se dice: "...En parte sí y en parte no, o sea si había tomado algunas cosas, pero no en la cantidad que habían dicho. Si a lo mejor poquito pero no tanto. Entonces, sí sabía que de alguna manera era culpable pero no por esa cantidad. Porque era

una cantidad de un millón o medio millón, no recuerdo, pero era algo como que no, ¡como creen!, ¿dónde tendría tanta mercancía? Entonces, en parte sí sentí como feo de que había hecho algo malo, pero estaba tranquila porque sabía que no era como esa cantidad, sino mínima” (FPPL5). En otra entrevista refieren: “Pues los familiares de los afectados nos querían pegar en cada audiencia y como eran familia con el hermano de mi esposo pues defendían a los afectados y pues yo no estaba acostumbrada a estar en audiencias no sabía que decir, ni que hacer... pues ahora que ha pasado el tiempo es de entenderse fue un niño al que secuestraron con tío.” (FPPL7). En la resignación se establecen criterios familiares de culpabilidad que es “acomodada” con gradaciones de culpa, asignando o calificando de injusto al sistema de justicia que abulta la sentencia, visto desde la perspectiva de los familiares “...por la injusticia de mi hijo yo y mi familia hemos sufrido.” (FPPL9).

4.3 Visitar “lo feo”

Las familias en situación de cárcel incorporan las visitas a la prisión a sus estilos de vida casi como si fuera un acto ritual de los fines de semana. Cada fin de semana, sobre todo los parientes cercanos o de lazos fuertes (esposas, madres, hijas y hermanas, conforme las entrevistas) realizan visitas a sus familiares en prisión: “la primera vez que entre, literal entre con miedo, mi papá iba delante de mí, yo agarrada de su cintura y con la mirada abajo sólo veía los pies de la gente.” (FPPL3); “...era de irse a formar muy muy temprano, para poder entrar también temprano..., mi abuelito era el que se iba a formar para quedar como muy a la entrada... Sí era muy feo porque había mucha gente y mucha muy fea” (FPPL5), “Para mí eran horribles, no me gustaba la gente, ni su lenguaje. Entonces me encerraba con él en su dormitorio. Su cama y sus cobijas como cortinas. Él me tenía que dar de comer cuando iba yo no llevaba nada, creo que lo castigaba por estar ahí.” (PPL8). Se despliega aquí la entrada a un mundo nuevo, caracterizado

por la presencia de una fealdad lovecraftiana²⁰, en la medida que el nuevo universo, al que entran los familiares en situación de cárcel, se presenta como un horror a lo desconocido que deriva del horror a lo extraño, que se acompaña a la vez de la decadencia de lo propio. Uno pertenece a “lo feo” que se observa en los otros, porque uno se ha convertido en parte de ellos; el terror del prójimo es la cárcel que se ha incorporado a los estilos de vida de los familiares: “...luego ya entrando nos revisaban la comida, le metían la cuchara, nos revisaban de todo, a hombres y mujeres nos meten a un cuartito y nos revisan de todo, que no lleves nada, y de ahí creo que eso es lo más feo” (FPPL5); “...es pesado ir cargando las bolsas, cuidando a las niñas y cargar un bebé y formarte por dos o tres horas, a veces lloviendo o con frío, la revisión con las custodias, todo es muy estresante, el que deshagan tu comida o te revuelvan todo.” (FPPL7), “... desde que entras te revisan todo, en una ocasión me hicieron que me bajara los calzones, te hacen que abras toda tu comida y te piden dinero para todo...por casi todo te ponen pretexto y tienes que dar dinero.” (FPPL9).

Pero hasta para formar parte de “lo feo” hay reglas: “ya una vez adentro nos daban un boleto, pasábamos y llegábamos justo a la reja donde salían todos” (FPPL5). “El año pasado iba una vez al mes, a finales de junio fue la última visita y de ahí lo volví a ver en febrero de este año, luego pasó lo de la pandemia y hace 15 días nos dejaron entrar a visita, mi próxima visita es de este lunes al que viene.” (FPPL3).

Ante la pregunta sobre qué le llamó a atención de este universo, contesta: “...cómo hablan los presos, sobre todo los del otro lado de la malla, su tono de barrio, a veces nos acercábamos para escucharlos. Ahí vendían cosas los presos, los trabajos que hacían, por ejemplo ese cuadro (lo señala) lo hizo mi hermano allá. A veces los internos hacen casitas de campaña y ahí ve uno cosas muy

20 La obra de Lovecraft, sobresalientemente en *Los mitos de Cthulhu*, editada por primera vez en 1969 (2013), muestra el horror del otro en la medida que uno mismo forma parte de él. Cuando uno descubre la razón por la que las personas huyen, es precisamente porque se están observando en un espejo gigante. Esta metáfora aplica muy bien al tema de las familias que al hacer las visitas se horrorizan de los demás, que al mismo tiempo son ellas mismas.

indebidas, porque nos íbamos a caminar a recorrer los pasillos y le decía ‘¡mira lo que están haciendo!’, pero él me decía ‘aquí no puede uno decir nada, te tienes que quedar callado’, pues si, ahí ve uno cosas de todo.” (FPPL1).

Desde ahora se requiere de un trámite para desplegar el afecto, además de que se establecen actos dramatizados para que aparezca el objeto de la visita: “...entregábamos nuestro boletito, y él también, y ya lo dejaban salir a vernos” (FPPL5), la visita íntima o conyugal no escapa a este trámite, así lo relata una de las entrevistadas: “La verdad yo no he sacado mi credencial, paso a visita íntima pero pagando. Por decidía, por falta de tiempo, pero no la he sacado. El domingo que me toca mi visita familiar, pasa un chavo que te vende una hora en la íntima \$450 pagas y te formas en una fila y así como van saliendo vas pasando, es un cuarto como de hotel de mala muerte. Acaba tu hora te tocan la puerta y vuelves a la visita familiar.” (FPPL3).

Una vez abierto el telón de este drama de visitar a la persona privada de la libertad: “...buscábamos un lugar dónde sentarnos porque es un patio muy muy grande, comíamos y platicábamos... ya después se acababa el tiempo..., y ya los custodios empezaban a decirnos ‘ya se acabó’, ‘ya recojan’, y ya recogíamos, le dejábamos comida o lo que lleváramos..., mis abuelitos le dejaban dinero, ya después lo llevábamos a la entrada y de ahí ya salíamos” (FPPL5). Se cierra el telón: “...uno se queda con el corazón chiquito porque alguien se queda ahí dentro” (FPPL1), “...cuando van mis hijas a verlo, ese día de plano lloran las tres porque no se quieren separar.” (FPPL3), “Salía con tristeza de no poder sacarlo.” (FPPL4), “...me la traía arrastrando cuando íbamos a visita y la otra casi diario estaba triste...Se abrazaba de los pies de su papá, no lo soltaba no se quería salir” (FPPL7).

“Lo feo” implica el miedo a los otros, pero también el reconocimiento de que la familia de la persona privada de la libertad ya también forma parte de ello: “miedo porque entras a un lugar que no conoces, ni te imaginas ni por aquí que vas a conocer, ni que vas a estar en una situación así” (FPPL5). Se trata de un

conocimiento de uno mismo a través de la experiencia de conocer a los otros. En “lo feo” todos somos iguales. Todos entran en la categoría de lo anulado o lo convertido en cosa. En este universo no se trata de ser culpable (sentenciado) o estar en proceso, con el simple hecho de haber llegado, la familia entera se convierte en “culpable por extensión”, por irradiación, y de esa manera se le trata. Desde este momento, para la burocracia, dejan de ser los familiares de una persona en prisión para convertirse solamente en visitantes. Su familiar ya no es de ellos, ellos pertenecen a la prisión. Las personas se acostumbran a esta pertenencia. La nueva vida se va “normalizando”.

“Esa fue la vida que conocimos y que tuvimos, entonces tratamos de sacar algo bueno de esto y es no meternos en problemas” (FPPL6). En la resignación de las personas, una vez que han incorporado la cárcel a sus vidas, hay una especie de construcción pedagógica de la experiencia: “...ser fuertes ante la adversidad y estar unidos con mi mamá..., lo que ella dice eso se hace, hasta mis hijos, pero también a no dejarnos de nadie” (FPPL6). De esta forma, las visitas a la prisión se hacen en un ambiente de resignación justificada por el afecto al pariente en prisión, aspecto humano que justifica incorporar “lo feo” a la propia vida. ¿Qué sería de quienes se encuentran en prisión de no contar con el afecto de sus familiares²¹?

Esta dimensión pedagógica se encuentra incluso en las narrativas para quienes la prisión ha representado una oportunidad de liberación. Una mujer decía que se dio cuenta de que ella podía realizar la vida sin su esposo preso, entonces desplegó sus talentos y capacidades y sacó adelante a su hijo, cuyo caso ha sido plasmado anteriormente. De la misma forma, esta mujer se preguntaba las razones por las que las mujeres se enamoran y se comprometen con los perfiles susceptibles de ser encarcelados: “Conocí a una abogada que se quedó con el interno que representaba. Ellos tienen mucha labia y si se juntan tus carencias te atrapan. Pensaríamos que tiene que ver la ausencia de estudios como en el caso de mi ex, su pareja no terminó ni la secundaria, ¿pero la abogada? Era guapa, llenita pero

21 Esta pregunta nos obliga a pensar en las mujeres privadas de la libertad, menos visitadas.

guapa. Una mala autoestima, un auto concepto y auto imagen no valorada. Sólo así se explica porque hay personas que desean entrar a una situación en la que nadie quisiera estar.” (FPPL8). Esta narrativa es de sumo interés y me parece que las mujeres se vinculan con los presos en la medida del rol subordinado en sus respectivos núcleos domésticos. El caso de una mujer que se casa con el compañero de prisión de su primo es paradigmático “...lo conocí cuando mi primo estaba adentro, de hecho vivían en la misma celda y mi esposo cuidaba a mi primo...cuando empezamos a hablar fue porque en la visita mi tía le invitó a comer, se sentó con nosotros y empezamos a platicar de ahí él le pidió permiso a mi tía de andar conmigo...” (FPPL3). Desde el momento de su matrimonio la incorporación de la cárcel no sólo se hizo por el vínculo del primo sino ahora por el que se contrajo con el esposo.

La prisión como forma de expiar las faltas refiere precisamente a la suspensión de derechos (la libertad) y todo lo que ello conlleva; como sustraerlo de su entorno, apartarlo de su familia y de todas aquellas cosas que tienen un valor o significación para él. En esta sociedad moderna, “el castigo ha pasado de un arte de sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos.” (Foucault, 2002). Perder la libertad por ir a prisión implica también reacomodar los afectos más cercanos, como son los de la familia y, para los miembros de ésta, implica volverse una familia en situación de cárcel.

Fortes (1971) ha referido al ciclo de desarrollo de la unidad doméstica y del que resultó la hipótesis, en mi tesis, de que a mayor edad de la persona privada de la libertad se disminuían las visitas en razón del reemplazo en el grupo doméstico, de quien envejece en prisión. Tras el análisis de las entrevistas, más en tono cualitativo, respecto de la frecuencia de las visitas, nos han enriquecido la primera idea, al detectar que la frecuencia de las visitas, ya sean familiares y conyugales, pueden variar en el tiempo por múltiples motivos, entre los que detectamos se encuentran: lejanía del lugar de residencia y el centro penitenciario: “...mi familia estaba en Reynosa no podían hacer el viaje yo tenía abogado particular y me

ayudaban con el abogado o viajaban para acompañarme. En todo el tiempo que estuve solo vi a mi mamá 1 última vez estando embarazada y a mi tía unos meses antes de que saliera.” (PPL1); falta de recursos económicos y problemas de salud: “una vez al mes porque ya no hay dinero y ya soy una persona discapacitada.” (FPPL9), pero también por el comportamiento de la persona privada de la libertad. Una de las entrevistas refiere que la reincidencia de su familiar y los vicios que ha adquirido han ocasionado que las visitas sean menos frecuentes: “...es por todo, la situación económica, su vicio, las mentiras, te cansas de que te vean como banco.” (FPPL3), por otra parte, en dos casos de entrevista, se dejó de visitar al esposo por infidelidad de parte de ellos, “...Me engaño con una interna.” (FPPL7) y “cuando iba notaba reacciones extrañas, incluso los custodios hacían comentarios como: “Usted vino ayer” y fui alejándome de él hasta que me divorcié, ya cuando me divorcié ya no volví para nada.” (FPPL8).

La experiencia de incorporar la cárcel a la vida de las familias se manifiesta siempre en las mismas narrativas: “Era levantarse temprano... mi papá se iba a las cuatro o cinco a apartar lugar, cuando llegaba yo, ya había gente formada, mi mamá se quedaba a preparar comida..., para toda la semana y ya me decía nos vemos allá..., y ya llegar ahí y ver que uno..., es la primera vez que uno se enfrenta a esas cosas... la gente formada con sus bolsas... y tener la incertidumbre de qué es lo que vamos a hacer cuando estemos allá adentro, ¿qué le vamos a decir?... porque es la primera visita. Ya después empieza a avanzar la gente, es difícil avanzar porque la gente va llegando al lugar donde su familia llegó primero para apartar, entonces la fila que era pequeña se hace muy grande, pero luego la entrada, hay que poner las bolsas en una mesa y sacar todo y empiezan a revisar y de repente ‘¡esto no pasa!’, ‘¡esto no pasa!’, y cómo es la primera vez lleva uno ropa que no era, entonces hay que salir a dejarla al carro, mi papá llevaba su carro y ya de ahí pasa uno varios filtros para la revisión” (FPPL1).

La forma de vestir forma parte de esta situación de cárcel, todo está reglamentado y las personas deben seguir las reglas misteriosas de una ley no comprendida: “...no puede uno llevar zapato de tacón..., nada de pulseras, aretes, anillos,

cinturones. De comida no puede uno llevar plátanos, piña..., si llevaba uno plátano pelado, toda la fruta que llevaba uno era pelada, la que tiene cáscara, ¡no sé qué más prohíban!..., pasadores, nada de metal, los zapatos tenían que ser de agujeta... ya de ahí nos pasaban a un cuartito y nos revisaban todo, había unas bien manchaditas porque nos revisaban todo, había ocasiones en que nos decían 'bájense el pantalón', ¡qué feo!, y los rumores de que si vienes menstruando te van a hacer que les enseñes la toalla y yo ¡no puede ser!..." (FPPL1); "Hace 6 años me extorsionaron y fueron unos mismos del penal que habían salido, gracias a Dios estoy viva yo y mi hija y un niño que tengo, cuando lleva mi yerno y un compadre el dinero reconoce a uno de ellos y es por eso que nos dejan ir...nos levantaron a las 6.30 y nos soltaron a las 3 de la tarde del mismo día." (FPPL7), y "...lastimaron a mi hija apretándole el vientre porque según le tocaban para ver si traía droga... mi hija me dice mamá me lastimaron al revisarme y le reclamo y le digo es una menor tú no puedes hacer esto y me dicen hay señora si usted viera a cuantas hemos encontrado y según dicen que son santas." (FPPL9).

La familia en situación de cárcel incorpora el trámite como un proceso eterno. Este componente kafkiano integra al aparato de justicia como un misterioso tribunal que obliga a las personas a vestirse y comportarse de un modo singular. El propio sistema está hecho para enjuiciar a los familiares sin que ellos conozcan exactamente el delito por el que se les acusa; se trata de un enjuiciamiento por extensión, por irradiación del detenido, se puede decir. El propio Kafka dice: "si estoy condenado, entonces no solamente estoy condenado a muerte, sino también condenado a defenderme hasta la muerte" (2011)²². Esta frase encierra el sentido profundo de las familias en situación de cárcel, hasta la muerte llevarán cargado a ellas el trámite que implican las visitas familiares: "...uno se acostumbra, hasta llegaba y ¡revisenme!" (alza las manos y ríe), y empieza el manoseo, porque hay quienes la ven y dicen pásenle, pero otras si revisan todo... hay un horario en el que ya no puede entrar nadie más, y en ese lapso nadie

22 *El Proceso*, novela escrita en 1914 pero publicada póstumamente en 1925, contiene un tono autobiográfico muy relevante, que ha llevado a lecturas psicoanalíticas y literarias de su obra.

puede salir hasta que sea la hora de salida, así que hay que esperarse hasta que sea la hora de salida y todos juntos salir..., la salida es más fácil porque ya no revisan, ya nada más porque damos los nombres y tenemos que firmar y ya sale uno de ahí. Cuando uno sale de ahí es como un descanso, como que dice uno ya por fin salí de ahí” (FPPL1), no obstante también hay un sentimiento de tristeza profunda, una de las entrevistadas al referir la despedida de sus hijos después de las visitas, “...casi siempre se vienen llorando cuando se despiden de él...” (FPPL7).

Pero no únicamente el trámite, también el costo económico que implica la permisividad para ciertas acciones, como son el pase sin autorización, el ingreso sin una revisión minuciosa e incluso las vistas conyugales fuera de los horarios y formas establecidas “... paso a visita íntima pero pagando. Por decidía, por falta de tiempo, pero no la he sacado. El domingo que me toca mi visita familiar, pasa un chavo que te vende una hora en la íntima \$450 pagas y te formas en una fila y así como van saliendo vas pasando, es un cuarto como de hotel de mala muerte. Acaba tu hora te tocan la puerta y vuelves a la visita familiar” (FPPL3). Las cuotas extraoficiales forman parte de este nuevo estilo de vida de los familiares en situación de cárcel, para todo se debe pagar, la corrupción entra a formar parte de la nueva rutina: “Yo me gasto 500.” (FPPL9) expresa una madre entrevistada.

4.4 El no reconocimiento

Importante es mencionar que en la situación de cárcel, las familias no reciben ayuda de ningún tipo: “...creo que lo único que fue como apoyo fue la licenciada de oficio pero nada más” (FPPL5). Los apoyos no son institucionales sino se mantienen en los apoyos que las personas ofrecen y que los familiares buscan, acrecentando los gastos de la unidad doméstica. Pero de la misma forma, la asistencia supondría la ejecución de acciones que amortiguaran los efectos sociales y psicológicos del retorno a casa: “No recibimos apoyo de nada, yo me enteré de que pudimos haber recibido ayuda psicológica, económica, pero en ese momento no sabíamos, además que yo supongo es que necesitábamos hacer

trámites y lo que menos queríamos era hacer trámites” (FPPL1). La institución no ofrece y tampoco informa, cuando tiene algunos programas. La posibilidad de recibir algún tipo de asistencia institucional pública se anula desde el momento que los familiares son conceptualizados, por el sistema penitenciario, como visitantes, es decir, despojándolos de su contenido afectuoso, ello al no reconocerles la calidad de familiares, sino como una persona más que ingresa a un centro penitenciario, por cuanto hace a la sociedad civil, el cien por ciento de las diecinueve entrevistas realizadas a familiares expresaron que no recibieron ni han recibido ningún tipo de ayuda o asistencia, ni por instituciones gubernamentales, ni por asociaciones civiles.

Sólo una excepción, una entrevistada que estuvo en prisión si recibió apoyo por parte de dos asociaciones de asistencia social, tanto para ella como para su hija, cuyo tipo de apoyo consiste en “...ropa, leche, juguetes y otra chica que se llama Tati, llevaba médicos, medicinas, ropa, leche, jugos, papillas.” (PPL1). Cobra importancia este caso porque el vínculo con nuevos actores es fundamental para la formación o trayectoria biográfica de algunas presas, pues esta misma entrevistada trabajará con dicha asociación, es decir, cuando la experiencia se convierte en insumo clave para la constitución de la biografía personal: “Hay muchas mujeres que están aún en prisión por no tener un abogado que mueva sus papeles. Creme que en cuanto termine mi carrera trabajaré con Reinserta apoyando a todas ellas.” (PPL1).

Cómo dijimos antes, la vida de las familias en situación de cárcel se convierte en un trámite para mantener el lazo con la persona privada de la libertad, cuestión que las agobia y las cansa, de ahí que la provisión de un servicio a la familia se considera necesario: “Sí, porque tanto económicamente como psicológicamente es muy importante, porque son situaciones difíciles. No puede uno expresarlo, por prejuicios de qué van a decir las personas de que mi hermano está en la cárcel y no, no, mejor nos quedamos callados” (FPPL1). El secreto como una forma de mantener la serenidad familiar y disminuir la posibilidad del estigma se convierte en un recurso de estas familias, es como vivir en secreto. Es importante

mencionar que el afecto no se termina, se adelgaza, podríamos decir, pero no se agota. La interacción con el preso se mantiene pese a estas condiciones poco humanitarias para con las familias en situación de cárcel, en este punto destaca una de las entrevistadas que se casó en la prisión, al preguntarle al respecto nos narra lo siguiente:

“Fue en 2 partes. Miento fueron 3, primero fui a dejar mis papeles a trabajo social, llené un formulario, lo firme y después mandaron a llamar a mi esposo adentro del penal para que confirmara los datos y decir si se quería casar o no, después de 2 meses de dejar papeles un miércoles entre vestida como si fuera a visita, bajo mi esposo al patio y ahí estaban los del registro civil ya con la acta previamente llenada, nosotros solo corroboramos los datos, pusimos nuestra huella y firmamos el acta. Estuve como 2 horas con él y me fui a mi casa.

La ceremonia o fiesta fue en diciembre un mes después de que firme mi acta, ahí ya me acompañaron 2 familiares, mi cuñada y un primo mío. Fui vestida de blanco, me peine, maquillé, me puse mis zapatillas, yo si iba como toda una novia. Otras chicas iban normal como si fueran a visita, otras con vestido pero de colores, ósea ya cada quien iba como quería y de acuerdo a sus posibilidades económicas...

Para mí fue padre, con todo lo que hacen te olvidas que estás ahí. La cosa se pone tensa y te cae el 20 cuando el custodio empieza a gritar se acabó la visita por favor vayan a la puerta ahí es cuando dices a caray él se queda y yo me voy.” (PPL3)

El costo emocional y cognitivo de estas familias es muy alto dado que la culpabilidad se extiende a ellos, y en esta misma medida se pierde la posibilidad de ser tratados como seres humanos “...no somos menos que nadie, no por tener un familiar (esposo, hijo, hermano, padre, abuelo, tío, primo, etc.) en un reclusorio quiere decir que somos delincuentes o escorias de la sociedad como nos llaman” (FPPL3). La experiencia o existencia de estas familias es la anomalía, pues ellas están atrapadas en un sistema de justicia que las vulnera acusándolas y

convirtiéndolas en cosas, y al mismo tiempo incorporando el trámite burocrático para manifestar los afectos, es decir, para mostrar permanentemente que se trata de no humanos. Desde el momento que un miembro de la familia se encuentra en prisión, ellos mismos “pagan” consecuencias colaterales de aquel delito, y el mayor de ellos es que están condenados permanentemente a tramitar el afecto.

Conclusiones

Este trabajo contribuye al cúmulo de investigaciones que pretenden reflexionar en torno a las familias que cuentan con un miembro encarcelado. Las preguntas con las que comenzamos este trabajo querían indagar en las formas de la rutinización emergente posterior al encierro del miembro de la familia, pues consideré que el encarcelamiento de un miembro de la familia significa la anulación completa de su presencia en la estructura doméstica, lo cuál iba a traer, irremediablemente, consecuencias en los roles y las prácticas de sus miembros. De ahí que una vez definidos los conceptos de delito y conducta desviada, desde la teoría social en general y de la teoría del derecho en particular. Desde esta perspectiva todo delito es tratado, en la sociedad moderna, mediante la suspensión de las libertades (no del suplicio corporal) que un juez dicta mediante un juicio informado en torno a una conducta que rompe la convención de la conducta social. De ahí que el delito es eminentemente social.

La segunda categoría que problematicé fue la de familia. Los problemas surgieron cuando dicho concepto es demasiado estático para los fines que buscaba en la tesis. De ahí que amplié la concepción al de grupo doméstico y sus ciclos de desarrollo según la propuesta de Fortes. De esta forma, cualquier tipología de familia se encuentra en un proceso dinámico permanente según tres formas: la fisión (cuando los miembros de la familia son pequeños y viven con sus padres), la expansión (cuando los hijos (as) jóvenes contraen matrimonio y pretenden independizarse del núcleo familiar original) y el ciclo de reemplazo, cuando los padres originales son viejos (as) y son reemplazados. Con esta categoría pude comprender que la familia representa una unidad social dinámica compuesta por roles definibles por género y generación, lo que asigna cantidades de autoridad y responsabilidad a sus respectivos miembros. De ahí que la sustracción de las libertades a algún miembro del grupo doméstico transfigure en distintos tipos de afectaciones a la unidad familiar, pues se estaría sustrayendo un rol social de la estructura del grupo doméstico. A partir de este concepto se pudo establecer, al menos a escala hipotética, la razón de las visitas diferenciadas a los hombres y a

las mujeres presas, estando las mujeres con menores redes sociales familiares que los hombres. Pero de la misma forma sucede con los hombres de más de 80 años quienes reciben menor cantidad de visitas, pues se encuentran ya en la edad del reemplazo en la unidad doméstica. Si bien la categoría de grupo doméstico ayudó más a la comprensión del fenómeno familias en situación de cárcel, las posiciones estructurales en el grupo doméstico no son suficientes para explicar las interacciones sociales entre los familiares y sus pros, como se vio en el apartado cualitativo de interpretación de las entrevistas en que los abandonos se explican por otras cuestiones tales como el encarecimiento de las visitas, las infidelidades, la recaídas en las conductas desviadas, etcétera.

El capítulo tres pretendió un acercamiento a los estudios sobre familias en situación de cárcel. Se vieron varios elementos que coinciden con nuestro estudio en particular, como se ha visto en el apartado de análisis e interpretación profunda sobre las entrevistas. Los elementos en los que coincide nuestro estudio respecto de los otros realizados en torno al mismo tema son los siguientes:

- 1) Poco o escaso reconocimiento institucional a las familias como sujetos articulados a los internos
- 2) Las visitas a los parientes encarcelados son la única posibilidad para mantener el vínculo con los internos, lo que genera la separación entre el mundo interno y el mundo externo
- 3) La suspensión de los derechos humanos al detenido se extienden a los familiares. A este punto, en mi trabajo, le he llamado proceso de irradiación de la culpabilidad, usando una metáfora de la ciencia biológica
- 4) El aumento en los gastos en la familia por los costos judiciales y por los pagos extraoficiales como costo de prisión
- 5) Es claro que la experiencia de la prisión no siempre manifiesta dolor en los miembros de la familia, puede ser el caso en que la irradiación se traduzca en procesos de liberación y emancipación
- 6) Un descubrimiento de esta tesis radica en afirmar que en muchos casos la experiencia de la situación de cárcel provee a las personas una base

pedagógica que permite comprender el mundo de distinta manera y motiva a la búsqueda de rutas de realización en las trayectorias biográficas, ya sea de los familiares o de los presos (as) mismos (as).

- 7) El conocimiento de nuevos actores es inevitable. Estos nuevos actores son los abogados y en algunos casos miembros de Asociaciones Civiles.
- 8) Las mujeres asumen la responsabilidad del grupo doméstico y mantienen la relación con el interno cuando éste es desempeña el rol de padre/esposo
- 9) Un elemento que no se encontró en los otros trabajos pero que resalta éste, dice que cuando el interno desempeña el rol de hijo (a) quienes mantienen la interacción los padres
- 10) Otro elemento que puedo considerar un descubrimiento de esta tesis es la lectura del trámite burocrático como componente del modo de vida de las familias en situación de cárcel, lo que lleva a la idea de que toda familia en esta situación está destinada a defenderse hasta la muerte, para usar una analogía con Kafka
- 11) Otro componente original de esta tesis es la narrativa en torno al sistema penitenciario como lo feo.

En este sentido, el capítulo del análisis cualitativo que se presenta en la tesis refiere a la construcción de los elementos que definen a las familias en situación de cárcel. En ese capítulo he decidido presentar las voces generadas en las entrevistas con la idea de proporcionar el sentimiento profundo de dichas voces, de esas voces acalladas y silenciadas por la violencia estructural que implica la institución penitenciaria.

A partir de dicho análisis, de esa hermenéutica intencionada, se puede concluir que una familia o grupo doméstico en situación de cárcel lleva en las rutinas cotidianas que estructuran la vida de sus miembros a la institución penitenciaria. Es decir, la situación de cárcel no sólo recae sobre el sujeto sentenciado o procesado sino se extiende, irradiando los modos de vida, a la familia del encarcelado o prisionero.

Epílogo

¿Qué tiene que ver todo esto con los estudios para la paz y el desarrollo?

Esta pregunta es de suma relevancia en la medida que esta tesis se inserta en un programa al que le interesa la paz como constructo para las relaciones sociales. Sin duda uno debe preguntar en qué momento las relaciones sociales entran en un estado tan destructivo que dejan de ser componentes para las interacciones y se vuelven componentes para la violencia social.

En medio de esta reflexión se encuentra una especie de contrato social desgastado en que la incompreensión entre los grupos obliga a reconstruir precisamente lo que contribuyó a que la especie humana sobreviviera en el trascurso de la historia evolutiva: la capacidad de llegar a acuerdos. En la actualidad se ha perdido este mecanismo y los grupos sociales parecen estar enfrentados sin disposición a escucharse entre sí y, por lo tanto, sin disposición a entablar un diálogo con miras a lograr un acuerdo que mantenga la paz relativa o la paz duradera.

El universo de investigación que abordé en este trabajo es problemático y no se caracteriza por cultivar relaciones de paz. Antes al contrario, la violencia representa el mundo del interior. Las reglas del juego interno son tan violentas que incluso los internos prefieren no contarlas a sus familiares que los visitan. La violencia se genera no sólo entre internos (as) sino entre estos y los custodios, el sistema penal está hecho para reproducir la violencia. El último libro del periodista Lemus ha documentado la violencia directa que se establece en el interior del penal de Puente Grande. Esta violencia se articula a una de tipo estructural que caracteriza a la institución penitenciaria en general, y que se deduce de la idea fuerza general de que los que pisan la cárcel, independientemente de que sean sentenciados o no, no merecen mantener sus derechos a salvo. Esta idea fuerza que impregna el sentido general de la institución penitenciaria extiende la suspensión de las libertades a las familias de los presos, generando así, o contribuyendo a un sistema social violento.

De ahí que las familias en situación de cárcel encuentran que el devenir de sus vidas se enmarca en la violencia. El sistema penitenciario no es más que una parte de él, pues antes de que su familiar sea recluido la violencia estructural se manifiesta en la pobreza y la marginación, en la falta de oportunidades, en una educación austera que no les permite ni siquiera imaginarse como sujetos de derechos.

La violencia directa que se ejerce en el ámbito doméstico forma parte de esta explosión de frustración que genera mantenerse en la pobreza y en los márgenes por generaciones sin poder salir de ella. Una vez que el pariente es apresado la violencia continúa pero bajo modalidades de rutina diferentes. El punto claro es que la estructuración de la vida encuentra que la violencia es un insumo estructurante. Las tres violencias identificadas por Galtung, a saber la directa, la estructural y la simbólica (2016) son la constante en el devenir de estas trayectorias de vida.

Se suma, en el caso de estas familias que tienen un preso, la violencia que el sistema penitenciario ejerce mediante el indebido proceso, la extorsión, las amenazas, los malos tratos, el arrebató intencional de la dignidad humana y la estigmatización que sufren estas familias. La violencia de la institución penitenciaria comienza desde el hecho que no tiene una palabra para referirse a los familiares, dejándolos en la ambigüedad del visitante. La violencia del Estado, a través de la institución penitenciaria, construye nuevas víctimas al no reconocerles a estas personas su calidad de humanos, primero, de personas, después, y de familiares del interno, en última instancia. De ahí que esta institución mucho menos va a tener programas de ayuda a los familiares. Los familiares aprenden que la violencia es la marca de las relaciones sociales.

De ahí que si se me obliga a dar ideas sobre la construcción de una institución o penitenciaria que se oriente por la vida y la paz, diría que el primer elemento es el de reconocer al interno y a los familiares de éste como sujetos de derechos y de dignidad humana. Este simple paso se erigiría como un proceso pedagógico con impacto cognitivo para aprehender las reglas del juego de la sociedad moderna de

derechos. Si no se logra esto el castigo a los infractores y las irradiaciones a los familiares seguirán teniendo un carácter de suplicio cuya meta es lacerar el cuerpo causándole dolor, medida completamente anacrónica para una sociedad que se pretende moderna.

De la misma forma, en todos los casos son las mujeres las que se hacen cargo del grupo doméstico y de mantener las relaciones con el interno a como dé lugar. Esta violencia directa y estructural lo hace a un costo abrumante cuyos costos se observan sobre todo en el núcleo familiar. Aquí no se necesita sólo un reconocimiento a estas mujeres sino se requiere liberarlas de los costos de prisión y jurídicos que implica la relación con el interno. La violencia estructural de la institución penitenciaria se extiende a la familia, pues en los casos en que el encarcelado es el proveedor los costos aumentan desorbitantemente, afectando sobre todo a las mujeres.

De ahí que los programas de atención a la salud mental deberían ser una base que se extienda a estas mujeres. Es fundamental entender que la institución penitenciaria atiende casos de conductas que se encuentran en una frontera de morbilidad mental, la cual se acrecienta cuando a la familia no se le atienden los procesos de depresión, rechazo y extrañamiento. El sistema penitenciario, se dice, es un sistema de reintegración social, me parece que esto es una mentira en sí misma, pero se refuerza más aun cuando no vemos la existencia de mecanismos de reintegración o integración social de las familias del interno. El sistema está hecho para no integrar. Él mismo es una instancia de descomposición del tejido social. De esta forma, este trabajo se atreve a diagnosticar aquello que hay que cambiar.

De la misma manera el reconocimiento y el apoyo a asociaciones de la sociedad civil son clave para lograr mínimos de paz. Es el caso de las asociaciones que trabajan con los niños (as) nacidos en prisión. Ahora, si bien es cierto que estas asociaciones le están haciendo el trabajo a la institución penitenciaria, puyes si una misión de ella es la reinserción social debería hacerse cargo de estos niños (as), mientras no lo haga la sociedad civil seguirá siendo clave en la construcción

de la paz. En este mismo tenor, una joven cuyo padre estaba encarcelado decía que lo único que la alivió de la depresión fue entrar a una compañía de teatro, es decir, la estridencia artística performática la alivió. La institución penitenciaria tiene caminos interesantes para el diseño de la reinserción social que deben traducirse en caminos a la paz.

Pienso que esta tesis tiene que ver con la construcción de los procesos de paz en la medida que diagnostica los asuntos estructurales, simbólicos y directos de las violencias que hay que apuntar para iniciar un cambio de ruta institucional y contribuir a la construcción del tejido social.

Bibliografía

- Abaunza Forero, C.I.; Paredes Álvarez, G.; Bustos Benítez, P.; Mendoza Molina, M. 2016. *Familia y privación de la libertad en Colombia*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. DOI: <http://dx.doi.org/10.12804/se9789587387360>
- Acevedo Quiroz, Luis Hernando, y "El concepto de familia hoy." *Franciscanum. Revista de las ciencias del espíritu LIII*, no. 156 (2011):149-170. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=343529077006>
- Aguilar, D., y "La familia y la sobrevivencia del interno en los centros penitenciarios de la Ciudad de México" *Revista Trabajo Social UNAM*, no. 9 (2015). <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ents/article/view/60914>
- Altarejos Masota, Francisco, y Martínez de Soria, Aurora Bernal, y Rodríguez Sedano, Alfredo, y "La familia, escuela de sociabilidad." *Educación y Educadores* 8, no. (2005):173-185. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83400813>
- Andersen, M. J., y "Las dimensiones del maltrato en las visitas carcelarias". *Cuadernos de estudios sobre sistema penal y derechos humanos II*, no. 2 (2012): 81-101. https://www.academia.edu/20432506/Las_dimensiones_del_maltrato_en_las_visitas_carcelarias_2012
- Andrade Villegas, Ángela Marcela, y Uribe López, Meggy Andrea, y "Las familias homoparentales y el cuidado." *PROSPECTIVA. Revista de Trabajo Social e intervención social*, no. 20 (2015):351-374. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=574261384016>
- Azaola E. y Yacamán C.J. 1997. *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana*. México: Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer.

- Azaola, Bergman, y "De mal en peor: las condiciones de vida en las cárceles mexicanas" *NUEVA SOCIEDAD*, No. 208 (2007):118-127. <https://nuso.org/articulo/las-condiciones-de-vida-en-las-carceles-mexicanas/>
- Benito López, Raquel. "La mediación penitenciaria y otras técnicas restaurativas: posibilidades y límites a la luz de algunas experiencias prácticas en las cárceles españolas". Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid. 2017. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/681690/benito_lopez_raquel.pdf?sequence=1&isAllowed=n
- Bericat Alastuey, Eduardo. "La sociología de la emoción y la emoción en la sociología". *Papers: revista de sociología*, no 62, (2000): 145-176. <https://ddd.uab.cat/record/357>
- Butler, Judith. 2007. *El género en disputa, el feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós.
- Carpio, J.L., Vargas C. M., Villareal K., y "Consecuencias sociofamiliares de la prisionización en el CEDES de Reynosa Tamaulipas" *Revista Historia de las prisiones*, no. 4 (2017): 93-108. <http://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/05/4.consecuencias.pdf>
- Castellanos, Fernando. 2001. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, México D.F.: Porrúa.
- Cervantes, M. G., Correa, M. E. y Villarreal, K. 2017. *Juventud y vulnerabilidad. Vidas al límite*. Tamaulipas: Astra Editores.
- Código Penal del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Toluca, Estado de México, México, 20 de marzo de 2000.
- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Asamblea General de las Naciones Unidas, 09 de diciembre de 1988.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, Querétaro, México, 05 de febrero de 1917.

- Durkheim, Émile. 2008. *La división del trabajo social*. Buenos Aires: Gorla. (Obra original publicada en 1893).
- Durkheim, Émile. 2001. *Las reglas del método sociológico*. Traducido por Ernestina De Champourcín. México: Siglo XXI Editores. (Obra original publicada en 1895).
- Enciclopedia Jurídica, “delito”. Acceso el 13 de noviembre de 2019
<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delito/delito.htm>
- Engels, Friedrich. 2006. *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Madrid: Fundación Federico Engels.
- Enríquez Rubio, Herlinda. 2012. “La prisión. Reseña Histórica y Conceptual”. *Ciencia Jurídica*, Vol 1, Núm 2: 11-28. Acceso el 14 de mayo de 2020.
<http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/issue/view/CJ1-2-2012>
- Fortes, Meyer. 1969. “Introducción”. En: Goody, J. (Ed.); *The Developmental Cycle in Domestic Groups*. Cambridge: Departamento de Arqueología y Antropología de la Universidad de Press. <http://www.zoran-cuckovic.from.hr/materials/Goody-Developmental-Cycles.pdf>
- Fortes, Meyer. (1971). *Introduction*, en Jack Goody (ed.): “The Developmental Cycle of Domestic Groups”, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 1-13.
- Foucault, Michel. 2002. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Traducido por Aurelio Garzón del Camino. México: Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1975).
- Galtung, J. 2016. La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia*, (183), 147-168. [file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaViolencia-5832797%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaViolencia-5832797%20(1).pdf)
- García-Borés, P. et al. (2006). *La cárcel en el entorno familiar. Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades*. Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (OSPDH).

Universitat de Barcelona, Quaderns de Barcelona.
https://www.academia.edu/1085273/La_c%C3%A1rcel_en_el_entorno_familiar._Estudio_de_las_repercusiones_del_encarcelamiento_sobre_las_familias_problemas_t%C3%A1ticas_y_necesidades

Godoi, Rafael, y " Entre el hogar y la cárcel: una historia de vida (des)estructurada por las instituciones penitenciarias " *Quaderns-e de l'Institut Català d'Antropologia*, no. 11 (2008).

<https://www.raco.cat/index.php/QuadernselCA/article/view/124218>

Goffman, Erving. 1961. *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Traducido por María Antonia Oyuela de Grant. Argentina: Amorrortu editores S.A.

González Ortiz, Felipe, Abraham Osorio Ballesteros y José Javier Niño Martínez. (2020). "Inferencias sobre jóvenes en procesos de ley a partir de narrativas de funcionarios en México", *Aposta, Revista de Ciencias Sociales*, Núm. 85, abril,- junio, pp. 67-87, España.

González Rodríguez, Sergio. (2014). *Campo de guerra*, Anagrama, Barcelona.

Herszenbaun, Miguel Alejandro. 2018. "La teoría del castigo en el pensamiento jurídico de Hegel". *Universitas*, No. 27. Doi <https://doi.org/10.20318/universitas.2018.4018>

Hobbes, Thomas. 1980. *Leviatán*. Traducido por Escohotado. Madrid: Editora Nacional. (Obra original publicada en 1651).

Ibañez, A. y Pedrosa A., y "Cárcel y familiarismo: ¿Usamos a las familias como agencias de reinserción?" *Revista Encrucijadas* 16, (2018). <https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2018/201042/420-1190-1-PB.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2016. *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. Estado de México*, México. Acceso el 19 de noviembre de 2019.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/enpol2016_mex.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2016. *Población reclusa y menores infractores*. Ciudad de México, México. Acceso el 20 de noviembre de 2019.

<https://www.inegi.org.mx/temas/poblacion/>

Kafka, Franz. (2011). *El proceso*, Edimat, libros, España.

Lemus, Jesús. (2019). *Los malditos. Crónicas desde Puente Grande*, Groijalbo, México.

Levi-Strauss, Claude. 1974. La Familia. En: Spiro, M.E. & Gough, K.; *Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia*. Barcelona: Anagrama S.A.

https://seminariolecturasfeministas.files.wordpress.com/2012/01/la-familia-claude-l_vi-strauss_.pdf

Ley Nacional de Ejecución Penal. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 16 de junio de 2016.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Toluca, Estado de México, México, 17 de septiembre de 1981.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 26 de mayo de 1995.

Lovecraft, H. P. 2013. *Los mitos de Cthulhu*, Alianza, España.

Makowski, Sara. 1994. *LAS FLORES DEL MAL. Identidad y resistencia en cárceles de mujeres*, FLACSO.

Mariscal J. y Muñoz, J. (2008). *Cárcel y familia. Los efectos de la reclusión sobre la familia de los internos*, Universidad Católica de Chile, Santiago.

Marti, Cid, y "Encarcelamiento, lazos familiares y reincidencia. Explorando los límites del familismo" *Revista Internacional de Sociología* 73, no. 1 (2013) doi: <http://dx.doi.org/103989/ris.2013.02.04>

- Meler, Irene, y "LAS FAMILIAS." *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, no. 12 (2008):158-188. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339630251009>
- Méndez, Luis, y "Modernidad tardía y vida cotidiana." *Sociológica* 20, no. 58 (2005):53-75. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305024759003>
- Molina Rojas, Lina María y Arbeláez Gómez, Sergio Andrés. "Influencia del vínculo familiar en el proceso de resocialización de las mujeres recluidas en el establecimiento Penitenciario y carcelario COIBA/PICALÉÑA, Ibagué-Tolima". Tesis Licenciatura. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD. 2014. <https://stadium.unad.edu.co/preview/UNAD.php?url=/bitstream/10596/2632/1/1110519180.pdf>
- Niño Martínez, José Javier, Abraham Osorio Ballesteros y Felipe González Ortiz. (2018). "Prevención del delito en adolescentes en el Estado de México. La idea de riesgo y el sistema de preceptorías", *Intersticios Sociales*, El Colegio de Jalisco, Núm. 16, pp. 255-299, México.
- Parrini, Rodrigo. 2007. *Panópticos y laberintos: subjetivación, deseo y corporalidad en una prisión de hombres*. El Colegio de México.
- Pérez, Catalina. 2015. *Las mujeres invisibles. Los costos de la prisión y los efectos indirectos en las mujeres*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Las-mujeres-invisibles-Los-costos-de-la-prisi%C3%B3n-y-los-efectos-indirectos-en-las-mujeres.pdf>
- Pérez, P., Garza, M. R. y Hinojosa, L. 2014. "Prisión Femenina y Vulnerabilidad Familiar". En: Pérez, P. (Coord.); *VULNERABILIDAD Y SILENCIO. El impacto carcelario en las familias penitenciarias*. Nuevo León: Universidad Autónoma de Nuevo León publicaciones. pp. 280-289.

<http://eprints.uanl.mx/12739/1/Vulnerabilidad%20y%20Silencio.%20ISBN%20978-607-27-0508-21.pdf>

Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 14 de diciembre de 1990.

Quiroz N., Mario, y "La matriz familiar en la era de la "Mundialización"." Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura VII, no. 1 (2001):73-94. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36470105>

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 1955.

Remona Vane, Denisa. "Más allá del preso. Un estudio sobre las consecuencias familiares del encarcelamiento en los centros penitenciarios catalanes en el siglo XXI". Tesis de Licenciatura. Universidad de Girona. 2016. <https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/14946/vane.pdf?sequence=1>

Robertson, O. (2007). *El impacto que el encarcelamiento de un(a) progenitor(a) tiene sobre sus hijos. Mujeres en la cárcel e hijos de madres encarceladas*. Génova: Quaker United Nations Office. http://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL_The%20impact%20of%20parental%20imprisonment%20on%20children.pdf

Robertson, O., y "El impacto que el encarcelamiento de un(a) progenitor(a) tiene sobre sus hijos" *Serie: Mujeres en la cárcel e hijos de madres encarceladas*. (2007). https://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL_The%20impact%20of%20parental%20imprisonment%20on%20children.pdf

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2015-2019). *Incidencia delictiva del fuero común*. Ciudad de México, México. Acceso el 16 de mayo de 2020 <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Solís, G., Vivanco, R., y "CAMBIOS QUE SE PRODUCEN EN LA FAMILIA AL TENER A UN INTEGRANTE ENCARCELADO" *Revista Pensamiento y Acción Interdisciplinaria* I, no. 1(2016): 45-58.
<http://revistapai.ucm.cl/article/view/155/150>

Subsecretaría de Control Penitenciario del Estado de México. 2019. *Respuesta a la solicitud de información número 00485/SSEM/IP/20149*.

Techera, José, y Garibotto, Giorgina, y Urreta, Alejandra, y "LOS" HIJOS DE LOS PRESOS ": VÍNCULO AFECTIVO ENTRE PADRES PRIVADOS DE LIBERTAD Y SUS HIJOS / AS. AVANCES DE UN ESTUDIO EXPLORATORIO". *Ciencias Psicológicas* VI, no. 1 (2012):57-74. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=459545416006>

Tuirán, Rodolfo. 1993. "Virvir en familia: hogares y estructura familiar en México, 1976-1987", *Revista de Comercio Exterior*. Acceso el 14 de septiembre de 2019. <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/248/8/RCE8.pdf>

Valdivieso Elissetche, Mónica y López Garrido, Valentina. "El derecho de las personas privadas de libertad a conservar sus vínculos familiares en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos". Memoria Licenciatura. Universidad de Chile. 2018.
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150839/El-derecho-de-las-personas-privadas-de-libertad-a-conservar-sus-v%C3%ADnculos-familiares-en-el-Sistema-Interamericano-de-Derechos-Humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vite-Coronel, Reyes-Mero, y "La afectación familiar por la privación de la libertad" *Revista Científica el Dominio de las Ciencias* 2, no. 2 (2016):257-268.
<http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/165>

Anexo

Guión de entrevista

¿Cuántos años tiene?

¿Quién de su familia ha estado o estuvo en prisión?

¿Por qué delito?

¿Recibió sentencia o estuvo procesado?

¿Cuántos años estuvo en prisión?

¿Cómo se enteró de la detención?

¿Cuándo se entera de la detención cuáles fueron sus primeras reacciones?

¿En qué penal estuvo interno?

¿Cuáles fueron sus primeras reacciones y decisiones ante la detención?

Antes de la detención ¿cómo era su relación con él/ella?

¿Vivía con usted?

¿Colaboraba económicamente con Usted?

A partir de que va a prisión ¿Usted adquirió nuevas responsabilidades?

En caso afirmativo ¿Cuáles?

¿Usted considera que una persona en prisión a quien no se le visita sufre el riesgo de ser olvidada por su familia?

¿Lo visitaba en prisión y con qué frecuencia?

¿Cómo es un día de visita? Desde que se levantaba hasta la despedida

¿Regularmente de que platicaban en las visitas familiares? ¿De adentro o del

exterior?

¿Cuál era el sentimiento de la despedida?

¿Cómo considera que era el trato de las personas de seguridad hacia usted? En el ingreso y en las revisiones.

¿A partir de qué su familiar fue a prisión sus vecinos y familiares tuvieron algún tipo de rechazo hacia Usted y su familia?

¿A raíz del problema usted tuvo algún problema de salud?

De manera económica ¿Cuáles fueron los impactos más fuertes?

Aparte de lo económico ¿cuáles considera que fueron los mayores impactos que sufrió usted por estos hechos?

¿Recibieron asistencia del gobierno o de alguna asociación privada?

¿Considera que es importante que las familias que desafortunadamente tienen a uno de sus miembros en prisión reciban asistencia y apoyo? ¿Sería de utilidad?

Ya para ir cerrando... ¿Finalmente es su deseo adicionar algún comentario en esta entrevista?

Muchas gracias